SEMANARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Año 1 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 038

SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA

06 ABRIL 2016

SUMARIO

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum legal.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo del 2016.

5. Comunicaciones.

6. Iniciativas.

A). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Familiar y del Código Procesal Familiar, ambos para el Estado Libre y Soberano de Morelos; presentada por el diputado Alberto Martínez González.

B). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de acceso a la justicia para las personas integrantes de los pueblos indígenas; presentada por el diputado Javier Montes Rosales.

C). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan y modifican los artículos 8° y 9° de la Ley de Entrega, Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, con la finalidad de establecer el término de 45 días hábiles para la entrega recepción de la administración pública, y sus respectivas observaciones; presentada por el diputado José Manuel Tablas Pimentel.

D). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Estatal de Agua Potable, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley de Salud del Estado de Morelos y la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso; presentada por el diputado Eder Eduardo Rodríguez Casillas.

E). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; presentada por la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo.

F). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; presentada por el diputado Francisco Navarrete Conde.

G). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley para la Previsión y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos; presentada por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero.

H). Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea el programa “Memoria e Identidad de la Educación en el Estado de Morelos”; presentada por la diputada Edith Beltrán Carrillo.

I). Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 y se adiciona un artículo 14 bis de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar a las personas con discapacidad, poder accesar y disfrutar en igualdad de condiciones a las instalaciones, servicios y productos turísticos que se ofrecen en el Estado; presentada por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero.

7. Dictámenes de primera lectura.

A) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se abroga el diverso 2498, de fecha 29 de julio del año 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 29 de junio del mismo año y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación por viudez a favor de la C. Alicia Arjona Serrano, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1704/15, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

B) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se abroga el diverso 2661, de fecha 03 de febrero del mismo año, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5378, el día 09 de marzo del mismo año y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor del C. Javier López Landa, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 1523/15, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

C) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión del Deporte, por el que se instituye el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física". (Urgente y obvia resolución).

D) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión del Deporte, relativo a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al decreto número trescientos veintisiete, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

E) Dictamen con proyecto de decreto emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Salud, por el que se reforma la fracción II del artículo 43 y modifica el artículo 44, ambos de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas del Nivel Básico para el Estado de Morelos.

8. Dictámenes de segunda lectura.

A) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los ciudadanos: Rogelio José Luis Ojeda Buenos Aires, Martha Silvia Medina Bello, Mirna Almanza Pérez, Leonardo Lara Muciño, Lino Hernández Marín.

B) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se concede pensión por jubilación a los ciudadanos: José Trinidad Vázquez Vidal, Ciro Ojeda Estrada, María de los Ángeles de la Garza Iglesias, Sergio Olivera Cortes, Edith Rosales Valle, Pedro Lara Olmos, Elisa Martínez Soto, Francisca Velázquez Salgado, Ma. Candelaria Ramírez Brugada, Marciano Pineda Saldaña, Lesvia Hidalgo Rayón, María Laura Rodríguez, Sofía Garduño Álvarez, Erick Arias Calderón, Jorge Farfán Bandera, Salvador Salinas Sánchez, Ma. Magdalena Brito Arellano, Leonor Juanita Manzano Adán, Graciela Flores Martínez, Apolonio Gómez Díaz.

C) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se modifica el decreto de la ciudadana: María Leonor Galindo Morales.

D) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Medio Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

E) Dictamen con proyecto de decreto emanado de las comisiones unidas de Salud, Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, que crea la Ley para la Atención

Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos.

F) Dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Salud, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección Contra la Exposición Frente al Humo de Tabaco del Estado de Morelos.

9. Propuestas de acuerdos parlamentarios.

A). Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se hace un exhorto respetuoso al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, para que informe sobre el estado que guarda el recurso de revisión interpuesto respecto del sobreseimiento en el juicio de amparo 1466/2013, por quienes se ostentan como comuneros de Tepoztlán, con relación a la ampliación del tramo carretero "La Pera-Cuautla"; presentado por el diputado Enrique Javier Laffitte Bretón. (Urgente y obvia resolución).

B). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado y al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, como áreas institucionales del Gobierno de Morelos encargadas de atender los asuntos de su competencia en materia educativa, a regularizar la situación laboral de los docentes adscritos al Programa Nacional de Inglés, que se desempeñan en escuelas de preescolar y primaria en nuestra Entidad Federativa; presentado por la diputada Edith Beltrán Carrillo. (Urgente y obvia resolución).

C). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que informen a esta Legislatura el monto específico, proyecto detallado y estatus jurídico de la adquisición del inmueble para la construcción de la sede legislativa del Estado de Morelos; presentado por el diputado José Manuel Tablas Pimentel. (Urgente y obvia resolución).

D). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Movilidad y Transporte y a la de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que los caminos, carreteras y obras urbanas que son dañadas con el paso del transporte de carga que trabajan en la Autopista Siglo XXI, sean reparados a la brevedad, así como el cumplimiento de los hechos con los pueblos de la zona de influencia de esta infraestructura; presentado por el diputado Aristeo Rodríguez Barrera. (Urgente y obvia resolución).

E). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a 27 ayuntamientos municipales del Estado de Morelos para que, a la brevedad posible, instalen los consejos municipales de protección civil, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos; presentado por la diputada Hortencia Figueroa Peralta. (Urgente y obvia resolución).

F). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los presidentes municipales que conforman las zonas metropolitanas para que giren instrucciones a fin de darle mantenimiento a los semáforos de los municipios; presentado por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero. (Urgente y obvia resolución).

G). Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, incluyan a intérpretes de la lengua de señas mexicanas en las sesiones que se llevan a cabo en el Recinto Legislativo, de conformidad a la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad; presentado por el diputado Jesús Escamilla Casarrubias. (Urgente y obvia resolución).

H). Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca, Cuauhtémoc Blanco Bravo, a llevar a cabo trabajos de limpia en las barrancas del Municipio

de Cuernavaca, fomentando la participación de las diferentes dependencias y entidades municipales y estatales, asociaciones y sociedades civiles; presentado por el diputado Edwin Brito Brito. (Urgente y obvia resolución).

I). Proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se propone que en una Sesión Solemne que se lleve a cabo el próximo día 18 de abril en Jojutla, Morelos, se rinda homenaje al General Emiliano Zapata Salazar por el Nonagésimo Séptimo Aniversario Luctuoso, el Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos y de la expedición del Manifiesto a la Nación y Programa de Reformas Político-Sociales de la Revolución, aprobado por la Soberana Convención Revolucionaria; presentado por la Junta Política y de Gobierno. (Urgente y obvia resolución).

10.- Correspondencia.

11.- Asuntos generales.

12.- Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA

DEL CIUDADANO DIPUTADO

FRANCISCO A. MORENO MERINO

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría se sirva pasar lista de asistencia de los señores legisladores.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Buenos días a todos.

Se va a proceder al pase de lista de las diputadas y los diputados.

(Pasa lista).

Carlos Alfredo Alaniz Romero, Jaime Álvarez Cisneros, Leticia Beltrán Caballero, Edith Beltrán Carrillo, Edwin Brito Brito, Víctor Manuel Caballero Solano, Ricardo Calvo Huerta, Mario Alfonso Chávez Ortega, Rodolfo Domínguez Alarcón, Jesús Escamilla Casarrubias, Faustino Javier Estrada González, Julio Espín Navarrete, Hortencia Figueroa Peralta, Silvia Irra Marín, Enrique Javier Laffitte Bretón, Alberto Martínez González, Emmanuel Alberto Mojica Linares, Efraín Esaú Mondragón Corrales, Javier Montes Rosales, Francisco A. Moreno Merino, Manuel Nava Amores, Francisco Navarrete Conde, Anacleto Pedraza Flores, Norma Alicia Popoca Sotelo, Aristeo Rodríguez Barrera, Eder Eduardo Rodríguez Casillas, Francisco Arturo Santillán Arredondo, José Manuel Tablas Pimentel, Beatriz Vicera Alatriste, Julio César Yáñez Moreno.

Diputado Vicepresidente, tenemos una asistencia de 17 diputados, tenemos quórum.

PRESIDENTE: En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, hay quórum legal y se apertura la sesión ordinaria del Pleno, siendo las once de la mañana con treinta minutos del día 6 de abril del 2016 y son válidas y legales las resoluciones que en ésta se tomen.

(Campanilla)

PRESIDENTE: Pido a la Secretaría registre la asistencia de los legisladores que se presenten durante el desarrollo de esta sesión.

A continuación, solicito a la Secretaría dar lectura al orden del día, para su conocimiento y aprobación.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: (Da lectura).

Diputado Presidente, le informo que se han incorporado a esta sesión el diputado Francisco Navarrete Conde y Mario Chávez Ortega.

PRESIDENTE: Bienvenidos, señores diputados.

Antes de proceder a la votación de este punto, este Congreso da la más cordial bienvenida a la Síndico y a tres regidores que nos visitan del municipio de Tepalcingo, invitados por el señor diputado Rodolfo Domínguez Alarcón, sean bienvenidos al Congreso.

Diputado Caballero, diputado, a sus órdenes.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: (Desde su curul).

Buenos días.

Solicito a la Mesa del Congreso y a esta Honorable Asamblea sea subido al orden del día el dictamen de segunda lectura con proyecto de decreto, donde el Municipio de Jiutepec, descentraliza al DIF Municipal; esa es mi solicitud, señor, Presidente.

Gracias.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Presidente, le informo también que se ha incorporado a esta sesión el diputado Faustino Javier Estrada González.

PRESIDENTE: Diputado Caballero.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: (Desde su curul).

Gracias, Presidente.

También, en el mismo tenor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, la fracción VII de la Ley Orgánica de nuestro Congreso, solicito se incluya en la orden del día una iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reformará y adicionará a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense, si es tan amable de ser considerado.

PRESIDENTE: Muchas gracias, señor diputado.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: (Desde su curul).

Gracias, Presidente

En referencia al punto que solicita el diputado Rodolfo, si fuera tan amable de someter a la votación del Pleno, para ver si se incorpora al orden del día.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Presidente, le informo también que se ha incorporado a esta sesión el diputado Enrique Javier Laffitte Bretón.

PRESIDENTE: Bienvenido, diputado Laffitte; bienvenido, diputado Estrada.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 36 de la Ley Orgánica de este Congreso, a solicitud del diputado Víctor Manuel Caballero Solano, se agrega al orden del día, la iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado “Hospital del Niño Morelense”, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos al ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 2016, el decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2016 y el anexo séptimo del referido decreto, por el cual se aprueba dicho presupuesto.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII y VIII del artículo 36 de la Ley Orgánica de este Congreso, a solicitud del señor diputado Francisco Navarrete Conde, se retira del orden del día, en el apartado de iniciativas, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Consulte la Secretaría a los señores legisladores, en votación económica, si están de acuerdo con el orden del día.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si están de acuerdo con el orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

A ver ¿Los que se están poniendo de pie, están votando en contra? ¿Cómo?

Bien, es que yo dije en contra y se pararon ustedes. Perdón.

PRESIDENTE: A ver, señores legisladores, estamos votando ahorita el orden del día general, los que estén a favor del orden del día en general, sin las modificaciones aún, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el orden del día para esta sesión.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si se aprueba la lectura del acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo del año en curso, toda vez que fue remitida cada uno de los diputados y disputadas para su conocimiento.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se consulta a Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión citada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

Diputado Presidente, le informo que se ha incorporado a esta sesión el diputado Manuel Nava Amores.

PRESIDENTE: Buenos días, señor diputado, sea usted bienvenido**.**

Como resultado de la votación, se dispensa la lectura del acta citada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación al orden del día propuesto por el señor diputado Rodolfo Domínguez Alarcón.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y los diputados, si es de aprobarse la modificación del orden del día, propuesta por el diputado Rodolfo Domínguez Alarcón.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

¿No? Perdón, perdón.

PRESIDENTE: Señores legisladores, les pediría que pudiéramos prestar atención a lo que estamos votando; les pediría respetuosamente, si tienen algún comentario que hacerles a los compañeros de los medios de comunicación, lo hagan una vez que hayamos desahogado este primer punto.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Nuevamente:

Por instrucciones de la Presidencia…

PRESIDENTE: Diputado Tablas.

Señores legisladores, vuelvo a repetir el punto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la modificación al orden por el señor diputado Rodolfo Domínguez Alarcón.

Señora Secretaria, por favor, consulte.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si es de aprobarse la modificación al orden del día propuesto por el diputado Rodolfo Domínguez Alarcón.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, el resultado de la votación son 17 votos a favor, 3 votos en contra.

PRESIDENTE: 4 votos en contra.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: 4 votos en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la modificación al orden del día, propuesta por el señor diputado Rodolfo Domínguez Alarcón.

Está a discusión el acta, si algún legislador desea hacer uso de la palabra para hacer aclaración al respecto, favor de inscribirse

ante la Secretaría, empezando por el diputado Caballero.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: (Desde su curul).

Señor Presidente.

PRESIDENTE: Solamente se registra el señor diputado Víctor Caballero.

A sus órdenes, señor diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: (Desde su curul).

Gracias, Presidente.

Sólo no me quedó claro a mí, si la solicitud de inclusión quedó aprobada.

PRESIDENTE: Sí, señor diputado, quedó registrado en el área de Servicios Parlamentarios la inclusión de su tema, de acuerdo al artículo 36, fracción VII, como usted ordenó.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: (Desde su curul).

Muy amable, gracias.

PRESIDENTE: A sus órdenes, señor diputado.

Someta la Secretaría a consideración de los señores legisladores, mediante votación económica, si se aprueba el acta citada.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si se aprueba el acta mencionada.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y como resultado de la votación, se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo del año en curso.

PRESIDENTE: Continuando con la sesión, solicito a la Secretaría dé cuenta con las comunicaciones recibidas.

Con fundamento en el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso, se habilita como Secretario al diputado Edwin Brito Brito, para auxiliar en los trabajos de la Mesa Directiva, como Secretario.

Gracias por aceptar, señor diputado.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con los oficios remitidos por el Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual hacen del conocimiento la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirá durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio constitucional, misma que fungirá del 15 de marzo al 15 de abril de 2016.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual hacen del conocimiento de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva que presidirán los trabajos legislativos del segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Campeche, por medio del cual comunican la apertura y clausura de su Tercer Período Extraordinario del Primer Período de Receso del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados que este Congreso del Estado de Morelos aprobó la minuta con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México; asimismo, informan que mediante acuerdo número 769/2016 XII P.E., de fecha 12 de enero de 2016, expresaron su aprobación a la citada reforma constitucional.

PRESIDENTE: Quedan del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Senado de la República, por medio del cual hacen del conocimiento que aprobaron punto de acuerdo de la Comisión de Educación, por el cual el Senado de la República en su punto segundo exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos a realizar las previsiones necesarias a fin de garantizar que cada escuela cuente –para los ejercicios fiscales posteriores y subsanando el presupuesto actual– con recursos suficientes para solventar gastos de operación y compra de insumos necesarios para atender de forma óptima el ciclo escolar en el Estado de Morelos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; asimismo, en su punto tercero exhortan a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos a auditar la administración, ministración, manejo, custodia, ejercicio y uso de los recursos financieros destinados a cumplir con las obligaciones de la Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Estado de Morelos desde el inicio de su vigencia.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura; asimismo, remítase a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de este Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, por medio del cual informa que se turnó a la Comisión de Justicia de esa Cámara el acuerdo parlamentario aprobado por este Congreso del Estado de Morelos por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que considere los principios y normas que rigen la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Morelos, con la finalidad de que se plasmen en la Ley General para Prevenir, Atender, Investigar, Sancionar y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas.

Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados del acuerdo aprobado por este Congreso del Estado de Morelos, relativo a los días considerados como no laborales, para el personal del poder legislativo los días del 21 al 25 de marzo del año en curso.

Oficio remitido por el Congreso del Estado de Puebla, por medio del cual acusan de recibo y quedan de enterados que este Congreso del Estado de Morelos, aprobó el decreto en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite para su conocimiento y adhesión en su caso, copia del acuerdo número 794/2016 II P.O., por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua envía al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto a efecto de adicionar un párrafo sexto recorriendo el contenido de los subsecuentes, a la fracción VII del párrafo décimo del artículo 27, así como un segundo párrafo al inciso E) de la Fracción Quinta del artículo 115, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, remiten dictamen correspondiente emitido por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, por medio del cual remite iniciativa de decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Morelos para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o empréstitos,

hasta por el monto que en cada caso se determine, para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso irrevocable de administración y pago número F/15378-12-269, para formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contrate, que somete a la consideración de esta Quincuagésima Tercera Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes y por acuerdo de la Junta Política y de Gobierno, se instruye para que en esta misma sesión sea presentado el dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, por medio del cual remite iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de adopción, que somete a la consideración de esta Quincuagésima Tercera Legislatura, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por medio del cual remite el proyecto de actualización de la tabla de valores para el cobro del impuesto predial del periodo 2016, para su revisión, aprobación y publicación correspondiente.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual remite copia certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se aprobó la tabla de valores unitarios de uso de suelo y construcciones que servirán de base para el cobro de impuestos derivados de la propiedad.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por medio del cual solicita prórroga de 45 días para la presentación de la cuenta pública, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, solicita lo anterior derivado de los acontecimientos ocurridos en dicho municipio, mismos que imposibilitaron el normal funcionamiento de la tesorería municipal y de sus distintas unidades administrativas.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, por medio del cual remite la propuesta de actualización de las tablas de valores de suelo y construcción para dicho municipio, para su aprobación y publicación correspondiente.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Estamos, señores legisladores, en el punto relativo a las iniciativas.

En atención a una Comisión que le he solicitado fuera del Congreso, se concede la palabra a la señora diputada Edith Beltrán Carrillo para presentar iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se crea el programa "Memoria e Identidad de la Educación en el Estado de Morelos".

Y de antemano le agradezco, señora diputada, el haber aceptado la comisión que se le asignó.

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO:

Gracias, señor Presidente.

Con el permiso y su anuencia.

Presidente de la Mesa Directiva;

Compañeros diputados y diputadas:

La que suscribe, diputada Edith Beltrán Carrillo, sustentada en los artículos 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, expone ante ustedes, para su análisis y aprobación, si lo consideran conducente, la iniciativa de decreto mediante el cual se crea el Programa "Memoria e identidad de la Educación en el Estado de Morelos". Para ello ofrezco a ustedes la siguiente:

Exposición de motivos

Es la educación factor determinante para la preservación y difusión de un modo específico de ser en grupos sociales que comparten un mismo espacio geográfico y que establecen formas particulares de relacionarse, dentro de las cuales sobresalen sus apegos a los bienes patrimoniales comunes, naturales o culturales, materiales o inmateriales.

Con ese legado se presentan ante otros grupos sociales e interactúan con ellos, anteponiendo desde luego su convencimiento del sentido de pertenencia que les arraiga a una forma de ser colectiva. Ser morelense, por ejemplo. O también: ser maestro morelense, si es que existe ese contexto de inserción sustantiva en el devenir de un estado como el nuestro o una huella indeleble en las comunidades donde laboran, cuyos orígenes fueron modelados por quienes les antecedieron en la responsabilidad de enseñar.

Rebsamenianos se les llamó a los discípulos y continuadores de la obra pedagógica de Enrique C. Rebsamen, de origen suizo, aunque veracruzano por residencia y convicción. Este ilustre educador, que ocupa un sitio especial en la historia de la educación mexicana, se convirtió por sus aportaciones, principalmente desde la Normal de Maestros de Jalapa, en referente de la profesión docente y contribuye con su legado pedagógico a que los actuales profesores de aquel estado hermano, experimenten el orgullo de ese pasado e incorporen tal legado a la construcción conceptual de ser maestro.

Puede afirmarse que la educación por sí misma se constituye en bien patrimonial, a partir del cual sus principales protagonistas, alumnos, padres familia y profesores, pueden afincar su apego en torno de la escuela o escuelas de su comunidad, y al papel que tuvieron para la formación de las generaciones que por ellas han pasado.

José Vasconcelos, como Secretario de Educación al inicio del periodo posrevolucionario, promovió una serie de políticas y programas que le dieron un distintivo propio, incluso en el contexto internacional, a la escuela rural mexicana.

En tanto proceso sociocultural en el que surgen ideas, se generan proyectos, se determinan pedagógicamente formas arquitectónicas de los edificios escolares, se establecen criterios para la elaboración del mobiliario, se generan documentos que con el tiempo adquieren un valor histórico o se utilizan libros de texto elaborados bajo tendencias metodológicas de los periodos en los que tienen vigencia, el hecho educativo, en el transcurso del tiempo, cobra una importancia vinculada estrechamente con el sentido de pertenencia de las comunidades y se vuelve memoria colectiva palpitante.

En ese sentido y dadas las condiciones en las que se creó el Estado de Morelos como Entidad Federativa, los empeños institucionales

para preservar la herencia educativa han sido insuficientes.

El Tercer Distrito Militar, dentro de la jurisdicción del Estado de México y creado en la época juarista para hacerle frente a los invasores franceses, se convirtió en el estado de Morelos en 1869. Esa porción geográfica y sus poblaciones adolecían infortunadamente de instituciones educativas relevantes, así como de políticas consistentes para darles un impulso trascendente.

Como consecuencia, parecía que poco se tenía para recordar la historia de la educación en la entidad. El desaparecido cronista de Cuernavaca, Valentín López González, lo intentó en su momento, al referirse en una de sus obras a los orígenes de algunos institutos y escuelas morelenses. Otros profesionistas, de manera independiente, han abordado en alguna obra de su autoría, ciertos temas educativos de carácter regional. Durante los últimos años debe destacarse la labor que al respecto realizan por sí o con sus estudiantes, investigadores y académicos del Instituto de Ciencias de la Educación, perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, principalmente en el área de posgrado.

En la producción bibliográfica ya no se está en ceros en lo concerniente a la memoria educativa. Sin embargo, falta mucho por rescatar y conservar, principalmente evidencias documentales del devenir cotidiano relacionado con la educación en las comunidades morelenses en particular, y en el estado en general.

Existe en nuestra Entidad, por otra parte, una incipiente preocupación oficial por rescatar los archivos de los centros escolares, así como los objetos, equipo, mobiliario, aparatos, recursos didácticos, materiales, prototipos, que han sido utilizados en diversos periodos de la educación en el Estado y que, valorados convenientemente, pueden clasificarse como bienes patrimoniales u objetos de estudio a través de los cuales sea posible la recuperación de la memoria histórica de la educación en Morelos; pero también constituyan elementos de identidad en un quehacer fundamentalmente humano que es la educación, y que ancle de manera positiva en la percepción de los docentes sobre ser beneficiarios de un bagaje cultural trascendente.

Todo lo anterior podemos contextualizarlo en las directrices que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 3º, además de señalar que todo individuo tiene derecho a recibir educación, también establece que el Estado debe apoyar la investigación científica y tecnológica, así como alentar la difusión de nuestra cultura. Es obvio comprender que en esta última aseveración se encuentra uno de los argumentos para validar la propuesta que presento.

Similar fundamentación se puede identificar en la Ley de Educación del Estado de Morelos. En su artículo 12, numeral II, menciona que uno de los fines de la educación es “fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, el respeto y amor a los símbolos patrios y a las instituciones nacionales, así como a la valoración de las tradiciones y particularidades, culturales, regionales, del estado, del país” […]

La educación, entonces, es un elemento de unidad y de fortalecimiento de la identidad. Desafortunadamente, la historia como elemento de formación de identidad ha sido desatendida y hoy no se dispone de los elementos materiales para la reconstrucción del pasado del magisterio y su participación en el devenir del estado de Morelos.

En la actualidad, el magisterio es un sector que ha olvidado la importancia de su labor y la alta responsabilidad que conlleva construir con sus estudiantes los conocimientos y valores de nuestra identidad cultural. En la sociedad en general se ha pretendido crear una imagen negativa de los docentes, de quienes se piensa son promotores de inestabilidad social y faltos de la alta responsabilidad que tiene su labor.

Por todo ello, resulta imprescindible rescatar la memoria histórica de la educación en Morelos, para la cual es necesario darse a la tarea de recabar evidencias documentales y elementos materiales para la reconstrucción de la identidad y la importancia del ser maestro.

Se deben, pues, recuperar las historias de aquellos maestros que con alto sentido de responsabilidad, desde su trinchera, aportaron su empeño para el logro de una sociedad más justa, formando personas con valores y conocimientos para cumplir con diferentes roles dentro de la sociedad que requiere de su esfuerzo e iniciativa.

Es inaplazable el acceso a las fuentes para conocer cómo es que las instituciones han atendido la educación y las dificultades que se han enfrentado en el desarrollo de la misma, así como recuperar aquellos objetos que son testimonio del progreso educativo de nuestra entidad.

Por tal motivo, se hace necesario contar con un programa estatal encaminado a la recuperación del patrimonio identitario del hecho educativo en general y del magisterio en particular, formando acervos documentales, bibliográficos y museográficos que den cuenta de la importancia y la gran aportación que ha realizado el sector educativo en los procesos históricos del estado de Morelos.

Por todo lo anterior, expongo a la consideración del pleno, para su análisis y aprobación, si se considera pertinente, la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Programa Memoria e Identidad de la Educación en el Estado de Morelos, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1.- Se crea el Programa Memoria e Identidad de la Educación en el Estado de Morelos, cuyo objetivo esencial será promover y aplicar políticas adecuadas para fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de los principales actores del hecho educativo en el estado, en particular los docentes, mediante la consolidación de actividades que promuevan la recuperación de la memoria histórica de la educación, así como el reconocimiento a la aportación y participación social del magisterio en la formación y consolidación del estado de Morelos.

Artículo 2.- Son funciones sustantivas del Programa:

I.- Fortalecer la memoria institucional y del personal que forma parte del sector educativo, mediante la creación de un sistema de archivos que sirva como fuente para el conocimiento del pasado y soporte de los derechos institucionales y de las personas.

II.- Crear un acervo digital compuesto de documentos relevantes y bibliográficos, que sirvan de apoyo para los docentes y que contenga materiales que promuevan la investigación y la identidad de los maestros y de la sociedad morelense.

III.- Fomentar la identidad del magisterio y el conocimiento del pasado mediante la publicación de materiales emblemáticos de nuestra historia, en particular del magisterio.

IV.- Difundir la historia de la educación mediante la compilación de materiales que han sido utilizados en diferentes épocas en las escuelas, para la formación de colecciones que puedan ser exhibidas en un museo.

Artículo 3.- El desarrollo del Programa atenderá a las siguientes líneas estratégicas:

I.- Formación del Archivo de Concentración de la Educación, donde se centralizarán los documentos de la administración del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para su valoración y destino final.

II.- Formación del Archivo Histórico de la Educación, el cual reguardará los documentos más relevantes de la administración central de la educación, así como los acervos de las escuelas de todo el estado que lo ameriten.

III.- Capacitación a todos los funcionarios del sector educativo en el manejo adecuado de los archivos institucionales.

IV.- Compilación y catalogación de materiales para su posterior digitalización, formando un acervo electrónico para la investigación, el apoyo pedagógico del magisterio y la formación de la Biblioteca Digital Morelos.

V. Expedición de convocatorias a las escuelas y a la sociedad morelense para aportar fotografías o permitir su digitalización para la formación de una Fototeca de la Educación en el Estado.

VI.- Formación de una Biblioteca Especializada en Educación Morelense.

VII.- Expedición de convocatorias a la ciudadanía en general para aportar documentos y libros que puedan formar parte del Archivo Histórico de la Educación o de la Biblioteca Especializada en Educación del Estado de Morelos.

VIII.- Creación de una plataforma en internet para la divulgación de los materiales compilados por el proyecto de Biblioteca Digital Morelos.

IX.- Divulgación de obras clásicas y materiales nuevos relacionados con la historia de la educación o aquellos que sirvan de apoyo para los maestros.

X.- Creación de una colección de publicaciones impresas y digitales sobre la historia de la educación en Morelos.

XI.- Recuperación del mobiliario y otros objetos que se encuentren en las escuelas o que la sociedad pueda aportar sobre la educación en otros tiempos.

XII.- Creación del primer Museo de Historia de la Educación en Morelos.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- En tanto se defina la posibilidad de crear posteriormente un área definida e incorporada al organigrama oficial, con presupuesto propio, provisionalmente las tareas para atender las necesidades inmediata del Programa, serán responsabilidad de la Coordinación del Sistema de Documentación y Archivos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para la operación de este programa en lo que compete a los recursos, una vez que se hayan asignado, se publicarán las reglas de operación.

Artículo 3.- Remítase este decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de lo señalado de los artículo 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señora diputada.

Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, le informo que se han incorporado a esta sesión los diputados Hortencia Figueroa Peralta y el diputado Julio César Yáñez Moreno.

VICEPRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra la diputada Edith Beltrán Carrillo, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado y al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, como áreas institucionales del Gobierno de Morelos encargadas de atender los asuntos de su competencia en materia educativa, a regularizar la situación laboral de los docentes adscritos al Programa Nacional de Inglés, que se desempeñan en escuelas de preescolar y primaria en nuestra Entidad Federativa.

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO:

Con su permiso, señor Vicepresidente.

Compañeros diputados y diputadas;

Publico que nos honra con su presencia;

Medios de comunicación:

La que suscribe, **diputada Edith Beltrán Carrillo**, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 111 y 112 del Reglamento que de dicha ley emana, expongo al análisis del Pleno, para su aprobación, el

PUNTO DE ACUERDO

Por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado y al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, a

regularizar la situación laboral de los docentes adscritos al Programa Nacional de Inglés, que se desempeñan en escuelas de preescolar y primaria en nuestra entidad federativa, al amparo de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Programa Nacional de Inglés se implantó por la Secretaría de Educación Pública conforme al acuerdo 592, en el que se establece la impartición de una segunda lengua en la educación básica. El discurso oficial al respecto fue ambicioso. Se trataba, cito textualmente, de "elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional".

Se reconocía la necesidad de incorporar la asignatura de inglés a la propuesta curricular tanto en el nivel de preescolar como en el de primaria, con el propósito de desarrollar las competencias comunicativas de una lengua extranjera, "para enfrentar con éxito los desafíos del mundo globalizado, construir una visión amplia de la diversidad lingüística y cultural a nivel global, y respetar su propia cultura y la de los demás.

2. En Morelos, el Programa Nacional de Inglés atiende a más de 200 escuelas, desde el año 2010, actualmente laboran alrededor de 120 docentes, quienes se encuentran bajo contrato oral por honorarios. En otras palabras, no hay un documento definido mediante el cual puedan comprobar una relación formal de trabajo, razón por la que no están en posibilidades de tener una plaza base y, por consecuencia, carecen de las prestaciones que por ley les corresponderían.

Todo lo anterior no es condicionante para que se les exija un desempeño laboral de excelencia, cimentado en una responsabilidad laboral por la que deben cumplir con las funciones que se les encomiendan. Es decir, se les exige un rendimiento laboral de retos y esfuerzos, de dedicación y compromiso, condiciones acordes con la aspiración de la educación de calidad que tanto se pregona, pero sorprendentemente se les desampara en lo individual.

Se les paga poco, se les niegan derechos relacionados con la seguridad social y asistencial, pero eso sí, se les pide cumplimiento de primera.

Como en otros casos dentro del sector educativo, nos topamos con una contradicción generada por el gobierno federal, pero también el estatal. Ambos pregonan mediante sus canales mediáticos, que impulsan la mejora educativa en grado de excelencia, pero soslayan las condiciones negativas mediante las cuales norman su trato con los docentes.

3.- A pesar de laborar bajo la coordinación del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), principalmente en las escuelas primarias oficiales del Estado, están incorporados a un sistema de pago conocido como "Honorarios asimilados a salarios por asesoría externa especializada en inglés".

Se les entrega un oficio de presentación al inicio de cada ciclo escolar, con sueldos aproximados a los cuatro mil pesos mensuales, cumpliendo con una carga de 18 horas semanales y, lo repito, sin las prestaciones que la ley establece.

Como puede advertirse, están en la casi total indefensión. Al acercarse a una servidora, me informaron que han transcurrido un poco más de cinco años y no han recibido aumento salarial alguno.

4.- Debo comentar que las respuestas que han escuchado por parte de la autoridad educativa local en alguna o algunas ocasiones a sus justos reclamos, es que se hacen los trámites correspondientes para que desde la federación se les atienda En el fondo, ese deslinde aparentemente apegado a la normatividad, sólo sirve, para que no se les reconozca su condición de trabajadores de la educación en el Estado, con todo y que trabajan en escuelas y con niños morelenses; con todo y que desempeñan las mismas funciones que se les pide a otros colegas, y que se les exige que cumplan con la normatividad que rige el desempeño de los centros educativos en los que laboran.

En esos rubros sí se les recuerda que

deben cumplir con lo legalmente establecido, pero cuando se trata de valorar su condición como trabajadores, sólo reciben la promesa de que sus requerimientos serán puestos a la consideración de las autoridades federales.

Eso debe terminar. Los maestros del Programa Nacional de Inglés que ahora se acercan a este Poder Legislativo, a través de mi persona, merecen que se les respalde para que logren lo que por justicia merecen.

En razón de lo anteriormente explicado, someto al análisis de esta Asamblea, para su aprobación en caso de que así ustedes lo determinen, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar a la Secretaría de Educación del Estado y al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, como áreas institucionales del Gobierno de Morelos encargadas de atender los asuntos de su competencia en materia educativa, a regularizar la situación laboral de los docentes adscritos al Programa Nacional de Inglés, que se desempeñan en escuelas de preescolar y primaria en nuestra Entidad Federativa, atendiendo a las siguientes líneas de atención:

I.- La definición de su relación laboral como trabajadores del IEBEM.

II.- La revisión de sus percepciones salariales y los ajustes que en ese sentido deban hacerse para mejorar su situación económica, conforme al criterio de igual salario para quienes desempeñan las mismas funciones de trabajo.

III.- Las revisiones de sus condiciones de trabajo, en términos de los derechos que deben tener para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social, en este caso con el ISSSTE.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y en atención a las consideraciones referidas, solicito que este punto de acuerdo sea valorado como asunto de urgente y obvia resolución, para ser discutido y votado en esta misma sesión.

TERCERO.- Aprobado que sea el presente, se instruya a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, su trámite pertinente; así mismo se le solicita enterar del avance y concreción de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señora diputada Edith Beltrán Carrillo.

Consulte esta Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario, se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados en votación económica, si la propuesta de acuerdo parlamentario, se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se ha registrado, el diputado Manuel Nava Amores.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Nava Amores.

DIP. MANUEL NAVA AMORES:

Con el permiso, señor Vicepresidente.

Compañeras y compañeros diputados;

Medios de comunicación:

Creo que es necesario que los compañeros impartidores de la asignatura de inglés que utilizaron a la compañera Edith para ser la voz cantante en el Congreso de Morelos, me gustaría que estuvieran presentes porque de una o de otra manera tienen que llevarse la esencia de lo que aquí se dice y de lo que aquí se hace.

Tenemos y, en lo particular, tengo que ser congruente con lo que digo. Es un atropello, es denigrante lo que está pasando en Morelos en el rubro educativo.

No es posible que a cuatro o cinco años de distancia de ser designados maestros de inglés, con un porcentaje de pocas horas de trabajo en el aula, aún no tengan derecho de una prestación social.

Quisiera que los medios de comunicación fueran claros y precisos, porque su servidor Manuel Nava Amores le manda un combativo saludo a las fuerzas sindicales que han olvidado a sus agremiados y que no han sido capaces de presentarse en el Instituto de la Educación Básica para reclamar el mínimo derecho que tiene el compañero maestro.

¡Imagínense! A esta altura, que no tengan ni siquiera la prestación del ISSSTE, ni siquiera un reconocimiento para adquirir la mínima cantidad como préstamos, también a la dependencia del ISSSTE. Es lastimoso, es muy lamentable y quiero decirles a los compañeros de inglés que el Congreso de Morelos está con ustedes y su servidor, el representante de la fracción parlamentaria de MORENA, es incondicional la suma que hace este hombre al sagrado derecho de petición que el magisterio de inglés tiene en este momento.

Es cuanto, señor.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado.

¿Hay algún otro orador inscrito, señores diputados Secretarios?

No hay ningún otro orador inscrito.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado Secretario.

Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado a favor por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Caballero Solano para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley que Crea el Organismo Descentralizado Denominado “Hospital del Niño Morelense”, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2016, el decreto por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el anexo 7 del referido decreto por el que se aprueba el presupuesto.

Antes de hacer uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Caballero Solano, este Congreso del Estado da la más cordial de las bienvenidas a la Directora del Hospital del Niño Morelense Doctora Rebeca Borgaro Payro.

Muchísimas gracias, doctora, por acompañarnos; sea bienvenida a la casa del pueblo.

Adelante, señor diputado.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO:

Gracias, señor Vicepresidente.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, al público en general.

Doctora Borgaro, gracias por acompañarnos y además, gracias por trabajar con nosotros para que esta iniciativa hoy pueda ser una nueva realidad en el Estado de Morelos.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto y noveno, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que todas las decisiones y actuaciones del Estado en todas ellas se velará y cumplirá con el principio del interés de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación salud, educación y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación, de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Morelos puede sentirse orgulloso de las instituciones de salud que hoy albergan en nuestro Estado.

Y haciendo un pequeño paréntesis, quiero presentarles a ustedes, antes de continuar, a Aramis, es un joven morelense que por voluntad propia y por afición y adhesión con sus amigos sordos, ha decidido aprender le lenguaje de señas, yo le he pedido a Aramis y también para que las personas que puedan acompañarnos y que no nos escuchan, puedan conocer los contenidos de todas las iniciativas que vamos a estar presentando en este Congreso del Estado.

Gracias Aramis, por tu tiempo, por acompañarnos aquí y porque esto sea una nueva etapa para una mejor comunicación con los morelenses.

Gracias.

Decía, entonces, que en Morelos podemos sentirnos muy orgullosos de contar con instituciones públicas en materia de salud, que van a la vanguardia del desarrollo, la investigación y la atención médica, una de ellas y la puedo afirmar y de las más prestigiadas y lo digo con toda claridad, es el Hospital del Niño y el Adolecente Morelense, esta institución que ya es mayor de edad, tiene 21 años de su creación, pues ha venido desarrollando y creciendo y sobre todo a generado proyectos y programas innovadores para nuestro Estado.

A partir del 2011, se crea una nueva sede, un nuevo hospital, con una inversión de más de mil cuatrocientos millones de pesos y que hoy, con orgullo, podemos decir tiene las mejores condiciones para ofrecer a cualquier niño de Morelos y de la región sur o centro del país lo necesario para su atención médica, quirúrgica, orientación y rehabilitación, nutrición y prácticamente todas las especialidades pediátricas que se ofrecen en México.

De esta manera, pretendemos generar una iniciativa, porque el Hospital del Niño Morelense hoy está listo hoy para enfrentar un nuevo modelo de atención médica en Morelos y en México y bajo esa perspectiva, es conveniente crear una plataforma legal, un marco jurídico que le permita trascender e iniciar un nuevo modelo de atención médica.

En este sentido, la presente iniciativa que reforma tres ordenamientos jurídicos: la Ley Estatal del niño Morelense, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egreso del 2016, del 2016, se hace con la finalidad de que esté en condiciones de recibir a cualquier paciente, sea derechohabiente o no, que voluntariamente decida contratar los servicios profesionales del hospital del Niño Morelense, por su calidad, su eficiencia y su alta especialización, pero no sólo pacientes, sino también instituciones o asociaciones públicas o privadas.

Así también, el Hospital del Niño Morelense podría recibir ingresos adicionales proveniente de cualquier persona o institución, con posibilidades de cubrir estos costos que representan la atención especializada que requiere; estos recursos que ingresarán al Hospital del Niño Morelense por concepto de derechos de servicios prestados, deberán ser destinados para nuevos proyectos en beneficio de la niñez morelense y del país, para generar

una partida presupuestal, para poder contar con más personal especializado en salud y además, para apertura un fondo de becas para la integración del sistema de rotación de posgrado de estudiantes de pediatría y de médicos posgraduados que realicen un trabajo de especialización dentro de las instalaciones del hospital.

Hoy, es de alta prioridad mejorar el marco jurídico para que nuestras instituciones de salud puedan tener una mayor y mejor prestación de sus servicios, bajo este sentido, pongo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea esta iniciativa con la finalidad de que hoy podamos marcar o iniciar un nuevo modelo de atención de salud en Morelos y con ello, por supuesto, garantizar la calidad, la calidez y el humanismo en la atención médica.

Felicidades al Hospital del Niño Morelense y a todo el personal y a todo los que ahí colaboran y contribuyen.

Enhorabuena.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado Víctor Manuel Caballero Solano.

Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Salud, para su análisis y dictamen.

Con fundamento en el artículo VII y VIII, del artículo XXXVI, de la Ley Orgánica de este Congreso a solicitud del diputado Alberto Martínez González, se retira del orden del día el apartado de iniciativas, la iniciativa indicada en el inciso A), por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Familiar y del Código Procesal Familiar, ambos para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Javier Montes Rosales, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de acceso a la justicia para las personas integrantes de los pueblos indígenas.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES:

Con su permiso, señor Vicepresidente.

Compañeras y compañeros diputados que estamos aquí presentes en este Congreso del Estado:

Hoy expongo ante ustedes una reforma al Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, en materia de interpretación en la fase de proyecto y sobre todo que en los acuerdos y sentencias de los juicios familiares en el que participen les sean interpretadas en su propio idioma indígena que ellos hablen.

Me refiero, desde el año 2001, con la reforma constitucional para incluir en el artículo 1 de nuestra Carta Magna la prohibición de toda discriminación, se iniciaron una serie de reformas importantes de índole federal que incluyó con la creación del Consejo Nacional para prevenir la discriminación, la CONAPRED y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; asimismo, desde la reforma Constitucional del 2011 en materia de derechos humanos, nuestro país abrió su marco constitucional, por lo que los tratados internacionales ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos son Ley Suprema de la Unión.

Por lo que hace a nuestro Estado de Morelos, todavía se está en deuda con la actualización constitucional y convencional de nuestras leyes locales, para lograr un verdadero marco jurídico que incluya a todas sus acepciones el principio a la no discriminación y atender a las recomendaciones e informes de las Naciones Unidas.

Por ello, presento esta iniciativa, la cual tiene por objeto garantizarle el acceso a la justicia en materia familiar a los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ustedes la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 4°.- DERECHO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**. Ninguna

persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia, en los plazos y términos que fija la ley, escuchando a toda persona a quienes afecten las resoluciones judiciales y su servicio será gratuito. La tramitación de los asuntos judiciales no podrá alterarse o entorpecerse por disposiciones fiscales.

"Las personas integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, o aquellas que no comprendan con claridad el idioma español, podrán accionar y seguir el procedimiento jurisdiccional en su dialecto. Asimismo, todas las diligencias y resoluciones de la autoridad, deberá dictarse, además de en el idioma español, en el dialecto en el que se presentó la demanda o su contestación. De manera especial, la sentencia, deberá de ser explicada a la parte que no comprenda el español, de manera clara y precisa por un intérprete, de manera oral, en la audiencia de sentencia."

Es cuanto, señor Vicepresidente.

Compañeros, muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Gracias, diputado amigo, Javier Montes.

Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, le informo que se ha incorporado a esta sesión la diputada Leticia Beltrán Caballero.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado Secretario.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel Tablas Pimentel, para presentar iniciativa proyecto de decreto, por el que se derogan y modifican los artículos VIII y IX, de la Ley de Entrega, Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, con la finalidad de establecer el término de 45 días hábiles para la entrega-recepción de la administración pública, y sus respectivas observaciones.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Manuel Tablas Pimentel.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL:

Con su permiso, amigo y diputado Vicepresidente.

Compañeras y compañeros diputados;

Amigos de los medios de comunicación;

Público que nos acompaña:

Muy buenas tardes.

Con las facultades que me confiere la Constitución Política de este Estado y la Ley Orgánica de este Congreso, vengo ante ustedes a presentar una iniciativa con proyecto de decreto para que podamos modificar y derogar los artículos 8, 9, 24 y 33 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Hace unos días, este iniciador presentó ante ustedes una modificación del artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades para Servidores Públicos, en aquella ocasión les comentábamos que era complicado que la Ley de Entrega Recepción pues no tuviera ninguna sanción, que fuera prácticamente omisa en los términos que se establecían para hacer la entrega recepción y que únicamente se especificaba al término de los treinta días para hacer las observaciones, que no sucedía nada en aquellos gobiernos municipales salientes si no entregaban ni el patrimonio municipal, ni archivos históricos como actas de cabildos o ni siquiera ¡vaya, pues! Los estados de cuenta.

En aquellas sesiones, este iniciador, presentaba a ustedes la modificación al artículo 27, donde se establecían las sanciones para que aquellos gobiernos municipales salientes tuvieran sanciones económicas, pero también pudieran ser inhabilitados en su situación de querer aspirar a nuevos cargos o a nuevas funciones públicas.

El día de hoy, esta iniciativa con intención de proyecto de decreto, viene a

complementar, es una complementación de aquella otra iniciativa que presentaba el iniciador porque, platicando con los alcaldes y en la experiencia misma cuando fuimos presidentes municipales, observábamos que treinta días era insuficiente para que el gobierno entrante y el gobierno saliente pudieran hacer la entrega y bien hacer las observaciones.

Actualmente, la Ley de Entrega Recepción establece treinta días como el proceso o el término límite para que puedan hacer esta entrega-recepción y la autoridad entrante puedan hacer sus observaciones.

Compañeros, la práctica, la experiencia y los comentarios de los alcaldes y de la propia Auditoría nos establece que es un tiempo insuficiente; por eso, el día de hoy, la intención principal de esta iniciativa para modificar y derogar el artículo 8, 9, 24 y 33 de esta Ley Entrega Recepción, es con la única intención de ampliar de treinta a cuarenta y cinco días hábiles que es un tiempo justamente necesario para quienes entran puedan entregar y quienes llegan puedan recibir y hacer sus observaciones.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado José Manuel Tablas Pimentel.

Queda del conocimiento del Pleno y se turna a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Eder Eduardo Rodríguez Casillas para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Ley de Salud del Estado de Morelos y la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS:

Con su permiso, Vicepresidente de la Mesa, amigo Julio.

Amigas y amigos diputados;

Amigas y amigos que nos acompañan;

Medios de comunicación:

Muy buen día, bueno, tarde.

En los últimos años, en nuestro país se ha venido realizando una serie de acciones legislativas y políticas públicas, para lograr el pleno desarrollo, respeto y reconocimiento de los derechos humanos otorgados por nuestra Constitución política federal, así como por cada uno de los Tratados Internacionales, de tal suerte que la tendencia es, garantizar su pleno reconocimiento en el orden jurídico mexicano, tanto a nivel nacional como a nivel local, sin duda, una acción firme en ese sentido exige una serie de cambios en las estructuras jurídicas y políticas; tal es el caso del derecho humano al acceso al agua potable.

El pasado 8 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental.

Con la presente iniciativa se busca reformar la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley de Salud y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar el acceso libre del agua potable a los ciudadanos, a través de la instalación de bebederos o estaciones con agua potable, en diversas áreas públicas, señalando la responsabilidad de las autoridades para cumplir con este precepto.

La instalación de bebederos en parques públicos como parte del mobiliario y equipamiento es una acción que mejorará el entorno, hará efectivo el ejercicio del derecho humano de acceso libre al agua potable y generar así un cambio cultural en la sociedad hacia prácticas más saludables, materializando el derecho al agua potable con hechos palpables y reales.

También, en aras de garantizar la salud de los morelenses, considero pertinente hacer

unas reformas a la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso, como medida de prevención de la obesidad que generalmente está asociada a enfermedades crónico-degenerativas que tiene altos costos de tratamiento para el sector salud, así como también ayudará a reducir el gasto diario en el bolsillo de los y las morelenses, ya que evitará el gasto en el consumo de agua embotellada y a su vez ayudara a la preservación del medio ambiente.

En ese mismo orden de ideas, la presente iniciativa busca beneficiar los bolsillos de los bolsillos de los morelenses, pues la compra de agua embotellada es recurrente en la mayoría de las personas; las cuales llegan a comprar entre dos y tres botellas al día.

Atento lo anterior, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la citada iniciativa con proyecto de decreto**,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 1 Bis, y se reforma la fracción I del artículo 4, de la Ley Estatal de Agua Potable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 82 así como al artículo 184 Bis, se adiciona la fracción VI recorriéndose en su orden la subsecuente ambos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción IX del artículo 2 y la fracción VIII del artículo 68 y se reforma la fracción I del artículo 29 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción VII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 11 y la fracción V del artículo 13 Bis de la Ley para la Prevención y Tratamiento contra la Obesidad y Sobrepeso

Por todos los argumentos que anteceden, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE; LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS; LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; Y LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO CONTRA LA OBESIDAD Y SOBREPESO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El establecimiento en parques y oficinas públicas del gobierno del estado de Morelos de bebederos o estaciones de recarga de agua potable, será de manera paulatina y programada, estará sujeto a la suficiencia presupuestal que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por el Congreso del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de los artículos 47 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Compañeras y compañeros:

La presente iniciativa tiene como objeto beneficiar como fundamental el uso adecuado del agua potable en espacios públicos, recordemos que mucha gente accede a una botella y gasta en promedio anualmente entre dieciséis mil y diecinueve mil pesos que es un gasto hormiga.

Hoy nosotros estamos proponiendo que tengan acceso libre, en espacios públicos, oficinas, donde los jóvenes que hacen deporte puedan acceder al espacio de agua potable.

Es cuanto, Vicepresidente de la Mesa.

Gracias.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y se turna a las comisiones unidas de Recursos Naturales y Agua, Planeación para el Desarrollo y

Asentamientos Humanos y Salud, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tiene el uso de la palabra la diputada Norma Alicia Popoca Sotelo.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO:

Muy buenas tardes a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados.

Integrantes de la Mesa Directiva;

Señor Vicepresidente;

Público que nos acompaña; y

Medios de comunicación:

Bueno, hoy tenemos a bien presentar esta imitativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No puede existir política pública alguna que sea efectiva, si sólo se concentra en considerar las ventajas locales o regionales como punto de partida para el desarrollo y diseño de las acciones encaminadas al desarrollo económico de un Estado.

Siendo imprescindible pensar y actuar de manera estratégica, es decir, considerando todos los elementos que plantea el entorno económico, social, tecnológico global, para luego impulsar en armonía con esa totalidad, un sistema de acciones, ordenadas y coherentes que permitan el esperado desarrollo económico y el abatimiento de la desigualdad económica en la sociedad.

Adicionalmente, debe tenerse presente que la especialización en todo sector de la actividad gubernamental y muy concretamente en lo relativo al desarrollo económico, es de suma importancia, por lo que debe considerarse de forma prioritaria la participación ciudadana de especialistas y de la sociedad civil organizada y especializada, así como de centros de investigación y universidades.

Yo quiero aquí hacer un paréntesis y agradecer a la Barra de Abogados, a su Presidente específicamente aquí presente, el licenciado Alejandro Smith Vázquez, por esta propuesta de iniciativa, gracias a la Barra y a ti como Presidente, de verdad que, muy amable por esta aportación.

Y hoy, nos presentamos como la voz de esta iniciativa, debiendo tener presenta la condición que guardan los mercados ya locales, ya nacionales o internacionales pues no hay otro fin de las producciones de bienes y servicios que tales mercados, por lo que debe anteponerse en todo caso el pensamiento económico estratégico, más que la actividad inercial, la innovación sobre la costumbre y la coordinación sobre las acciones aisladas.

En este orden de ideas se propone incluir, instaurar el término de Empresas Ciudadanas de Interés Colectivo cuyas características principales son las siguientes:

a) Alta tecnología o tecnología desarrollada en centros de investigación científica o tecnológica

b) Cuentan con Bienes o servicios con valor agregado que garantice rentabilidades suficientes para un crecimiento autosustentable;

c) Los accionistas son ciudadanos, preferentemente quienes se ubican en zonas prioritarias para el desarrollo económico o social, y

d) Quienes dirigen o manejan la empresa son especialistas en cada área de la empresa que surgen de un proceso de concurso o competencia.

Yo quiero decir, que en este sentido la Secretaría de Innovación tiene mucho que ver con la vinculación de las mejoras tecnológicas en las empresas, pero también hace falta crear nuevas empresas de ciudadanos que habitan la

Entidad para poder desarrollar no solo el empleo.

Porque a diferencia de las políticas públicas que impulsan solo la idea de pleno empleo, se ha observado que los empleos por sí mismos, no mejoran la calidad de vida de las personas, por ello, se considera que se debe generar solamente más empleos, sino de generar riqueza para las personas; por ello, la generación de riqueza, implica generación de bienestar, empresas de los morelenses, y no solamente, dar preferencia a capitales externos para empleos de muy baja remuneración.

Con la presente iniciativa, se plantea que el Gobierno Estatal sujetará sus planes, políticas, programas y acciones de fomento y desarrollo económico a los principios de racionalidad presupuestal, profesionalismo, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia.

En este orden de ideas, se amplían los criterios para el otorgamiento de incentivos, que permitan ser más efectivos en la aplicación de recursos públicos, planteando que los proyectos verdaderamente sean rentables, pues proyectos sin rentabilidad suficiente solamente se perfilan al fracaso, el valor agregado permite mayor competitividad y estabilidad del proyecto que se impulse, se entiende al valor agregado como el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo. En otras palabras, el valor económico que un determinado proceso productivo añade al que suponen las materias primas utilizadas en su producción, ese valor agregado impulsa, tanto la rentabilidad de los productos, como su apreciación en el mercado al que sean dirigidos.

Asimismo, se plantea como importante la cantidad de accionistas, es decir, pues el fin del Estado no es sino ayudar a que mejoren las condiciones de vida de la colectividad, sino que también busque que más personas sean beneficiadas.

Se propone considerar como miembros de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos a un abogado de reconocida asociación o de varias que se pongan de acuerdo y dos especialistas en el campo y materia económica, necesarios y estratégicos, como lo es la economía y el comercio internacional como parte de la sociedad civil especializada.

La participación de la sociedad civil se orienta a través de sus profesionistas, como parte de la comunidad vanguardista que aporta elementos para la mejora general de toda la sociedad, pues si quienes más saben no participan, la sociedad entera pierde posibilidades que surgen de décadas de esfuerzo y estudio, que es el elemento más importante de toda economía: su capital humano.

Se define los sectores prioritarios o de vanguardia, sin más limitantes que el avance tecnológico, el valor agregado y la rentabilidad.

Se plantea que se establezca que el Comité Técnico del Fondeo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión el FIFODEPI, quede integrado por participantes de la sociedad civil especializada, que permita evitar la discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos, impulsando en todo momento, el beneficio de proyectos que garanticen el bien mayor para el mayor número de personas.

Por lo tanto, compañeros legisladores y legisladoras, quiero invitarlos en aras de lograr una mayor transparencia y de apoyo efectivo en el desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de Morelos, a legislar para trazar la ruta que asegure la participación ciudadana en materia de desarrollo económico en nuestra Entidad.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta al Pleno con la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero por el que se reforma la Ley para la Previsión y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos.

Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta al Pleno con la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero por el que se adiciona un artículo 14 bis de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar a las personas con discapacidad, poder accesar y disfrutar en igualdad de condiciones a las instalaciones, servicios y productos turísticos que se ofrecen en el Estado.

Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones unidas de Turismo y Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para su análisis y dictamen.

Está Vicepresidencia instruye a la Secretaría, a pasar lista a los ciudadanos diputados para confirmar el quórum legal y poder continuar con esta sesión.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Por instrucciones de la Vicepresidencia, procedemos al pase de lista de los diputados y diputadas.

(Pasa lista).

Carlos Alfredo Alaniz Romero, Jaime Álvarez Cisneros, Leticia Beltrán Caballero, Edith Beltrán Carrillo, Edwin Brito Brito, Víctor Manuel Caballero Solano, Ricardo Calvo Huerta, Mario Alfonso Chávez Ortega, Rodolfo Domínguez Alarcón, Jesús Escamilla Casarrubias, Faustino Javier Estrada González, Julio Espín Navarrete, Hortencia Figueroa Peralta, Silvia Irra Marín, Enrique Javier Laffitte Bretón, Alberto Martínez González, Emmanuel Alberto Mojica Linares, Efraín Esaú Mondragón Corrales, Javier Montes Rosales, Francisco A. Moreno Merino, Manuel Nava Amores, Francisco Navarrete Conde, Anacleto Pedraza Flores, Norma Alicia Popoca Sotelo, Aristeo Rodríguez Barrera, Eder Eduardo Rodríguez Casillas, Francisco Arturo Santillán Arredondo, José Manuel Tablas Pimentel, Beatriz Vicera Alatriste, Julio César Yáñez Moreno.

Hay una asistencia de 16 diputados.

VICEPRESIDENTE: Estamos en el punto referente a las propuestas y acuerdos parlamentarios.

Se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Javier Laffitte Bretón, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se hace un exhorto respetuoso al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, para que informe sobre el estado que guarda el recurso de revisión interpuesto respecto del sobreseimiento en el juicio de amparo 1466/2013, por quienes se ostentan como comuneros de Tepoztlán, con relación a la ampliación del tramo carretero “La Pera-Cuautla”.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN:

Gracias diputado Vicepresidente.

Muy buenas tardes a todos los que hoy nos acompañan.

Medios de comunicación:

Efectivamente, el veintitrés de septiembre del año pasado, presenté y fue aprobación un exhorto al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que informara sobre el estado que guarda la ampliación del libramiento "La Pera-Cuautla"; como resultado de dicho exhorto, además de recibir contestación por escrito por parte del Director General de SCT, el Ingeniero José Luis Alarcón Ezeta (al cual aprovecho para agradecer la atención que nos prestó).

Nos recibió a un grupo de diputados en su oficina donde nos explicó la situación que tiene detenida la obra que es un juicio de amparo, dicho juicio de amparo fue radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Morelos, el cual concedió la suspensión provisional en 2014 y a la fecha sigue vigente.

No obstante, el dieciséis de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia donde ya el juicio se sobreseyó.

Por su parte, los quejosos presentaron en noviembre del 2015 un recurso de revisión, ante el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del

Estado Morelos; el cual, a la fecha no se ha resuelto en forma definitiva.

Como se puede ver, es un litigio que ya lleva años y ello representa un problema para las y los miles de morelenses que vivimos en la zona oriente del Estado ya que dicho tramo es la principal vía de conectividad entre esa zona y la Capital de la República, hoy Ciudad de México.

El problema es tan grave que hasta el día de hoy tardamos hasta sesenta minutos en recorrer un tramo de tan sólo veintinueve kilómetros y que además tiene un costo de cincuenta pesos.

Lo anterior, no solamente es cuestión de ahorro de tiempo, sino de seguridad para los conductores que transitan la vía, ya que es uno de los tramos más peligrosos que existen en el Estado.

Toda vez que, en muchas ocasiones, conductores desesperados de ir a menos de treinta kilómetros por hora, comienzan a rebasar de manera imprudente y ello les ha costado la vida a muchas familias enteras.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, es que pongo a su consideración este nuevo exhorto al Primer Tribunal Colegiado en materia penal y administrativa del Décimo Octavo Circuito, con la finalidad de que se nos informe sobre el estado que guarda el juicio al día de hoy.

Asimismo, confió en que los Magistrados que integran dicho Tribunal reconozcan la urgencia de resolver este asunto ya que además que el litigio le ha generado un gasto considerable al erario; y se está afectando a más de seiscientas cincuenta mil personas en materia de servicios, en materia de servicios turísticos, en el sector inmobiliario, en pérdidas de empleos y demás que se vayan a generar.

Muchísimas gracias.

Buena tarde.

Y es todo, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor, por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse los y las diputadas que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se ha registrado el diputado Jesús Escamilla.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Escamilla Casarrubias.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS:

Gracias, señor Vicepresidente.

Buenas tardes a todos, a todas, a mis compañeros diputados que están todos en sus asientos y que brillan por su ausencia.

Buenas tardes a los medios de comunicación.

Quise subir a hablar sobre este tema porque la vez pasada que se tocó el tema del tramo carretero de Tepoztlán, mi compañero Conde recuerdo que no estuvo de acuerdo conmigo y en esto no es necesario que esté de acuerdo o no, simple y sencillamente se debe de aplicar la ley, siempre y cuando esa ley esté bien

aplicada y que no vulnere los derechos de las personas que verdaderamente son dueños absolutos de sus tierras.

¿Por qué lo digo? No nada más este Gobierno, el peor Gobierno que hemos tenido en los últimos sesenta años, sino en los demás gobiernos priistas, panistas, siempre han saqueado y les han quitado sus tierras a los comuneros, a los ejidatarios y los han engañado con que va a pasar una obra o van a desempeñar un complejo turístico, "x" cosa, les prometen que les van a pagar y a la mera hora no les pagan.

Yo sé que esa autopista de la que hablaba Laffitte es muy necesaria, pero yo sigo insistiendo en que el problema de la Autopista Siglo XXI o del tramo de Tepoztlán, no se ha hecho no porque los tepoztecos no quieran, los tepoztecos son gente buena, noble y son gente que entienden, simple y sencillamente los han engañado y la prueba esta que todavía les deben del primer tramo que se hizo hace cuarenta, cincuenta años; dice por ahí que la burra no era arisca, sino la hicieron.

Se tendría que revisar en este decreto qué alcances tiene y qué alcances no tiene, porque yo estoy de acuerdo que es muy necesaria, pero que les paguen, lo decía la vez pasada mi compañero Conde, ya les pagaron, ahora lo que están pidiendo es que les hagan obra.

Bueno, pues entonces la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con todo lo que le ha robado al país, porque es una dependencia de las más rateras y bandidas que hay en el país, pues que les hagan lo que quieren los tepoztecos para que este problema de este tramo, bueno, pues se realice y es sabido por todos, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los que están al frente de esta Secretaría, tanto a nivel Estatal como a nivel Federal, son unos verdaderos rateros y que han dejado en la miseria a muchos comuneros, ejidatarios y nunca les pagan, se ponen de acuerdo con el gobernador en turno, que también son unos rateros y no les pagan lo que por derecho les corresponde.

Entonces, está bien la propuesta, pero yo pido que se revise y que se les pague como están pidiendo ellos, para que permitan el acceso de ese tramo que falta.

Mientras eso no se haga, olvídense, yo sé que Tepoztlán en un municipio combativo como cualquier otro.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Gracias. señor diputado Don Jesús Escamilla Casarrubias.

¿Hay algún otro orador inscrito, diputada Secretaria?

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: No hay más oradores inscritos, señor diputado.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado Secretario.

Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, a favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel Tablas Pimentel, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por medio del cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que informen a esta Legislatura el monto específico,

proyecto detallado y estatus jurídico de la adquisición del inmueble para la construcción de la sede legislativa del Estado de Morelos.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL:

Con su permiso, diputado compañero Vicepresidente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo XVIII, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Como antecedente, compañeros diputados, diputadas, señalo que mediante Sesión de Pleno de fecha 02 de Octubre de 2013, se autorizó al Gobierno del Estado de Morelos, contratar un crédito por la cantidad de $2’806,348,000.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que significó un gran endeudamiento para el Estado de Morelos.

Con fecha 11 de octubre de ese mismo año, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el Decreto número 936, que establece de manera general la forma en la que habría de regularse, vigilarse, la contratación y destino de ese crédito.

Por eso yo les pregunto, de manera respetuosa porque dentro de este crédito, se establece que eran quinientos millones de pesos, lo que se iba a destinar para la construcción de un nuevo Palacio Legislativo, porque esta sede actual presenta deficiencias estructurales que significan riesgo en caso de una contingencia o por lo menos así lo determinó la Legislatura pasada, pues yo les pregunto a ustedes, compañeros y compañeras diputadas, de manera respetuosa:

¿Quién de ustedes conoce la cantidad total y específica que será destinada a la construcción de la sede? ¿Cuál es el costo del inmueble en el que se habrá de construir la misma? ¿Cuál es el proyecto arquitectónico? ¿Cuál es el costo de su elaboración?

Y pudiéramos hacer más preguntas pero simple y sencillamente creo que estas preguntas que hemos lanzado, simple y sencillamente son desconocidas por los diputados.

Estas interrogantes no serían necesarias, si nosotros contáramos con toda la información que deberían enviarnos el área correspondiente de Gobierno del Estado, como lo es la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras, quienes habrán de informarnos cuál es el monto especifico presupuestado que estas Secretarías contemplan para la construcción del nuevo Palacio Legislativo, cuál es el proyecto arquitectónico de la sede y qué estado jurídico guarda actualmente la contratación, valor y adquisición del inmueble para la construcción de la sede Legislativa del Estado de Morelos.

Es importante precisar que estos datos son importantes para conocer la forma y tiempo en que se llevará a cabo la obra en comento; está sola acción puede considerarse como una acción relevante de transparencia , puesto que la misma ciudadanía cuestiona sobre un proyecto tan importante como lo es la construcción de una nueva sede para el Congreso del Estado.

Por lo anterior, amigos amigas diputadas, es por lo que pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas a efecto de que informe a esta Legislatura el monto especifico, el proyecto detallado y el estatus jurídico de la adquisición del inmueble para la construcción de la sede Legislativa del Estado de Morelos.

En cuanto.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo

parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse las diputadas o diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se han registrado, señor Vicepresidente, los diputados Jesús Escamilla y Manuel Nava Amores.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Jesús Escamilla Casarrubias.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS:

Gracias, señor Vicepresidente.

Este tema que acaba de plantear el diputado Tablas es un tema que se trae ya desde la Legislatura pasada y nada más nos traen como, pues como chamaquitos nada más diciéndonos que hay un recurso, que se va a hacer, que el terreno está allá por el mercado, que ya hay un proyecto, que está en un disco, bueno, bueno, nos han dicho y nos han mareado con tantas mentiras, de veras, que a veces uno se desanima de ver tantas mentiras y de oír tantas mentiras.

Quiero decirles que yo apoyaría la propuesta de mi compañero Tablas de que esos quinientos millones de pesos se utilizaran para el rescate de los municipios, pero primero que nos digan en donde están, primero que nos digan si existen esos quinientos millones de pesos ¿En qué cuenta está? ¿Cuánto ha generado de intereses, desde que se aprobaron esos quinientos millones de pesos? Porque no me vayan a salir con el cuento que esos quinientos millones de pesos que supuestamente existen en la mente del Gobernador o del Secretario de Gobierno o de la Secretaria de Finanzas, no han generado una ganancia y si nos vamos con la tasa que está dando el banco en la actualidad, las instituciones bancarias, que es aproximadamente del tres por ciento, son: tres por cinco, quince millones de pesos por año, ya lleva aproximadamente tres años que esos quinientos millones de pesos están depositados, entonces que no me vengan con el cuento que nada más son quinientos millones de pesos, son quinientos cuarenta y cinco millones de pesos los que hay para esa propuesta del Recinto Legislativo.

Y decía yo: estaría yo de acuerdo siempre y cuando ese recurso se fuera para los municipios, pero totalmente bien etiquetado para un fin específico y no que vaya a dar a los bolsillos de los presidentes municipales, como ha sucedido en los trienios anteriores que se han enriquecido y que se han robado todo el dinero del ayuntamiento, en ese caso, mejor que se quede para lo que está aunque no lo veamos, al fin y al cabo nos ilusionan con que hay quinientos millones de pesos.

Eso sería una de mis propuestas, yo apoyaría que se les ayudara a los municipios, pero por ahí creo que Jaime Álvarez que también está presente, pero allá pero otro lado, no aquí, parece que ya tenía otra propuesta para el rescate municipal; pero bueno, eso ya lo veremos más adelante.

Pero sí quiero que quede bien claro que la Secretaria Hacienda y el Gobernador no crean que nos estamos chupando el dedo, esos quinientos millones de pesos han generado ganancias y nos tienen que dar cuentas no de quinientos, sino de más de quinientos millones y a donde está la lana, nada de que ha ido a cuentas personales de uno o de otro, porque lo mañoso se les tiene que quitar ya, porque el pueblo de Morelos ya no aguanta tanta tranza.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Nava Amores.

DIP. MANUEL NAVA AMORES:

Nuevamente me presento para hacer un punto de análisis.

Es difícil a veces romper con algunos paradigmas que están muy arraigados en cualquiera de los poderes, que en este caso es el Ejecutivo.

De los dos mil ochocientos seis millones, como préstamo, como empréstito, como apoyo, fueron destinados, ya lo dijo Jesús Escamilla, quinientos millones a la construcción de la nueva sede del Poder Legislativo.

Yo quisiera decirle a Beto Mojica, que el hecho de que yo le pida, yo le exija, se lo pido de pie, no de rodillas, le pido que me haga llegar, vía electrónica, porque hasta estos momentos desconozco los resultados de la auditoría que se le hizo al Gobernador, de acuerdo a este monto.

Y no hay plazo que no se cumpla y estamos llegando los términos, pero queremos ver las desviaciones económicas, a dónde fueron a parar cuando el dinero que se solicitó, a lo mejor no eran para tales rubros y uno de los rubros es exactamente la construcción de este Congreso, de tal suerte que nos quedan pocos días para que los que estemos a favor, no en contra, a favor de un juicio político, esperemos los términos y las desviaciones de esos recursos a ver si dentro de este recurso está la construcción.

Y como dicen las leyes matemáticas, puede ser inversamente proporcional o directamente proporcional: entre más trabajadores se sometan al trabajo, más se rápido de construirá y entre menos trabajadores lleguen, tardarán más los plazos y los tiempos, de tal suerte que creo que está clara, muy claro está de que estamos esperando, al menos su servidor está esperando los tiempos para ver la gráfica poligonal en donde están los rubros por los cuales no se llega este momento de decir “ya empezamos a trabajar su Congreso, su sede de Congreso”, no sé qué se espera.

Sin embargo, puede haber alguien, a lo mejor estoy desorientado y estoy desorientado precisamente porque la Comisión de Hacienda o a quien corresponda, es el momento que no hace llegar los resultados de la auditoría que se hizo al Ejecutivo.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la diputada Hortencia Figueroa Peralta.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA:

Gracias, Vicepresidente.

Con el gusto de saludar a los diputados y las diputadas que se encuentran todavía en esta sesión.

Y bueno, en relación con el punto de acuerdo que ha presentado el diputado José Manuel Tablas Pimentel, también señalar que para el grupo parlamentario del PRD, sin duda es un tema de mucho interés, recordemos que este crédito que fue aprobado por la anterior Legislatura, estableció cuáles eran las condiciones en que debía aplicarse este recurso y permitió, efectivamente, como parte de los compromisos para poder autorizar este crédito, que se destinara un monto considerable para la construcción de una nueva sede legislativa.

Recordemos también que la justificación para poder construir y destinar esta inversión, no es caprichosa, hay razones, sobre todo de protección civil, que han dictaminado que el Recinto en el que actualmente nos encontramos no es un Recinto viable ni funcional, tampoco para albergar al Poder Legislativo y por esa razón no solo en la pasada Legislatura, desde hace ya varias legislaturas, pues siempre ha estado ahí presente la posibilidad de establecer condiciones para la construcción de una nueva sede.

Fue posible destinar estos recursos, la anterior Legislatura determinó el monto y las condiciones y bueno, recordemos también, yo no sé si esto no fue informado en su momento al diputado José Manuel Tablas Pimentel, pero sostuvimos una reunión, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, con el Director de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en la cual se nos presentó cuál es el proyecto de construcción, las condiciones geográficas del predio en donde

se habrá de construir esta sede legislativa y la información que nosotros tenemos técnica de por qué no se ha fijado una fecha para iniciar los trabajos (que sabemos que sabemos será con prontitud), es en razón de que están integrándose los últimos planos y con el trabajo en conjunto de la Universidad Autónoma, a través de la Facultad de Arquitectura y la Secretaría de Obras Públicas, habremos de tener conocimiento en las próximas semanas de cuándo van a iniciarse formalmente los trabajos.

Sabemos que ha sido un tema pues que se ha recurrido, a través de las redes sociales también ha generado una serie de comentarios y reiterar que también, para nosotros, pues es un tema de especial interés, por supuesto que habremos de requerir también la información, pero es un tema en el que viene dando acompañamiento nuestra Universidad del Estado de Morelos, a través de la Facultad de Arquitectura y esto, pues es importante señalarlo porque se da con la participación de académicos y alumnos destacados de esta facultad y con ellos, sin duda la vinculación que se requiere también de esta institución académica.

Para mí es muy importante que este interés que hoy se manifiesta respecto a la construcción de la nueva sede, pues lo podamos usas de manera positiva y que en todo caso tengamos la oportunidad de conocer con certeza cuándo se inician formalmente los trabajos y bueno, sobre si ha sido o no correcta la decisión de destinar esta inversión para este propósito, pues creo que está desfasada la discusión, porque en esos términos fue aprobado por la anterior Legislatura y lo que tiene que hacer el Poder Ejecutivo es cumplir exactamente con este propósito que fue el que se dispuso al momento de autorizar el crédito.

Es cuanto, Vicepresidente.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Gracias, diputada Hortencia Figueroa Peralta.

¿Hay algún otro orador inscrito, diputado Secretario?

El diputado José Manuel Tablas Pimentel, tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL:

Sí, diputado Vicepresidente.

Nada más para aclararle a la diputada Hortencia que el punto de acuerdo que nosotros estamos proponiendo, diputada, lo decimos claro, es a efecto de que informen a esta Legislatura el monto especifico, el proyecto detallado y el estatus jurídico de la adquisición para la construcción de la sede Legislativa del Estado.

Es cuanto, Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, diputado José Manuel Tablas Pimentel.

¿Hay algún otro orador inscrito, diputado secretario?

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: No hay más oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Con fundamento en la fracción VII y VIII del artículo 36 de la Ley Orgánica de este Congreso a solicitud del diputado Carlos Alfredo Alaniz, se retira del orden del día, en el apartado,

propuestas de acuerdos parlamentarios, la proposición con punto de acuerdo parlamentario enlistado en el inciso F).

Se concede el uso de la palabra al diputado Aristeo Rodríguez Barrera, para presentar la proposición con punto de acuerdo parlamentario, por medio del cual se exhorta al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Movilidad y Transporte y a la de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para que los caminos, carreteras y obras urbanas que son dañadas con el paso del transporte de carga que trabajan en la Autopista Siglo XXI, sean reparados a la brevedad, así como el cumplimiento de los hechos con los pueblos de la zona de influencia de esta infraestructura.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeros diputados;

Público en general:

El que suscribe, Diputado Aristeo Rodríguez Barrera, con la facultad que me confiere el artículo 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y los artículos 111 y 112 del Reglamento, pongo a la consideración de los integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura el siguiente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Movilidad y Transporte y a la de Obras Públicas del Gobierno del Estado para que los caminos, carreteras y obras urbanas que son dañadas con el paso del transporte de carga que trabajan en la Autopista Siglo XXI, sean reparados a la brevedad, así como el cumplimiento de los convenios hechos con los pueblos de la zona de influencia de esta infraestructura,** mismo que sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de marzo del año 2014, Gerardo Ruiz Esparza, Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), comunicó la apertura de la obra “Autopista Siglo XXI” en el Estado de Morelos.

Este proyecto es el primero en presentarse bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), en la administración del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

La realización de la construcción del tramo carretero Autopista Siglo XXI, ha sido uno de los objetivos en materia de obra pública que ha determinado el Gobierno del Estado de Morelos junto con la Federación como un proyecto estratégico. Con esta infraestructura, se tiene como principal pretensión brindar los beneficios de reducir los tiempos de recorrido, aumento de la seguridad vial y la disminución de contaminantes.

Estamos conscientes de que los beneficios que conlleva esta obra se hacen un tanto cuestionables, pues debemos tomar en cuenta que las distintas vías de comunicación, ya sean brechas, carreteras, vías férreas, rutas aéreas, autopistas o simples senderos, impactan en el medio ambiente, deteriorando la flora y la fauna; además de que crean expectativas de mayor desarrollo urbano, cambiando por completo la perspectiva urbana y rural.

Sin embargo, los trabajos con los que se prepara el tendido de dicha obra, están ocasionando daños a la capa vegetal, modificación de patrones naturales de drenaje, compactación del terreno, degradación del paisaje o destrucción de sitios arqueológicos y culturales e interferencia con la movilización de animales silvestres, ganado y residentes locales.

Es por ello que hemos planteado a los campesinos de la zona sur de Morelos, que conserven sus tierras de cultivo y contribuyamos a mantener el medio ambiente y el de nuestras riquezas naturales.

La movilización extraordinaria de maquinaria pesada y de camiones pesados para la construcción de esta obra ha generado afectaciones a la población que vive en las zonas de influencia aledañas a esta construcción.

Las consecuencias que causa esta construcción, son en extremo dañinas, ya que afectan de manera permanente los sistemas de drenaje y agua potable, ejemplo de esto lo podemos ver reflejado en las manifestaciones

que han hecho los habitantes del poblado de San Rafael del municipio de Tlaltizapán, en el mes de noviembre del año 2015, quienes decidieron bloquear el acceso a los caminos en los que se trabaja para la construcción de dicha autopista, ya que ocasionaron que se dañaran las tuberías de red de agua potable, dejándolos sin este servicio por más de cuatro días.

Por esta razón es que decidieron promover una denuncia en contra de la empresa constructora española, ALDESA, por el nulo interés y escasa preocupación que mostró por la reparación de la tubería perjudicada, asimismo fue solicitada la intervención del Gobierno Federal para exigir el resarcimiento inmediato de este servicio.

Otra de las arbitrariedades que ha ocasionado la mencionada empresa ALDESA se originó en la colonia El Higuerón, ubicada en el municipio de Jojutla, pues en el mes de marzo del 2014, los ejidatarios de dicha comunidad cerraron el paso de la carretera Higuerón-Jojutla, ya que los campos “Los Cruces” y “Los Sauces” resultaron ser los más afectados con la construcción de esta autopista, en cuanto a la destrucción de los canales de riego, los caminos de saca y parte del tramo carretero Jojutla-Higuerón.

Es por ello que los ejidatarios exigen que la empresa en mención cumpla con la reparación de los daños causados a los ejidos en sus canales de riego; asimismo, señalan que el peso de los transportes que utilizan para la realización de esta obra ocasiona graves afectaciones a los sistemas de agua potable, drenajes y coladeras de estos caminos.

Por otra parte, los ejidatarios de Tecomalco, en el Municipio de Ayala, rechazan esta construcción por las mismas razones que los anteriores municipios, pues ALDESA es la empresa responsable de todas las irregularidades provocadas con la realización de esta infraestructura y que lamentablemente no se responsabiliza de los detrimentos causados a los pobladores.

Estos son solo algunos de los ejemplos de las inconformidades permanentes que se suscitan en la región, donde parte de las negociaciones para atender estos reclamos, es la negociación y acuerdos con la empresa ALDESA y representantes, en la mayoría de los casos, del gobierno estatal donde se han comprometido según comentan los afectados en la realización de obras en estos pueblos o ejidos.

En este sentido, nos permitimos mencionar que la Secretaría de Movilidad y Transporte y la de Obras Públicas deben estar al pendiente en coordinación con el Gobierno Federal del seguimiento y avances de esta obra, así como el cumplimiento de los compromisos contraídos, las reparaciones de daños y afectaciones ocasionadas de manera directa o colateral en los trabajos que se realizan en esta infraestructura.

Sobre este particular, podemos observar que las irregularidades causadas por esta construcción sólo han sido atendidas cuando la población toma medidas extraordinarias como la de suspender la obra y desafortunadamente esta atención no ha sido del todo satisfactoria para los afectados.

Por tal razón, se hace atento exhorto al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría de Movilidad y Transporte y a la de Obras Públicas del Gobierno del Estado para que de manera eficaz y eficiente, establezcan los mecanismos y medidas necesarias para la adecuada atención de los constantes reclamos de los ciudadanos afectados.

La finalidad del llamado que se hace, es para evitar causar más daños a los pobladores, vecinos y productores del campo, ya que se ven afectados en sus actividades productivas y comerciales. Las irregularidades deben atenderse a la brevedad posible y sobre todo, se tomen acuerdos para establecer las formas de reparación de los daños causados.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de los integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y A LA DE OBRAS

PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE LOS CAMINOS, CARRETERAS Y OBRAS URBANAS QUE SON DAÑADAS CON EL PASO DEL TRANSPORTE DE CARGA QUE TRABAJAN EN LA AUTOPISTA SIGLO XXI, SEAN REPARADOS A LA BREVEDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS HECHOS CON LOS PUEBLOS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE ESTA INFRAESTRUCTURA.

SEGUNDO: SE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, CONSIDERE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO: UNA VEZ ACORDADO EL PRESENTE EXHORTO SE SOLICITA A LA SECRETARÌA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS COMUNIQUE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

Como es de saber por ustedes, la Autopista Siglo XXI que atraviesa la parte sur de nuestro Estado ha afectado grandes extensiones de tierra fértil, la tierra que nos da de comer, tierras de riego y buena calidad; pero, bueno, los campesino no nos vamos a oponer al desarrollo que debemos de tener los pueblos o los estados que tienen que ser comunicados, como el Estado de Veracruz, el Estado de Puebla, el Estado de Morelos y el Estado de Guerrero. Esta es una autopista que comunica al Océano Pacífico con el Golfo, indudablemente, pero que está afectando gravemente a los productores del campo y a los pueblos.

Si bien es cierto, ALDESA es una empresa española que tomó la concesión o tomó la construcción de la Autopista Siglo XXI pero que no le interesa o no le importa reparar los daños que está ocasionando.

Si podemos ver, acérquense a Tlaltizapán, acérquense a Jojutla, pueden acercarse a Tepalcingo o una parte de Villa de Ayala y se van a dar cuenta que ese es el clamor que tienen los campesinos, precisamente hace dos días, los de Tlayca tomaron la autopista, esta construcción, la pararon precisamente porque les están tomando el agua que tienen ellos de “La Cuera”, porque no cuenta con el permiso para que las pipas se puedan estarse llevando el agua para que no se haga polvo para sedimentar dicho camino, esa es una de las tantas cosas.

En Higuerón, indudablemente ha destruido cunetas, estas destruyendo la red de distribución del agua potable e incluso, si no toman los ejidatarios de Higuerón las construcción de esta autopista, a ellos no les hubieran solucionado la construcción de un paso que le permita que la grúa que repara el sistema de agua potable en las bombas del sistema de agua potable, si no le permite tener un acceso de cuatro metros y medio, jamás van a poder ser reparadas. Para que vean hasta donde se ha tenido el problema con la construcción de la Autopista Siglo XXI.

Pero, además, se ha tomado los acuerdos con la empresa pero hace omisión de estos acuerdos porque los repara a medias y sencillamente lo va pateando para adelante y poco a poco se les está llenando de polvo su autopista.

Indudablemente no estoy de acuerdo en que se siga atropellando a los campesinos de la zona sur y, si es necesario, no se van a parar los tramos carreteros, vamos a parar toda la construcción de la Autopista Siglo XXI hasta que no mejoren los caminos, hasta que no construyan lo que han destruido, indudablemente, hasta que no perjudiquen con la tierra las demás parcelas de los campesinos que no están dentro de la venta de la autopista; porque indudablemente les avientan tierra, les avientan piedras y ¡pobres campesinos! Para regar tienen que sacarlas, tienen que pagar dinero demás porque a la empresa no le importa, no la saca y está obstruyendo en el buen trabajo que desempeñamos nosotros los hombres del campo.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Gracias, diputado Aristeo.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, le informo que se ha incorporado a esta sesión el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero.

VICEPRESIDENTE: Gracias, diputado Secretario.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, a favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse las diputadas o diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Hortencia Figueroa Peralta, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a 27 ayuntamientos municipales del Estado de Morelos, para que a la brevedad posible instalen los consejos municipales de protección civil, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA:

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Hortencia Figueroa Peralta, Presidenta de la Comisión Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del estado de Morelos y 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a consideración de esta asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INSTALEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS**, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El concepto de la Protección Civil nace el 12 de agosto de 1949 en el Protocolo 1 adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, disposiciones otorgadas para complementar el trabajo de la Cruz Roja. Dicha disposición indica que se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

En este sentido, el ocho de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5224, la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, misma abrogó la Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos, y en que en el Capítulo III estableció el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, como un conjunto orgánico y articulado integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por los sistemas de protección civil de los municipios, grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

El objetivo general del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Morelos es proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por Fenómenos Naturales Perturbadores o antropogénicos, a través de la Gestión Integral de Riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

En este sentido, es muy importante que desde este Congreso de Estado podamos reconocer el trabajo de las autoridades de Protección Civil, tanto federales como estatales y municipales, por el trabajo que realizaron durante este periodo vacacional de Semana Santa. Precisamente como resultado de la extraordinaria coordinación y colaboración entre las diferentes instancias gubernamentales, fue posible lograr resultados oportunos y eficaces.

Estas acciones muestran que cuando hay voluntad de todas las partes involucradas y cada una de ellas asume su responsabilidad, se logran los objetivos esperados; de igual manera, estos resultados no hubieran sido posible sin la participación de la población. Por lo que es indispensable seguir manteniendo una permanente comunicación entre la sociedad y la autoridad. En la medida que se siga manteniendo estos lazos de coordinación entre la sociedad y la autoridad, podemos asegurar que los resultados siempre serán óptimos.

Por lo que invito a la sociedad a que sigamos colaborando nuevamente y respetando los señalamientos e indicaciones que determinan los encargados de Protección Civil con la finalidad de evitar situaciones de riesgo.

De igual manera, quiero hacer un amplio reconocimiento a la labor de las brigadas rurales, voluntarias y comunitarias de diferentes comunidades de los municipios de Morelos que se organizaron para coadyuvar en la pronta respuesta de los incendios forestales.

Gracias a su labor, podemos evitar percances de alto impacto que perjudiquen las zonas boscosas del estado.

Sabemos que algunos ayuntamientos han actuado en la prevención de siniestros que se han suscitado en algunas partes de su municipio, evitando así incendios forestales, por lo que se ha dado inmediata respuesta a estos percances, evitando con ello pérdidas humanas y de igual manera, se han realizado rescates de cuerpos que desafortunadamente han perdido la vida en los ríos de este Estado.

No obstante lo anterior, la Ley de Protección Civil del Estado de Morelos, en sus artículos 24 y 44, señala que deberán instalarse los Consejos Municipales de Protección Civil, mismos que son presididos por el Presidente de cada Ayuntamiento, los cuales tienen como

función principal fungir como órgano de consulta y de coordinación de acciones en materia de protección civil; sin embargo, a la fecha, sólo seis han instalado su Consejo municipal de Protección Civil.

Considero que la instalación de estos Consejos Municipales de Protección Civil es una necesidad apremiante, con el fin de prevenir cualquier contingencia que se pueda presentar en el ámbito municipal, por lo que exhorto a los municipios del Estado de Morelos, para que a la brevedad posible instalen los Consejos Municipales de Protección Civil en cada Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Protección Civil.

También es oportuno señalar que la gran mayoría de los municipios del Estado de Morelos no cuentan con un atlas de riesgo debidamente actualizado, por ello es oportuno involucrar a los representantes del Estado de Morelos a nivel federal para que, en su condición de Senadores de la República y diputados federales, puedan gestionar los recursos necesarios que permitan garantizar que cada uno de los Municipio cuenten con un atlas debidamente actualizado; que sea una herramienta de planeación pero sobre todo el instrumento que permita dar respuesta a cada uno de los auxilios que se presenten.

En la medida en que los ayuntamientos fortalezcan no solamente Consejos de Participación, sino que cuente con los instrumentos eficaces se podrá prevenir a la población de posibles siniestros y fenómenos naturales que en ocasiones ponen en peligro la integridad física de los ciudadanos. Con la participación social que representa este tipo de órganos de consulta, las autoridades podrán salvaguardar el bienestar y la seguridad de la población.

Por la importancia de este asunto, con fundamento en los artículos 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado, solicito que el presente acuerdo se califique de urgente y obvia resolución, para que se discuta y, en su caso, se apruebe en sus términos en esta misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración a esta Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INSTALEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Primero.- Se exhorta a los 27 Ayuntamientos del Estado, para que a la brevedad posible se instalen los Consejos Municipales de Protección Civil respectivos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.

Segundo.- Se exhorta a los diputados federales y senadores de la República que representan al Estado de Morelos para gestionar los recursos necesarios que permitan que cada municipio cuente con su atlas de riesgo que cumpla con la normatividad y sea un instrumento eficaz en la planeación y prevención de siniestros.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, a dar cumplimiento al presente acuerdo en sus términos.

Recinto Legislativo, a los seis días del mes de Abril de 2016.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo

parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse las diputadas o diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Escamilla Casarrubias para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos para que, en ejercicio de sus atribuciones, incluyan a intérpretes de la lengua de señas mexicanas en las sesiones que se llevan a cabo en el Recinto Legislativo, de conformidad a la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS:

Gracias, señor Vicepresidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Quise hacer esta propuesta ya que como Presidente de la Comisión de Personas Vulnerables y con Discapacidad y que veo con mucho entusiasmo y con mucho gusto que varios de mis compañeros se han estado integrando por fuera, no a la Comisión que yo represento, se han estado integrando por fuera algunas propuestas para discapacitados, o sea, cada quien por su lado, pero bueno, lo veo bien, no hay ningún problema siempre y cuando sea en beneficio de las personas con discapacidad.

Y quise subir este punto de acuerdo, porque precisamente en las reuniones que tenemos cada ocho, cada quince días, de acuerdo al tiempo que tienen las instituciones de Gobierno que nos acompañan en esta Ley para Discapacitados, Personas Vulnerables y con Discapacidad, me han hecho esa observación los compañeros que participan porque no nada más acuden personas que tienen problemas motrices como les llaman ellos, sino también acuden personas que les falta el sentido del oído, personas que no hablan, que tienen el problema de mudez y sus traductores me han comentado por qué la Cámara de Diputados, habiendo alrededor de ciento sesenta mil personas con discapacidad de toda índole, por qué no tiene un traductor, ya que muchas personas de esa naturaleza nos siguen por internet o a veces están aquí en el Recinto Legislativo y nada más nos oyen hablar, discutir como guacamayas y no nos entienden, no saben lo que estamos proponiendo, no saben que estamos hablando y que nos estamos poniendo de acuerdo para crear leyes que le permitan a la sociedad morelense tener un Estado armonioso como el que tenemos en la actualidad, con casi un muerto por día o

dos muertos por día y para mejorar las condiciones en el Estado.

Es por eso que quise subir esta propuesta para que la Junta Política tomemos ese acuerdo y podamos tener una persona aquí para que cada uno de nosotros, cuando esté hablando, pueda interpretar; esas personas tan maravillosas que tienen esa facultad, para mí es una maravilla, para mí en lo personal, poder interpretar cada palabra de cada diputado que suba aquí a proponer diferentes cosas y podérselas trasmitir a esas benditas personas, porque para mí son benditas, porque son personas vulnerables que no se saben defender y que alguien tenga esa capacidad tan enorme de poderles decir lo que estamos hablando nosotros, que sí podemos hablar y que Dios nos dio la oportunidad y la vida de tener este lenguaje.

Es por eso que exhorto a mis compañeros diputados de la Junta Política y al Pleno para que tomemos ese acuerdo y a ver si para la próxima sesión o en la segunda sesión, dentro de quince días, ya podamos contar con un intérprete de lengua mexicana y que pueda traducir hasta los pleitos que tenemos aquí, sí se puede.

Entonces a eso va mi propuesta, creo que mis compañeros no van a estar en contra porque es algo esencial, es algo que se necesita porque no todos somos iguales, algunos tenemos algunos problemas y hay gente que en la actualidad quiere enterarse de lo que los diputados decimos, hacemos y lo que externamos,

Por su atención, muchas gracias, y ojalá este acuerdo se tome y en la próxima o segunda sesión ya tengamos ese intérprete que mucha falta le hace a todos aquellos que no se pueden comunicar como nosotros.

Muchas gracias por su atención.

VICEPRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse las diputadas o diputados que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se han registrado los diputados Víctor Caballero y Enrique Javier Laffitte Bretón.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Caballero Solano.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO:

Con el permiso, Presidente y gracias, Vicepresidente.

Amigos y amigas:

Felicito, diputado, de verdad, una muy sincera felicitación y reconocimiento porque todos nos hemos dado cuenta del asunto y bueno, hay una gran coincidencia porque hoy, no sé si esté por aquí Aramis o no, pero le pedí a Aramis que me acompañara precisamente en un tema en el cual había un interés especial hablando de niños; y le he pedido que lo haga siempre que sea posible, es estudiante, pero siempre que sea posible lo haga, con la finalidad de poder comunicar no sólo a las personas presentes, sino a todas aquellas que puedan seguirnos por medios electrónicos y que esto daría una gran facilidad para quien pueda ver a través del internet nuestra sesión, pueda entender, compartir y aportar acerca de lo que estamos aquí hablando.

Enhorabuena, señor diputado y por supuesto que me sumo y apoyo su iniciativa.

VICEPRESIDENTE: Gracias, señor diputado Víctor Manuel Caballero Solano.

Tiene el uso de la palabra el diputado Enrique Javier Laffitte Bretón.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN:

Muy amable, muchas gracias.

Con su permiso.

Me sumo a la felicitación, mi diputado Escamilla, de esta muy interesante propuesta, hemos coincidido en la necesidad ineludible de que en esta Cámara tengamos una responsabilidad con las personas que tienen alguna discapacidad y quisiera abonar rápidamente lo siguiente:

Se calcula que un diez a doce por ciento de la población en México tiene alguna discapacidad, estamos hablando de cerca de diez millones de personas, estamos también hablando de que casi el quince por ciento de las personas con discapacidad son débiles auditivos, esto quiere decir que tenemos cerca de dos millones de personas con este problema en México.

Morelos no se queda aparte, por supuesto tenemos el mismo problema y se calcula más o menos unas cuarenta mil personas con esta discapacidad aquí en Morelos.

Es muy importante también señalar que una buena parte de las personas con discapacidad auditiva son personas mayores de edad, es decir, personas que se quieren enterar de los temas que pueden ocurrir aquí, en el Congreso del Estado.

Así que, con esto que se propone, por supuesto garantizamos su derecho a la información, garantizamos toda esta necesidad de información que tienen las personas con discapacidad y quiero decirles que a partir del año 2015 en el Congreso de la Unión hacen lo propio, también en las trasmisiones tienen un recuadro donde se va también transmitiendo eso; al igual que lo hace aquí desde el 2012 el Gobernador del Estado de Morelos, con este apoyo de las personas de un traductor de señas.

Quiero decirte que también en algunos Congreso estatales como Nuevo León, como en el Estado de México, ya también se tiene esta práctica y ojalá, por supuesto, se amplíe y ojalá que también la Junta Política por supuesto que acepte esta propuesta que haces, diputado Escamilla, no podemos quedarnos atrás, tenemos que empezar a garantizar ese derecho a la información para las personas con discapacidad.

Así que, el grupo parlamentario del PRD también se suma a esta iniciativa y, por supuesto, estamos muy de acuerdo en ello.

Muchas gracias, muy amable.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTE: ¿Hay algún otro orador inscrito, señor diputado Secretario?

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: No hay más oradores, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

A favor por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al diputado Edwin Brito Brito para

presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca, Cuauhtémoc Blanco Bravo, a llevar a cabo trabajos de limpia en las barrancas del Municipio de Cuernavaca, fomentando la participación de las diferentes dependencias y entidades municipales y estatales, asociaciones y sociedades civiles.

Tiene usted, señor Secretario, el uso de la palabra.

DIP. EDWIN BRITO BRITO:

Gracias, señor Presidente.

Compañeros diputados;

A todo el público que nos acompaña;

A todos los que nos siguen a través de los medios electrónicos:

EDWIN BRITO BRITO, en mi calidad de diputado al Congreso del Estado de Morelos y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de las facultades que me son conferidas los artículos 1, 6, 39, 40, 41, primer párrafo, y 116, fracción II, último párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2, 14, fracción II, 20, 24, 36, 38, 40, fracciones II y LIX, y demás artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**; así como de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**.

Por medio de este escrito, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, el **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO A LLEVAR A CABO TRABAJOS DE LIMPIA EN LAS BARRANCAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cuernavaca es conocida como la ciudad de la “eterna primavera”, como la nombró por primera vez el naturalista alemán Alejandro de Humboldt a principios del siglo XIX, se refería principalmente a su agradable clima, a la exuberante vegetación que prevalecía en ese tiempo.

Las barrancas de Cuernavaca son el paso de ríos permanentes y temporales, algunos cruzan la ciudad y se van uniendo poco a poco formando el río Apatlaco, afluente del Amacuzac en la zona sur del estado de Morelos. La presencia de estas barrancas, aunado a la corriente de los ríos y a la vegetación provoca un clima agradable para la ciudad de Cuernavaca y Temixco principalmente, donde el gradiente térmico no muestra grandes oscilaciones durante el año; ya que el sistema de barrancas promueve el paso de vientos templados provenientes del norte que, al atravesar las barrancas, genera un descenso de la temperatura creando un clima fresco. Por esta acción, se considera que el sistema de barrancas actúa como un radiador que favorece la estabilidad del clima de Cuernavaca.

Esto es muy fácil de comprobar, cuando nos alejamos de la presencia de las barrancas se observa un aumento de la temperatura porque existe una fuerte absorción de radiación solar, esto hace que la actual situación de Cuernavaca de reducción de áreas verdes y de contaminación de estos espacios sea preocupante para la pérdida de este bello clima que disfrutamos todos los cuernavacenses.

El día sábado dos de abril a las nueve de la mañana, nos dimos cita para, a través de un llamado de la sociedad civil, hacer un trabajo de limpieza en el Salto Chico, en San Antón.

Diferentes instituciones nos dimos cita para convivir con la sociedad civil y poder hacer un trabajo de limpieza y recolección de basura en uno de los principales puntos turísticos en otro tiempo de Cuernavaca, este Salto Chico.

A través de la cooperación con distintas instancias, con distintas iniciativas ciudadanas, pudimos logar un cambio en ese momento en la percepción que tuvimos de esta barranca y notar

una diferencia entre cómo llegamos, cómo encontramos el lugar, la cantidad de basura que ahí pudimos ver y cómo fue que nos retiramos del lugar.

Quiero insistir en que este esfuerzo es a partir de una iniciativa de impactar en la conciencia ciudadana, en tanto podamos mantenerlo como un proyecto que interese a toda la ciudadanía lo alejaremos de un interés particular de colores, de partidos o de instituciones.

Entendamos que este tema tiene que ser un tema de la sociedad y para la sociedad.

Hacemos un llamado a la ciudadanía a no tirar basura para detener y revertir el deterioro de este preciado patrimonio natural que tenemos en las barrancas de Cuernavaca y hacemos el exhorto de manera muy puntual al ayuntamientos para que desarrolle acciones y programas para rescatar y prevenir el deterioro de las barrancas de Cuernavaca, con lo cual se busque, además generar alternativas de solución a la problemática que hemos planteado, que no se continúe con la degradación ambiental que enfrentan los bosques y barrancas en general de nuestro Estado de Morelos.

Cabe mencionar que el artículo 10 bis del reglamento de aseo urbano del Municipio de Cuernavaca establece a la letra:

Artículo *10 bis.- Para efectos del presente Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- **La organización y promoción en el ámbito municipal, de actividades de comunicación, educación, capacitación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de residuos, fomentando la participación de las diferentes Dependencias y Entidades Municipales y Estatales, Asociaciones, Sociedades Civiles y en general de la sociedad civil**;

II.- Llevar a cabo la inspección y el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, en el caso de infracciones al presente Reglamento y la aplicación de las sanciones que procedan en su caso;

III.- Vigilar la correcta operación de la contratación del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, mercados, tianguis, establos, hospitales, o bien, de cualquiera otro giro inminentemente comercial y/o industriales;

IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con la Tesorería Municipal y demás Dependencias Municipales, en los casos en que este ordenamiento y otros de la materia, así se lo señalen, y;

V.- Así como las demás que le señale el Cabildo o el Presidente Municipal.

POR TODO LO QUE HEMOS EXPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A ESTE HONORABLE PLENO LEGISLATIVO, LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE, SIN MAYOR DEMORA, SE EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, A LLEVAR ACABO TRABAJOS DE LIMPIA Y PREVENCION DEL DETERIORO DE LAS BARRANCAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, ASOCIACIONES, SOCIEDADES CIVILES Y A LA SOCIEDAD CIVIL EN GENERAL.

SEGUNDO.- Se consulte a la Asamblea, en votación económica, si el presente acuerdo se considera de urgente y obvia resolución, a efecto de discutido y votado en esta misma sesión.

TERCERO.- Aprobado que sea el presente acuerdo, instrúyase a la Secretaría de

Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, a efecto que se realicen las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

Señores diputados, a todos los que nos escuchan, a todos los que nos acompañan:

Más allá de hacer un esfuerzo por mantener una labor de limpia en las barrancas de Cuernavaca, nuestra intención, el día sábado que hicimos este ejercicio, fue:

Primero que nada, predicar con el ejemplo, si todos como ciudadanos morelenses, como ciudadanos de Cuernavaca, quienes aquí habitamos, tomamos conciencia y aportamos este pequeño granito de arena, no sólo para corregir lo que ya hemos hecho, sino para no seguir cometiendo este crimen ecológico de tirar basura, de abrir drenajes hacia nuestras barrancas, vamos a poder lograr que Cuernavaca y que Morelos en general recupere ese título de "La Eterna Primavera de "La Primavera de México".

Es un esfuerzo en el que debemos incidir todos, sin importar el color, sin importar el partido, sin importar la institución, mantengámoslo y hagámoslo como un esfuerzo de la sociedad de Morelos.

Yo los invito a que iniciemos con este punto de acuerdo, que sigamos participando en este tipo de acciones y que juntos, como Congreso, pero más allá de eso, como morelenses, velemos porque no sólo las barrancas de Cuernavaca, sino todos los espacios ecológicos de Morelos sean protegidos por su sociedad e instemos al Ayuntamiento de Cuernavaca y a todas las instituciones encargadas de proteger, de aplicar sanciones y de dar seguimiento a lo que aquí hagamos, tomen cartas serias en el asunto.

Eso sería cuanto.

Agradezco a todos.

Señor Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la presente propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se consulta a los diputados, en votación económica, si la propuesta de acuerdo parlamentario se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo parlamentario.

Está a discusión la propuesta; sírvanse registrarse los señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra, ante la Secretaría.

PRESIDENTE: En uso de la palabra el señor diputado Víctor Manuel Caballero Solano.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO:

Gracias, señor Presidente, Vicepresidente.

Amigas y amigos,

Público en general:

Edwin, como siempre, muy atinada la observación, creo que no sólo nos sumamos, sino, por supuesto, vamos desde la Comisión de Salud y algunos compañeros aquí presentes, a aportar una serie de inquietudes e iniciativas, me parece fundamental considerar algo: la limpieza es una primera etapa y celebro que haya participado ahí nuestro diputado y también algunos más y la sociedad civil, pero hay una siguiente etapa que me parece la más relevante y que ésta marque el inicio de esta etapa, que es la remediación permanente.

Desgraciadamente, las barrancas culturalmente son y han sido, diríamos, los caudales naturales de basura, esto es el peor

ecocidio que estamos cometiendo porque estamos dañando y hemos dañado ya la ecología y la estabilidad ecología de nuestro Estado, de nuestro Estado, por todo lo que representa: el agua que cae en el norte del Estado, en los altos del Estado de Morelos, en algunas horas llega a Guerrero y llega a Guerrero también contaminando ríos e incluso mar.

Yo creo entonces que esta tarea es fundamental para generar toda una cultura de responsabilidad social y ecológica y algo importante que me gustaría quizá hoy, de manera espontánea plantear, yo creo que en Morelos existen muchas instituciones educativas y de investigación, relevantes y de ato nivel, que pueden aportar herramientas y estrategias de remediación para nuestros canales, ríos, barrancas y acuíferos; me parece fundamental, está Tecnología del Agua aquí en el Estado.

Yo creo que el señor diputado Edwin Brito le pediría que nos ayudara a encabezar este esfuerzo, finalmente con la sociedad civil, yo me sumo al esfuerzo que usted está planteando hoy para que convoquemos a asociaciones, para que presenten iniciativas para poder remediar, hoy hay muchas tecnologías, los humedales, en fin, de tal manera que podamos considerar las barrancas como un patrimonio ecológico y de salvaguarda de la vida y la salud de los morelenses y de los que vivimos en Cuernavaca.

Le felicito, gracias por su exhorto.

PRESIDENTE: Gracias, señor diputado Caballero.

¿Existe la intención de algún otro compañero legislador de hacer uso de la palabra?

Diputado Navarrete, por favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE:

Muchísimas gracias, señor Presidente.

Atinadamente, nuestro compañero Edwin Brito subió este punto y quiero decirles que muy poco nos ocupamos y preocupamos por la ecología, cuántas y tantas veces se habla de nuestro entorno y no lo cuidamos, no hacemos nada, ojalá, de verdad se empiece a trabajar con la intención, primeramente, de esta iniciativa y agradezco también al diputado Caballero que se sume a este esfuerzo y también me sumo, diputado Edwin, pero también quisiera o te pido que este punto que tú propones, se exhorte a los 33 ayuntamientos, no nada más al de Cuernavaca, porque creo que este problema no nada más lo vive Cuernavaca, lo viven otros municipios, incluso mi municipio también lo vive, que es Tepoztlán, donde vemos que los ríos y barrancas cada día están más contaminados.

Ojalá y de verdad este llamado sea de gran relevancia y se tome en cuenta toda esta parte que tú nos has ilustrado.

Nada más sería esta parte, ojalá y de verdad se sumen más compañeros diputados porque nuestro entorno ecológico el día de hoy no lo estamos valorando, el día de mañana ya será demasiado tarde reaccionar.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero legislador?

Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo citado.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la propuesta de acuerdo parlamentario.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

PRESIDENTE: Señores legisladores, en virtud de que en sesión de fecha 17 de marzo del año en curso fue designado por el Pleno del

Congreso el señor ciudadano Manuel Enrique Arizmendi San Pedro como Consejero Consultivo Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y debido a que en ese momento no se encontraba presente en el Recinto Legislativo, quedó pendiente la toma de protesta de ley respectiva, por lo que se procederá llevar a cabo la misma en este momento, durante esta sesión.

Toda vez que el Consejero se encuentra presente en las instalaciones de este Poder Legislativo, esta Presidencia nombra en comisión de cortesía a los señores ciudadanos diputados Mario Chávez Ortega, don Jesús Escamilla y don Julio Espín, para recibir e introducir a este Recinto Legislativo al ciudadano Manuel Enrique Arizmendi San Pedro, Consejero Consultivo Titular de la Comisión de Derechos Humanos, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Vamos a proceder a la protesta constitucional.

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, vamos a proceer a la protesta constitucional, por lo que solicito a los asistentes ponerse de pie.

PRESIDENTE: Ciudadano Manuel Enrique Arizmendi San Pedro:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Consejero Consultivo Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos que se os ha conferido?".

C. MANUEL ENRIQUE ARIZMENDI SAN PEDRO:

"Sí, protesto".

PRESIDENTE:

"Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

PRESIDENTE: Se ordena a la Secretaría dar cuenta con el punto de acuerdo presentado por la diputada Hortencia Figueroa Peralta a través de la Junta Política y de Gobierno darle seguimiento correspondiente e informar a los miembros de la Junta Política.

Pido a la Secretaría pasar lista de asistencia a fin de verificar el quórum de mis compañeros legisladores.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: (Pasa lista).

Carlos Alfredo Alaniz Romero, Jaime Álvarez Cisneros, Leticia Beltrán Caballero, Edith Beltrán Carrillo, Edwin Brito Brito, Víctor Manuel Caballero Solano, Ricardo Calvo Huerta…

PRESIDENTE: Perdón Secretaria.

Dígame, señor legislador.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: (Desde su curul).

Presidente:

En el tema del punto anterior y como primero se dio la indicación que diera lectura la diputada y después que hiciera la lectura, porque fue la indicación que se diera lectura y después sólo se dio cuenta, estaba yo esperando ver quién iba a hacer la indicación que usted dio para hacer y pedir uso de la palabra.

PRESIDENTE: Gracias, señor legislador.

Adelante, doña Silvia.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: (Pasa lista).

Ricardo Calvo Huerta, Mario Alfonso Chávez Ortega, Rodolfo Domínguez Alarcón, Jesús Escamilla Casarrubias, Faustino Javier Estrada González, Julio Espín Navarrete, Hortencia Figueroa Peralta, Silvia Irra Marín, Enrique Javier Laffitte Bretón, Alberto Martínez González, Emmanuel Alberto Mojica Linares, Efraín Esaú Mondragón Corrales, Javier Montes Rosales, Francisco A. Moreno Merino, Manuel Nava Amores, Francisco Navarrete Conde, Anacleto Pedraza Flores, Norma Alicia Popoca

Sotelo, Aristeo Rodríguez Barrera, Eder Eduardo Rodríguez Casillas, Francisco Arturo Santillán Arredondo, José Manuel Tablas Pimentel, Beatriz Vicera Alatriste, Julio César Yáñez Moreno.

Diputado Presidente, tenemos una asistencia de 20 diputados.

PRESIDENTE: Gracias, señora Secretaria.

Continuamos con los trabajos legislativos.

Estamos en el punto relativo a los dictámenes de primera lectura de urgente y obvia resolución, por economía parlamentaria, se solicita a los señores legisladores se dispensa la lectura de los dictámenes de primera lectura marcados con los incisos del A) al D); asimismo, sean considerados como de urgente y obvia resolución, para poder pasar a su discusión y votación respectiva.

En consecuencia, pido a la Secretaría consulte a los señores legisladores, en votación económica, si están de acuerdo con la propuesta.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si están de acuerdo con la propuesta de dispensar lectura de los dictámenes de primera lectura marcados con los incisos del A) al D), de este apartado y que sean considerados como de urgente y obvia resolución para pasar a su discusión y votación respectiva.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se dispensa la lectura de los dictámenes marcados con los incisos del A) al D) de este apartado y son considerados como de urgente y obvia resolución, por lo que se procede a pasar a su discusión y votación; e insértense de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Por favor facilítenle al señor diputado Tablas, para algunas expresiones, desde su curul.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: (Desde su curul).

Señor Presidente, como el tema que donde nos perdimos, el tema de la indicación que se dio a la diputada y posteriormente a la Secretaría y ya no se dio cuenta y no se dieron cuenta los secretarios que alzaba yo la mano para hacer uso de la palabra.

Deseo hacer uso de la tribuna para manifestar algunas expresiones y opiniones que tenemos, con todo respeto, en el punto I) de la proposición del punto de acuerdo para la conmemoración Nonagésimo Séptimo Aniversario Luctuoso del General Zapata.

PRESIDENTE: Por favor, señor diputado, haga usted uso de la tribuna.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL:

Con su permiso, Presidente.

Compañeros diputados, compañeras diputadas;

Medios de comunicación:

Quiero decirles y comentarles brevemente que el diputado Tablas ya fue alcalde del Municipio de Ayala y que históricamente hay una demanda en ser congruente en las fechas y respeto a las fechas que tienen que ver con la vida y contexto histórico del General Emiliano Zapata Salazar.

El General Emiliano Zapata Salazar nace un 8 de agosto de 1879, aunque algunos historiadores no se han puesto de acuerdo, porque algunos dicen que nació el 73, 77 e incluso hay algunos que dicen que nació hasta el 83.

Pero es un 8 de agosto y hay coincidencia, en Anenecuilco nace el general Zapata, hijo de Gabriel Zapata, Cleofa Salazar, el noveno de diez hijos; y a los trece años que queda huérfano empieza este legado histórico, no para Ayala, para todos los morelenses.

Todo mundo sabe que el contenido social que le da espíritu a la Revolución Mexicana y en gran sentido y medida la inspiración social a la Constitución de 1917, ese manifiesto que se hace en el famoso Plan de Ayala, ideado en una coadyuvancia con el Profesor Otilio Edmundo Montaño y el General Emiliano Zapata Salazar.

Que no darle la importancia histórica a este acontecimiento y a este contenido social que se hace el 28 de noviembre de cada año en el histórico municipio de Ayala, porque si bien es cierto que se firma en Ayoxustla, pero se idea en el territorio de Ayala, también no es de que una vez llegado el momento a esta unión que tiene Carranza, ex Gobernador de Coahuila, en la intención de llegar a la Presidencia y en esta unión con Jesús Guajardo un 10 de abril de 1919 y lo repito puntualmente: un 10 de abril de 1919, en el poblado de Chinameca, cae muerto a traición el General Emiliano Zapata Salazar.

¿Por qué estos tres acontecimientos esta mencionado el diputado Tablas? No por hacerles cansar ¿por qué inicié diciendo que ya fui Presidente Municipal? Porque es un reclamo histórico de los habitantes de Ayala que se respete estos tres acontecimientos importantes que tienen que ver con la herencia histórica de este Estado y que nos sentimos orgulloso que en gran medida el territorio ayalense ha sido bendecido por este legado cultural e histórico.

Por eso, nosotros, cuando los 10 de abril algunos gobiernos se llevaron la conmemoraciones luctuosas o de los aniversarios luctuosos al Municipio de Cuautla, argumentando que era allá donde estaba la tumba, pues jurídicamente y culturalmente les decíamos nosotros que no procedía el tema porque las tumbas se visitan en día de muertos y que ir a la tumba de Zapata al Municipio de Cuautla tendrían que acudir en los meses que conmemoramos o festejamos los mexicanos a nuestros difuntos.

Yo estoy de acuerdo que desgraciadamente en la comunidad de Chinameca, por los acontecimientos y este despojo que sienten algunos ejidatarios del agua en pro de la construcción de la termoeléctrica, no ha dado condiciones para que tengamos eventos donde se respeten las instituciones.

Y yo estoy consciente, como un ayalense más y como alguien que ha sido por segunda vez representante de este histórico Municipio de Ayala, que tenemos como Congreso una tarea importante pero también la responsabilidad de exhortar al Gobierno del Estado para que el próximo año genere las condiciones de que en el lugar de los hechos y el día de los hechos podamos nosotros estar conmemorando un aniversario luctuoso.

Quizás para ustedes o para muchos signifique poco, para los ayalenses ha significado un despojo histórico que construye y conforma parte de la historia no sólo de este Estado, sino de este país.

Por eso hoy venimos aquí a pedirles, compañeros diputados, que entendemos las razones, pero que solicitamos respetuosamente a la Junta Política que sean las fechas correctas, los lugares correctos, los exactos, para conmemorar fechas de tanta trascendencia no solo para los ayalenses, sino para todo este país,

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, señor legislador.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Inciso A)

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 54 fracción I y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con Proyecto de Abrogación de Decreto, en cumplimiento a la sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 1704/2015, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por Alicia Arjona Serrano, en contra del decreto

Número 2498, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, que le concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona Serrano, en su carácter de cónyuge Supérstite de Josué Hernández Noguerón.

A N T E C E D E N T E S:

I).- Con fecha 09 de octubre de 2014, la C. Alicia Arjona Serrano, solicitó de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Viudez, ya que su cónyuge supérstite Josué Hernández Noguerón, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Director General de Prevención y Readaptación Social.

II).- Con fecha 21 de mayo de 2015, la solicitante presentó ante ésta Comisión, oficio número SA/DGRH/1180/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, expedido por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga el reconocimiento de pensión.

III).- El Congreso del Estado, mediante Decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, le concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona Serrano, estableciéndose como cuota mensual a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

III).-Con fecha 09 de septiembre de 2015, la C. Alicia Arjona Serrano, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, demanda de garantías en contra de diversas autoridades, incluyendo el Congreso del Estado de Morelos, y señalando como acto reclamado el decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, que le concedió pensión por Viudez.

IV).- Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, quedando registrada con el número de expediente 1704/2015, en el que el juez federal admitió la demanda, ordenando el emplazamiento de las autoridades responsables y la notificación al Ministerio Público Federal.

V) Con fecha 25 de enero de 2016, se dictó la resolución correspondiente, la cual concedió en favor de la quejosa el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para que el Congreso del Estado deje sin efecto el decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, que le concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona Serrano y se emita otro, atendiendo a las directrices dadas en la ejecutoria de amparo.

VI) La sentencia que consideró otorgar a la quejosa Alicia Arjona Serrano, la protección y amparo de la justicia federal, entre los lineamientos que estableció para el dictado del nuevo decreto en protección de las garantías de la quejosa, se constriñe a que se deberá reiterar todo aquello que no fue materia de concesión ni de estudio de la sentencia de mérito; pero para cuantificar el monto de la pensión que le corresponde, deberá desaplicarse el artículo 58, fracción I, inciso K) en comento y aplicársele el referido artículo 58 fracción II, inciso K) ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos."

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La sentencia ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, que concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona y se emita otro atendiendo a las directrices dadas en la ejecutoria de amparo mencionada.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada)

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

III. …

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece:

Artículo 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por viudez y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

De las anteriores disposiciones legales se desprende las facultades del Congreso para resolver sobre cuestiones de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado.

TERCERO.- La autoridad Judicial Federal, al resolver otorgar el amparo solicitado, consideró fundado los conceptos de violación esgrimidos por la quejosa en contra del decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, por medio del cual se le concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona Serrano y se emita otro atendiendo a las directrices dadas en la ejecutoria de amparo que atendieron medularmente a las consideraciones siguientes:

“… Efectos de la Protección de la Justicia de la Unión. Acorde al artículo 74

fracción V de la Ley de Amparo se específica que el efecto de la concesión del amparo consiste en:

1) Se deje insubsistente el decreto dos mil cuatrocientos noventa y ocho, emitido por el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintinueve de julio de dos mil quince.

2) En su lugar, se emita otro, en el que deberá reiterar todo aquello que no fue materia de concesión ni de estudio en la presente sentencia, pero para cuantificar el monto de la pensión que le corresponde, deberá desaplicarse el artículo 58, fracción I, inciso K) en comento y aplicársele el referido artículo 58 fracción II, inciso K) ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos."

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con proyecto de abrogación de decreto:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 2498, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL ESTADO DE MORELOS, EL 29 DE JULIO DE 2015, QUE LE CONCEDIÓ PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ALICIA ARJONA Y SE EMITE OTRO ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES DADAS EN LA EJECUTORIA DE AMPARO, en los siguientes términos:

C O N S I D E R A C I O N E S

I).- Que con fecha 09 de octubre de 2014, la C. Alicia Arjona Serrano, solicitó de ésta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Viudez, en razón de tener la calidad de cónyuge supérstite de Josué Hernández Noguerón, quien prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Director General de Prevención y Readaptación Social, del 15 de septiembre de 1989 al 30 de diciembre de 1991; acompañando la documentación original establecida por el artículo 57 apartados A), fracciones I, II, III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios, carta de certificación de salario expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de matrimonio, acta de nacimiento y de defunción del de cujus.

II).- Con fecha 21 de mayo de 2015, presentó ante ésta Comisión, oficio número SA/DGRH/1180/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, expedido por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se otorga el reconocimiento de pensión.

III).- Los artículos 64 y 65 fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán

los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

IV).- Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente que el finado trabajador Josué Hernández Noguerón, acreditó una antigüedad de 18 años, 10 meses, 11 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Agente del Ministerio Público, en Jojutla, del 01 de julio de 1958 al 18 de mayo de 1964. Defensor Público, en la Defensoría Pública, del 07 de noviembre de 1966 al 31 de agosto de 1967. Defensor Público en la Defensoría Pública, del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 1967. Defensor Público en la Defensoría Pública, del 01 de septiembre de 1968 al 20 de mayo de 1970. Agente del Ministerio Público Foráneo, en la Procuraduría General de Justicia, del 21 de mayo de 1970 al 20 de noviembre de 1972. Director en la Penitenciaria del Estado del 21 de noviembre de 1972 al 31 de diciembre de 1975. Director en el Centro Estatal de Readaptación Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 1976. Subprocurador en la Procuraduría General de Justicia, del 18 de mayo de 1988 al 04 de septiembre de 1989. Director General de Prevención y Readaptación social nivel (A), del 15 de septiembre de 1989 al 30 de diciembre de 1991, falleciendo posteriormente con fecha 18 de noviembre de 1996, como se desprende del acta de defunción exhibida por la solicitante, quedando por tanto establecida así la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y la antigüedad del trabajador en el servicio.

Ahora bien, al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por viudez, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

V.- Respecto de la antigüedad devengada como Magistrado, en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, del 31 de diciembre de 1991 al 19 de mayo de 1994, la misma no es de tomarse en cuenta para efectos de la pensión solicitada, toda vez que dada la función de Magistrado, al haber sido el C. Josué Hernández Noguerón depositario de un poder, como lo es el Poder Judicial del Estado de Morelos, y por carecer de la condición de subordinación, queda excluido de la calidad de trabajador; por lo tanto, no es de considerarse la temporalidad en el ejercicio de dicho cargo, como parte de su antigüedad, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que a la letra dice:

Artículo 2.- El trabajador al servicio del Estado, es la persona física que presta un servicio subordinado en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los Poderes del Estado, por un Municipio, o por una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.

Dado que por la naturaleza de su función, al ser depositarios de un poder, u ostentar la representación de un organismo y por carecer de la condición de subordinación, quedan excluidos de la definición prevista en el párrafo que antecede, el Gobernador, los Magistrados Numerarios, Supernumerarios e integrantes del

Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados integrantes del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, así como los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral; los Diputados locales, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores integrantes de los 33 Cabildos de la Entidad, los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal.

VI.- No pasa desapercibido y es importante hacer notar que el C. Josué Hernández Noguerón, en vida no hizo valer la pensión por cesantía en edad avanzada, sin embargo, al momento de su separación de su último empleo, de director de readaptación social, esto es el 31 de diciembre de 1991, ya contaba con la edad requerida para obtener ese derecho, dado que tenía en ese entonces la edad de 61 años y 18 años de servicio, reuniendo por tanto los requisitos tanto de edad como de antigüedad exigidos por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, que textualmente dice:

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

a).- Por diez años de servicio 50%

b).- Por once años de servicio 55%

c).- Por doce años de servicio 60%

d).- Por trece años de servicio 65%

e).- Por catorce años de servicio 70%

f).- Por quince años de servicio 75%

VII. – Así mismo, tampoco pasa desapercibido que al momento de la presentación de la solicitud de pensión, habían transcurrido 17 años, 10, meses, 21 días, contados a partir de la fecha de fallecimiento del trabajador, tiempo en el cual, prescribió el derecho al pago de las pensiones causadas durante dicho lapso y que han prescrito, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 104 de la Ley del Servicio Civil que dice:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, la prescripción a que hace referencia el numeral que antecede se limita y constriñe únicamente a la pensiones no reclamadas durante el lapso de tiempo anterior a un año en que se dejaron de solicitar, en el entendido de que el derecho para reclamar la pensión por viudez en el caso concreto, no ha prescrito de acuerdo a lo dispuesto por el articulo108 fracción II de la Ley del Servicio Civil, que señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica, transcribiéndose a continuación para mayor claridad el precepto citado.

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

II.- Si el Poder Estatal o Municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Lo anterior, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante oficio número SA/DGRH/DP/1180/2015, de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dió respuesta a la solicitud que se le realizó respecto del reconocimiento al derecho de pensión por jubilación del trabajador, por lo cual el reconocimiento mencionado interrumpe la prescripción mencionada.

VIII.- Aunado a lo anterior, la C. Alicia Arjona Serrano, acreditó su calidad de cónyuge supérstite de Josué Hernández Noguerón, con las actas del registro civil exhibidas al presente procedimiento de pensión, por lo que le asiste la legitimación para realizar la solicitud de pensión por viudez.

IX.- En consecuencia, atento a lo ya apuntado con antelación, se considera que resulta procedente conceder la pensión por

viudez, a la C. Alicia Arjona Serrano, como cónyuge supérstite del finado Josué Hernández Noguerón, que en vida prestó sus servicios subordinados para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director General de Prevención y Readaptación Social nivel (A)..

Ahora bien para fijar la cuota mensual que deberá percibir la solicitante, en atención a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de amparo que se cumplimenta, se inaplica lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, debiéndose tomar en cuenta lo dispuesto por su fracción II, es decir, calcular la cuota de la pensión tomando la tabla de antigüedad establecida para las mujeres, a efecto de no realizar ninguna desigualdad ni discriminación en razón del género.

El precepto legal referido a la letra dice:

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%,

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%,

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%; y

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Por lo tanto, en aplicación de la fracción II del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como se dispone en la ejecutoria de mérito, dada la antigüedad en el servicio del trabajador, que alcanzó los 18 años, corresponde a la solicitante Alicia Arjona Serrano, en su calidad de cónyuge supérstite, una pensión por viudez, equivalente al 50% del salario que percibía el trabajador Josué Hernández Noguerón, como Director General de Prevención y Readaptación Social en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (A), misma que deberá ser cubierta hasta un año anterior a la fecha en se otorgue, a través de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64 y 65 fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

IV.- En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N CON P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1°.- En cumplimiento a la sentencia de amparo dictada con fecha 25 de enero del año en curso, en el juicio de garantía número 1704/2015, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, se abroga el Decreto Número 2498, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, del Estado de Morelos, el 29 de julio de 2015, que le concedió pensión por Viudez a la C. Alicia Arjona Serrano, a razón de una cuota mensual equivalente a 40 veces el salario mínimo vigente en la Entidad.

ARTICULO 2°.- Se concede pensión por viudez, a la C. Alicia Arjona Serrano, cónyuge supérstite del finado Josué Hernández Noguerón, que en vida prestó sus servicios subordinados para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director General en Prevención y Readaptación Social nivel (A).

ARTICULO 3º.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a la solicitante Alicia Arjona Serrano, en su calidad de cónyuge supérstite, por el equivalente al 50% del último salario que percibía el trabajador Josué Hernández Noguerón, como Director General de Readaptación Social nivel (A). en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hasta un año anterior a la fecha en que se presentó la solicitud de la pensión; siendo la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; la dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64 y 65 fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo mencionado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, emitido en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 1704/2015.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES, PRESIDENTE; DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO, SECRETARIA; DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, VOCAL; DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, VOCAL; DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, VOCAL.

Inciso B)

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 67 fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 54 fracción I y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los suscritos integrantes de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tenemos a bien resolver mediante Dictamen con Proyecto de Abrogación de Decreto, en cumplimiento al Acuerdo de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Juicio de Amparo **1523/2015** por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, promovido por el **C. Javier López Landa**, bajo los términos siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I).- Que con fecha 21 de enero de 2015, el **C. Javier López Landa,** solicito de esta Soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, toda vez que prestó sus servicios subordinados, en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Analista Técnico (Base), en la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, habiendo acreditado, 25 años, 09 meses, 04 días de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del **C. Javier López Landa,** para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, de fecha diez de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5312, el veintinueve de julio del mismo año, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del 75% del último salario del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en forma mensual con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, de acuerdo a los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

III).-Que en fecha 11 de agosto de 2015, el **C. Javier López Landa**, presentó ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, demanda de garantías, entre otros, en contra del Congreso del Estado de Morelos y por los actos que a continuación se transcriben:

"IV.- NORMA GENERAL. ACTO U OMISIÓN (ACTOS RECLAMADOS):

a) Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos.- La expedición de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos vigente a partir del 07 de septiembre de 2000, que abroga la Ley del Servicio Civil de 1950, por las adiciones del 16 de enero de 2013, a los artículos 58 y 59, con un último párrafo, así como la reforma al artículo 66 en su primer párrafo; porque tales adiciones y reforma, resultan contrarias y perjudiciales a los trabajadores al servicio del Estado de Morelos, conforme lo establece el numeral 10 de la ley en comento, ya que establece "que en ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta ley que favorezcan a los trabajadores y a sus beneficiarios", lo cual es contrario al principio constitucional de que a ninguna ley se le dará ampliación retroactiva en perjuicio del trabajador".

...

d) Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reclama.- el primer acto de aplicación del ordenamiento legal impetrado de inconstitucional, consistente en la expedición del Decreto número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha 21 d julio de 2015, emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura, dirigido en contra de mi persona, publicado el 29 de Julio del 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"."

IV).- Que por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de 13 de agosto de 2015, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente **1523/2015.**

V).- Con fecha 03 de diciembre de 2015, se notificó al Congreso del Estado de Morelos, la sentencia pronunciada el 01 de diciembre del año en curso por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante la cual resolvió conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal al **C. Javier López Landa**, en los siguientes términos:

"Por tanto, resulta fundado el concepto de violación que controvierte el acto de aplicación reclamado, procede conceder el amparo para los efectos precisados en el inciso2) del siguiente considerando.

VIII. Efectos de la protección de la justicia de la Unión. *Acorde al artículo 74, fracción V, de la Ley de Amparo, se especifica que el efecto de la concesión del amparo consiste en:*

1). Que se desincorpore del quejoso del artículo 58, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; esto es, para que ***no se le aplique la norma declarada inconstitucional durante el lapso de su vigencia****.*

Cabe precisar que al determinarse que dicho numeral violó el principio de igualdad, al quejoso deberá aplicársele el artículo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que es el precepto que otorga un trato referencial al sexo femenino.

2). Como consecuencia, de lo anterior, se deje insubsistente el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, consistente en el decreto dos mil cuatrocientos treinta y cinco, emitido por el Congreso del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos el veintinueve de julio de dos mil quince y en su lugar se emita otro, en el que deberá aplicársele el referido artículo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y valore la documental exhibida por el quejoso consistente en la hoja de servicios expedida el veintidós de abril de dos mil quince por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos y con plenitud de sus atribuciones determine en lo atinente respecto a la cuantificación de los años de servicio del quejoso para efectos del otorgamiento de la pensión por jubilación."

VI).- En cumplimiento a lo anterior, el Congreso del Estado, mediante Decreto Número Doscientos Sesenta y Uno, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5378 el nueve de marzo del mismo año, abrogó el diverso número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del diez de junio de dos mil quince, publicado en el citado Órgano Oficial No. 5312, el veintinueve de julio de ese mismo año, y otorgó al **C. Javier López Landa,** la pensión por jubilación a razón del **85%** de su último salario, tomando en consideración lo establecido por el artículo 58, fracción II, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo anterior atendiendo a lo resuelto en la Sentencia dictada en el Juicio de Garantías No. 1523/2015 por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos y promovido por el citado quejoso.

VII).- No obstante lo anterior, con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis del año en curso, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos dictó el siguiente acuerdo:

"Ahora, de un análisis a las constancias exhibidas por la delegada del Congreso del Estado de Morelos, las que de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, tienen pleno valor probatorio, se desprende que:

*Aprobó el decreto **doscientos sesenta y uno**, de tres de febrero del año en curso, mediante el cual, se abrogó el diverso número **dos mil cuatrocientos treinta y cinco**, **de diez de junio de dos mil quince**, y otorgó a **Javier López Landa**, la pensión por jubilación, equiparando el monto de su pensión, asignándole el mismo porcentaje que recibiría una mujer por los mismos años de servicio prestados –**ochenta y cinco por ciento**, según lo establece el inciso d), fracción II, del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos-.*

*En virtud de lo anterior, sin bien la responsable dejó sin efecto legal alguno el decreto **dos mil cuatrocientos treinta y cinco**, de diez de junio de dos mil quince, y aprobó el diverso **doscientos sesenta**, con el que a consideración de este órgano jurisdiccional no cumple a cabalidad con los lineamientos señalados en la ejecutoria de amparo.*

*Ello es así, ya que en la sentencia emitida en autos se advierte que se impuso a la responsable, dejar insubsistente el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, y en su lugar emitir otro, en el que aplicara el artículo 58, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, sin embargo, también tenía obligación de **valorar la documental exhibida por el quejoso consistente en la hoja de servicios expedida el veintidós de abril de dos mil quince por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos**, y con plenitud en su atribuciones determinar **la cuantificación de los años de servicio del inconforme** para efectos del otorgamiento de la pensión por jubilación; **sin que se advierta del Decreto Emitido en cumplimiento al fallo protector, que dichas documentales hubieran sido tomadas en cuenta**; por lo que, se estima que **NO SE TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO.***

*En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, **requiérase al Congreso del Estado de Morelos,***

***con residencia en esta ciudad**, para que dentro del término de tres días, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, **deje insubsistente el decreto emitido en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y pronuncie un nuevo, siguiendo los lineamientos establecidos en la sentencia;**…"*

Atento lo anterior, la Comisión Legislativa que suscribe emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, así como del proveído a que se ha hecho referencia en el apartado de Antecedentes que antecede, no es solamente para dejar insubsistente el Decreto pensionatorio emitido en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que nos ocupa, sino que además, en su lugar, este Poder Legislativo debe emitir otro, siguiendo los lineamientos de la sentencia en cuestión, debiendo valorar y tomar en cuenta la documental exhibida por el quejoso consistente en la hoja de servicios expedida el veintidós de abril de dos mil quince por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos; razón por la cual es menester que esta Comisión Legislativa, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el **C. Javier López Landa** con fecha 21 de enero de 2015.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

IV. (Derogada)

V. Expedir, aclarar, reformar, derogar o **abrogar** las Leyes, **decretos** y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

VI. …

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- **El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;**

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso **de jubilación**, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

…

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres Poderes del Estado y /o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y

k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

a) Con 28 años de servicio 100%;

b) Con 27 años de servicio 95%;

c) Con 26 años de servicio 90%;

d) Con 25 años de servicio 85%;

e) Con 24 años de servicio 80%;

f) Con 23 años de servicio 75%;

g) Con 22 años de servicio 70%;

h) Con 21 años de servicio 65%;

i) Con 20 años de servicio 60%;

j) Con 19 años de servicio 55%; y

k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, así como del proveído de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis del año en curso, dictado en el Juicio de Amparo 1523/2015 por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE **ABROGA EL DIVERSO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL**

DIECISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. **5378**, **EL NUEVE DE MARZO DEL MISMO AÑO**, y emite **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, AL C. JAVIER LÓPEZ LANDA,** para quedar en los siguientes términos:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- En fecha 21 de enero de 2015, el **C. Javier López Landa,** por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Posteriormente con fechas 06 y 27 de abril de 2015, presentó ante esta Comisión Legislativa carta de certificación de salario, así como de hoja de servicios de fechas 26 de marzo y 22 de abril de 2015 respectivamente, ambas expedidas por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del **C. Javier López Landa,** por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud **26 años, 07 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Técnico, en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural, del 15 de abril de 1989, al 31 de agosto de 1996; Técnico Agropecuario, en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de septiembre de 1996, al 30 de abril de 1999; Técnico de Campo "C", en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de mayo de 1999, al 17 de octubre de 2004; Jefe de Sección, en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 18 de octubre de 2004, al 15 de junio de 2006; Auxiliar de Mantenimiento (Base), en la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de junio de 2006, al 31 de agosto de 2011; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de septiembre, al 15 de noviembre de 2011; Secretario de Subdirector, en la Dirección General de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de noviembre de 2011, al 15 de agosto de 2012; Analista Técnico, en la Dirección General de Agricultura del Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de agosto de 2012, al 15 de abril de 2014; Analista Técnico (Base), en la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de abril de 2014, al 22 de abril de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de

Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N CON P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Se abroga el **Decreto Número Doscientos Sesenta y Uno,** de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5378 el nueve de marzo del mismo año, por el que se otorga pensión por Jubilación al **C. Javier López Landa**, a razón del **85% de su último salario**, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2°.- Se abroga el **diverso Número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco**, de fecha 10 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5312 el 29 de julio del mismo año, por el que se otorga pensión por Jubilación al **C. Javier López Landa**, a razón del **75% de su último salario**, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 3°.- Se concede pensión por Jubilación al **C. Javier López Landa,** quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Analista Técnico (Base), en la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 4°.- La pensión decretada deberá cubrirse al **90 %** del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 5º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, a efecto de dar cabal cumplimiento al proveído de fecha dos de marzo del año en curso, así como, a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número **1523/2015**, promovido por el **C. Javier López Landa**.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES, PRESIDENTE; DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO, SECRETARIA; DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, VOCAL; DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, VOCAL; DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, VOCAL.

Inicio C)

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E:

A la Comisión del Deporte, le fue remitida para su análisis y dictamen

correspondiente, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física"**, presentada por el Diputado Alberto Martínez González. En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado la discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 83 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; artículos 51, 54, 61, 103 al 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N.

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

A. Mediante la Sesión Ordinaria del Pleno de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 09 de diciembre de 2015, el Diputado Alberto Martínez González, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física".**

B. En consecuencia de lo anterior el Diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al rubro, instruyendo se turnará a la Comisión del Deporte, para su análisis y dictamen correspondiente**.**

C. En reunión de Comisión, de fecha 28 de marzo de 2016, existiendo el quórum legal, los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIII Legislatura.

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

El Legislador propone que se instituya en el Estado de Morelos, el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física", con la finalidad de contar con un día especifico en el que se celebre al deporte morelense y sus deportistas.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador, expresa en su exposición de motivos lo siguiente:

El deporte es una actividad institucional y reglamentada, desarrollada en competiciones y que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento del deportista; es considerado como un elemento indisoluble de la educación, formadora de sujetos que ejercitan cuerpo y mente integralmente.

Para este Congreso, representa una gran responsabilidad fomentar, mediante la práctica del deporte, el espíritu de trabajo en equipo y valores sociales, de convivencia y democráticos, así como el respeto a la Ley, el orden y los derechos de los demás.

El deporte puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional. Sus valores intrínsecos como el trabajo en equipo, la justicia, la disciplina, el respeto por el adversario, las reglas del juego son entendidas por todo el mundo y se pueden aprovechar en el avance de la solidaridad, la cohesión social y la convivencia pacífica.

En ese sentido, la cultura física y el deporte, se convierten en dos elementos fundamentales que contribuyen de manera importante a la conservación de la salud, así como al desarrollo de capacidades y habilidades para la vida; bajo ese contexto, la actividad deportiva viene a impulsar un modelo educativo y cultural de calidad, no sólo en el País sino a nivel internacional.

Prueba de ello, es que el 23 de agosto de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió proclamar el 06 de abril de cada año como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

Anteriormente, el mismo órgano internacional proclamó el 2005 como el Año Internacional del Deporte y la Educación Física para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz.

El Comité Olímpico Internacional ha establecido asociaciones con numerosas organizaciones del sistema de las Naciones

Unidas, como por ejemplo el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz. La misión y la función del Comité Olímpico Internacional, establecidas en la Carta Olímpica, ponen el deporte al servicio de la humanidad para promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana sin discriminación alguna.

Dada la importancia de estos temas y la vinculación directa con el tema deportivo, es por lo que ahora se define a esta fecha como el "Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz".

En nuestro País, aún no es establecido un día nacional para el deporte, sin embargo, en otras Entidades Federativas como Durango, Chihuahua, Nuevo León, Querétaro y Jalisco, ya se conmemora el Día Estatal del Deporte, cada uno con sus celebraciones y festividades respectivas.

Morelos no puede ser omiso en este tema, mucho menos ante la posibilidad de celebrar en un día debidamente establecido el Deporte y la Cultura Física, así como a sus deportistas, dado que son múltiples los que se han convertido en medallistas, de alto rendimiento, etc., que además han traído un sin número de reconocimientos para nuestro Estado, incluso para el País.

No está por demás establecer un día específico para reconocer y celebrar lo que el deporte y nuestros deportistas representan para Morelos.

Si bien es cierto, en el Estado estamos acostumbrados a relacionar cada 20 de noviembre como un día dedicado al tema del deporte, pues el desfile deportivo data del año 1930; pero la realidad es que no debemos pasar por alto el significado de esta fecha y la importancia que representa para Morelos, pues es este Estado parte importante de la historia de la Revolución Mexicana que debe ser conmemorada debidamente.

Por ello, pretendemos que el Estado de Morelos cuente con un día específico alusivo al Deporte y la Cultura Física, en el que se pueda reconocer a esta práctica y se genere dentro de la sociedad una cultura de respeto y reconocimiento para todos aquellos deportistas que han representado dignamente a nuestro Estado, así como también, en el marco de esta celebración, se puede alentar a la sociedad a llevar a cabo la práctica del deporte y por tanto el mejoramiento de su salud.

Pues hay que recalcar que la idea es que, en el marco de la celebración de este día, se puedan realizar foros, conferencias, actividades físicas y deportivas, entrega de reconocimientos, etc., que hagan que, en el deporte en Morelos, sea también un medio de integración social y convivencia familiar.

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de ilustrar los textos de la reforma que propone el iniciador, resulta de provecho insertar el siguiente cuadro:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA ESTATAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
Artículo Primero.- Se establece en el Estado de Morelos, el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física", que se celebrará el día seis de abril de cada año.
Artículo Segundo: Para la institución y celebración del "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física", en el Estado, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, dependencias Estatales y Municipales con competencia en la materia, promoverán y difundirán la citada celebración a través de los distintos actos de promoción y medios de comunicación a su alcance.
Artículo Tercero.- En el marco de la celebración del "Día Estatal del Deporte", los diferentes órdenes de gobierno, organizarán en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales con la amplia participación de la ciudanía.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los Diputados que integran esta Comisión de Deporte, valoramos con detenimiento la presente iniciativa en estudio, coincidiendo con el iniciador en cuanto a instituir en el Estado un día específico en el que se celebre al deporte morelense y a todos sus deportistas.

Así como lo señala el Legislador, Morelos necesita estar a la vanguardia en cuanto a temas tan importantes como lo son el Deporte; por ello ante la falta de una celebración específica en la que se reconozca al deporte en

todas sus modalidades, resulta relevante la propuesta del iniciador en cuanto a establecer el 06 de abril de cada año como el Día Estatal del Deporte y la Cultura Física, dado que la fecha coincide con la celebración internacional que se realiza al respecto.

En ese tenor, como lo indica en su propuesta el Legislador, la Organización de las Naciones Unidas instituyo, desde el año 2013, el 06 de abril de cada año como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

El deporte puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional. Sus valores intrínsecos como el trabajo en equipo, la justicia, la disciplina, el respeto por el adversario y las reglas del juego son entendidas por todo el mundo y se pueden aprovechar en el avance de la solidaridad, la cohesión social y la convivencia pacífica.

En el país, son pocos los Estados que ya cuentan con un día estatal del deporte, por lo que resulta necesario que Morelos contribuya a que celebrar y reconocer por parte de los distintos Órdenes de Gobierno, al deporte y todos aquellos que día a día llevan a cabo estas prácticas que no sólo son un medio de recreación, sino que además contribuyen al desarrollo integral de la persona y benefician sus relaciones familiares, sociales y de convivencia, sin dejar de fuera los beneficios hacía su salud.

Conscientes de las aportaciones hechas por los deportistas morelenses que representan o han representado dignamente a nuestro Estado, esta Comisión coincide con el iniciador en cuanto a no sólo instituir el Día Estatal del Deporte, sino que también se lleven a cabo actividades recreativas para celebrar este día por parte de los distinto Ordenes de Gobierno, como son el Propio Poder Legislativo, el Ejecutivo, Ayuntamientos y demás dependencias que se encuentre vinculadas a actividades deportivas.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 83 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; artículos 51, 54, 61, 103 al 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión del Deporte de esta LIII Legislatura, **aprobamos el presente Dictamen**, por las razones expuestas en la parte valorativa del mismo, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA ESTATAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, A CELEBRARSE EL DÍA 06 DE ABRIL DE CADA AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye en el Estado de Morelos, el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física", que se celebrará el día seis de abril de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la institución y celebración del "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física", en el Estado, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, Dependencias Estatales y Municipales con competencia en la materia, promoverán y difundirán la citada celebración a través de los distintos actos de promoción y medios de comunicación a su alcance.

ARTÍCULO TERCERO.- En el marco de la celebración del "Día Estatal del Deporte", los diferentes órdenes de gobierno, organizarán en cada aniversario un programa de actividades sociales y culturales con la amplia participación de la ciudanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

TERCERA.- El día conmemorativo que se instituye con el presente Decreto, será sin suspensión de labores ni de actividades escolares.

Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

CC. INTEGTRANTES DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, SECRETARIO; DIP. SILVIA IRRA MARÍN.VOCAL; DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, VOCAL; DIP. RICARDO CALVO HUERTA, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO, VOCAL.

Inciso D)

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LIII LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E:

A la Comisión de Deporte, le fueron remitidas para su análisis y dictamen correspondiente, **las Observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto número Trescientos Veintisiete, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 83 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; artículos 51, 54, 61, 103 al 108 y 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

D. Mediante Sesión de la Diputación Permanente de la LII Legislatura del Congreso del Estado, que tuvo verificativo el día 08 de enero de 2015, se dio cuenta con el **Oficio remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual aprobó Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a actualizar los marcos legales correspondientes donde se pueda prevenir, sancionar y eliminar la violencia que se genere en cualquier evento, no sólo futbol.**

E. En consecuencia de lo anterior la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la LII Legislatura, ordenó se turnara dicho acuerdo a la Comisión del Deporte, mediante oficio SSLyP/DPLyP/AÑO3/D.P./3332/15 de fecha ocho de enero de 2015, para su análisis correspondiente.

F. Mediante Sesión Ordinaria del Pleno de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día 20 de octubre de 2015, el **Diputado Alberto Martínez González, Presidente de la Comisión de Deporte**, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;** adhiriéndose a la misma el **Diputado Ricardo Calvo Huerta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Vocal de la Comisión del Deporte.**

G. En consecuencia de lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, dio cuenta de la iniciativa en mención, instruyendo se turnará a la Comisión del Deporte, para su análisis y dictamen correspondiente**.**

H. En reunión de Comisión, de fecha 25 de noviembre de 2015, existiendo el quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIII Legislatura.

I. En Sesión de Ordinaria Pleno, de fecha 10 de febrero de 2016, se aprobó el **Decreto número Trescientos Veintisiete, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura física del Estado de Morelos.**

J. Con fecha 01 de marzo de 2016, mediante oficio SG/056/201, se presentaron ante esta Soberanía las observaciones realizadas por

el Gobernador del Estado, al decreto referido en el inciso anterior.

K. Con fecha 04 de marzo del mismo año, mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/410/16 fueron recibidas en la Comisión de Deporte las Observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al decreto de mérito.

L. En sesión de Comisión de fecha 28 de marzo de 2016, existiendo el quórum legal, los Diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene las Observaciones citadas, para ser sometido a consideración del Pleno de esta LIII Legislatura.

II.- MATERIA DEL DECRETO TRESCIENTOS VEINTISIETE

A manera de síntesis, el dictamen observado, pretende en general armonizar la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos con las reformas de la Ley General del Deporte y Cultura Física, mismas que fueron realizadas por el Congreso de la Unión, en materia de prevención, sanción y eliminación de la violencia en el deporte.

III.- OBSERVACIONES AL DECRETO TRESCIENTOS VEINTISIETE

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 49 y 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos devolvió con observaciones el Decreto número Trescientos Veintisiete, a efecto de que se reconsidere lo siguiente:

I. Libertad de Configuración Legislativa.

El artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4° de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

En ese orden de ideas, debe destacarse que una Ley General no sólo establece la regulación general en la materia, sino también distribuye las competencias sobre el tema entre los distintos órdenes de gobierno y poderes, de tal manera que reparta obligaciones y deberes entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para atender integralmente lo establecido en el texto constitucional. Al respecto, se citan los siguientes criterios emitidos por los Tribunales Federales, a saber:

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. La lectura del precepto citado permite advertir la intención general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión", En este sentido debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, **sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en clausulas constitucionales que obligan a este a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.**

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. LA EXPEDICIÓN DE LA LEY RELATIVA NO INVADE FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. En términos del párrafo tercero del artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Carta Magna. Ahora bien, la adición del citado párrafo tercero mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de febrero de 1983, provoco que la materia de salubridad general de la Republica no estuviera centralizada, sino que la responsabilidad fuera compartida con las autoridades locales, pues así se desprende de la exposición de motivos presentada al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal en la correspondiente iniciativa de reforma constitucional. En este sentido el Constituyente adopto el criterio utilizado en otros ámbitos en que la Federación, las entidades federativas y los Municipios pueden actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichas entidades a través de una ley, **dando lugar a lo que algunos han denominado como leyes-generales o leyes-marco, como aquellas que expide el Congreso para cumplir con dos propósitos simultáneos: a) Distribuir competencias entre la Federación y los Estados otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas; y b) Establecer el régimen federal para regular la acción de los poderes centrales en la materia de que se trate.** Así en la materia de salud, y concretamente respecto al tema del tabaquismo, el legislador federal estableció la competencia federal y local, en los artículos 1o., 3o., 188, 189 y 190 de la Ley General de Salud, pues de dichos numerales se advierte que dicha ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servidores de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Que es materia de salubridad general, entre otras, el programa contra el tabaquismo, por lo que la Secretaria de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinaran para la ejecución del programa contra el tabaquismo. Que para poner en práctica las acciones contra el tabaquismo se tendrán en cuenta entre otros aspectos las acciones para controlarlas y que, en el marco del sistema nacional de salud, la Secretaria de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará servicios de orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el hábito y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de tabaco por parte de niños y adolescentes. La coordinación en la adopción de medidas en los ámbitos federal y local se llevará a cabo a través de los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaria de Salud con los gobiernos de las entidades federativas. Por ende, si dentro del marco de concurrencia entre los distintos niveles de gobierno previsto por el propio artículo 4º. De la Constitución, así como en los referidos numerales de la Ley General en Salud, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal conforme a las atribuciones que le confiere el apartado C. base primera, fracción V, inciso i) del artículo 122 de la Carta Magna, para i) Normar… la salud y asistencia social; y la prevención social" es claro que no se invaden facultades del Congreso de la Unión al legislar sobre el tema, máxime si se toma en consideración el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia P./J 142/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, correspondiente al mes de enero de dos mil dos, Novena Época, pagina mil cuarenta y dos, de rubro. "FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES"., en la

cual determino que si bien el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”, el órgano reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e inclusive el Distrito Federal, en ciertas materias y dentro de ellas la de salubridad.

En ese sentido, de la simple lectura del instrumento normativo, en primer término, se señala que el legislador únicamente reprodujo, en su mayoría, el contenido de las disposiciones jurídicas previstas en la Ley General sobre el particular, para integrarlas en la Ley Local mediante el Decreto que se devuelve.

Al respecto debe decirse que reproducir de manera idéntica un ordenamiento a otro, hace nugatorio el ejercicio de la libertad de configuración legislativa estatal, la cual se entiende como la facultad del Poder Legislativo, para el desarrollo de contenidos normativos en ejercicio de la Soberanía de la Entidad.

Esto es, la Constitución General faculta al Poder Legislativo Federal a emitir las leyes necesarias para regular la conducta de los particulares, de los poderes públicos dentro del Estado y de los niveles de gobierno; a la ley, por ende, se le encomiendan las decisiones básicas que han de actuar los principios constitucionales y la ordenación fundamental de la sociedad y del Estado, en un momento histórico determinado. La ley que es acorde a la Constitución cuenta con una particular legitimidad, derivada del hecho de que, a través de ella se expresa la voluntad de la propia comunidad, de que es, en cierto sentido, una auto disposición de la sociedad sobre sí misma. En ese orden de ideas, si bien es cierto que la ley ha de producirse de una manera acorde con la Constitución, lo cierto es que, dentro de ese contexto, el legislador actúa con plena libertad de configuración, lo que no puede ser equiparado a una mera discrecionalidad administrativa, sino a una auténtica libertad política de realizar contenidos normativos.

Asimismo, la **libertad de configuración legislativa**, de la que goza las Entidades Federativas, debe atender el principio de jerarquía normativa, pudiendo establecer mayores prohibiciones e, inclusive, sanciones, **pero sin dejar de observar los mínimos de protección establecidos en la Ley General** que distribuyen las competencias correspondientes, sirvan como orientadores los siguientes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. De los artículos 115, 116, fracción VI, 123 apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversos procesos de reforma, se concluye que el Constituyente dejó en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada entidad federativa. En este sentido, **no se obligó a los congresos locales a reproducir el contenido íntegro de las leyes reglamentarias de cada apartado del artículo 123 constitucional, pues de lo contrario, no se respetaría el Estado federado, sino que se impondría indiscriminadamente la aplicación de leyes federales bajo un inexistente concepto de “ley estatal”.** Consecuentemente las legislaturas locales tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales, sin que tengan la obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional.

PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. EL LEGISLADOR LOCAL PUEDE ADOPTAR MEDIDAS DISTINTAS

A LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO. Como lo sostuvo el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008 el 3 de septiembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal está facultada para legislar en materia de protección a la salud e los fumadores, pues se trata de un aspecto inscrito en el contexto de la salubridad general que es una materia concurrente, en términos de los artículos 4º. Y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, en cuyo marco la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores, no estando obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en términos idénticos a los previstos en la Ley General para el Control del Tabaco, sin que sea obstáculo para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide esta última disponga que las entidades federativas y los Municipios **deberán adecuar sus normas para hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues tal precepto no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino como el deber de incorporar el mínimo de protección garantizada.**

Es decir, **no existe obligación de que mediante el Decreto de mérito se reproduzcan las disposiciones previstas en la Ley General, pues en todo caso deberá únicamente garantizar que los derechos y obligaciones mínimos que señale aquella estén previstos en su cuerpo normativo.**

En ese orden, el legislador pudo **obviar reproducir disposiciones jurídicas que ya se encuentran reguladas en la Ley General,** remitiendo únicamente a su contenido y delimitando tal remisión insertando la frase conforme al ámbito de su competencia.

II. Posible invasión de Competencia

Como ya se señaló una Ley General, tiene como finalidad, entre otras, distribuir la competencia sobre el tema entre los distintos órdenes de gobierno y poderes, de tal manera que reparta obligaciones y deberes entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para atender integralmente lo establecido en el texto constitucional.

Con relación al sistema de distribución de competencias de los tres órdenes de gobierno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integra básicamente y en lo que atañe a las hipótesis examinadas por las facultades conferidas expresamente a la Federación, las potestades asignadas en el artículo 115 de la misma a los Municipios y, por las restantes que, de acuerdo a su artículo 124, corresponden a las Entidades Federativas. Así, el ámbito competencial de los Estados se integra, en principio, por las facultades no expresamente conferidas a la Federación o a los Municipios.

En ese orden, la Ley General señala en su artículo 2 que ella y su Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esa materia. Es decir, no solo sus disposiciones jurídicas contienen la distribución de competencia correspondiente, sino también su Reglamento.

Así las cosas, el artículo 32 de la Ley General indica que cada Entidad Federativa, Distrito Federal y Municipios podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que, en coordinación y colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, promueve, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física

y de deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Aunado a lo anterior, señala en su artículo 33 que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios promoverán y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción, para lo cual les corresponde las atribuciones que les concede en su artículo 34, además de las que establezcan las Leyes locales en materia, conforme su ámbito de competencia.

En el caso en particular, la Ley General establece la colaboración y coordinación que deben ejercer las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, respecto de la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos, lo que se realiza conforme a las facultades concurrentes en los tres ámbitos de gobierno, a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren.

En ese orden de ideas, se advirtieron diversas disposiciones jurídicas que contradicen las de la Ley General y podrán vulnerar la esfera de competencia federal, ello es así conforme lo siguiente:

a) Mediante el Decreto que se devuelve se pretende la creación de una Comisión Estatal (sic) Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte, al establecer sus artículos 123 QUARTER Y 123 QUINQUIES, lo siguiente:

"…ARTICULO 129 QUATER.- Se ***crea la Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte****, encabezada por el Titular del Instituto que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte y su prevención.*

La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

En la Comisión Especial podrán participar dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal a fin de colaborar, apoyar y desarrollar planes y estudios que aporten eficacia a las acciones encaminadas a la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

La coordinación y operación de los trabajos de la Comisión Especial, estarán a cargo del instituto…"

"…ARTICULO 129 QUINQUIES.- Las ***atribuciones de la Comisión Especial serán:***

I.- Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte, para tal efecto deberá elaborar un programa anual de trabajo;

II.- Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

III.- Asesorar, dentro del ámbito de su competencia siempre que lo requiera, a los organizadores de aquellos eventos o espectáculos deportivos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos;

IV.- Coadyuvar con las dependencias administrativas en la realización de eventos deportivos, áreas de seguridad pública y protección civil del Estado y los Municipios;

V.- Establecer los lineamientos que permitan llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en la materia los requisitos y normas mínimas que deben cumplir las instalaciones donde se lleven a cabo eventos deportivos, sin perjuicio de las establecidas por Protección Civil, y las medidas que se consideren necesarias para la prevención de la violencia en los eventos deportivos.

VI.- Fomentar programas y campañas de divulgación en contra de la violencia y la discriminación a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte.

VII.- Emitir recomendaciones y orientar a los miembros del sistema sobre la implementación de medidas tendientes a erradicar la violencia y la discriminación en el

desarrollo de sus actividades y la celebración de eventos deportivos;

VIII.- Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esa Ley;

IX.- Realizar estudios e informes sobre las causas y efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley,

X.- Conformar y publicar la estadística estatal sobre la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos en esta Ley,

XI.- Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII.- Las demás que se establezcan en esa Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables…"

Así las cosas, si bien la mencionada Comisión Especial es creada atendiendo lo dispuesto en el artículo 139, párrafo final de la Ley General, que mandata que, para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial Federal, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal **funcionará una Comisión Local**, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte.

Sin embargo, dicha porción normativa también señala que el funcionamiento, integración y organización de las Comisiones Locales se establecerá en el Reglamento de dicha Ley General, circunstancias que no fue considerada por el legislador en el Decreto que se devuelve, pues en su artículo 123 QUATER citado, refiere que la composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la Ley Local lo que origina una antinomia y contradicción con lo dispuesto por el mencionado artículo 139.

Así las cosas, ese Congreso Local debió advertir que el Reglamento de la Ley General, establece en sus artículos 109 Bis, 109 Ter y 109 Quater, lo siguiente:

"… Artículo 109 Bis. ***Las Comisiones Locales Especiales*** *a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 139 de la Ley* ***contaran, como mínimo*** *con las instancias de dirección siguientes:*

I.- Un pleno, que operara como la máxima instancia colegiada;

II.- Un Consejo directivo, el cual se constituirá como la instancia de representación y de gobierno, con funciones de dirección control, consulta, evaluación, seguimiento y cumplimento de las acciones establecidas por el pleno y

III.- El presidente del pleno y del consejo directivo, quien será el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte que corresponda.

Articulo 109 Ter. ***Las Comisiones Locales Especiales*** *se integrarán por los representantes de:*

I.- Los órganos de cultura física y deporte estatales, del Distrito Federal y municipales;

II.- Los equipos o clubes deportivos.

III.- Las Ligas deportivas y

IV.- Las asociaciones deportivas municipales, estatales o regionales.

Dicha integración se hará en los términos que establezcan las leyes locales de la materia, así como las demás disposiciones locales aplicables.

El consejo directivo se deberá integrar, como mínimo, por;

I.- Un presidente, quien convocara a las sesiones, con voz y voto de calidad en caso de empate en las votaciones, y

II.- Los vocales que establezcan las leyes locales de la materia y demás disposiciones locales aplicables.

El procedimiento para la elección y nombramiento de los vocales, así como los lineamientos para el funcionamiento, tanto del consejo directivo como del pleno, se establecerán en las normas que emitan las propias comisiones Locales Especiales.

Articulo 109 Quater. ***Las Comisiones Locales Especiales expedirán sus respectivos Reglamentos Internos de Operación, en los cuales se especifican su funcionamiento colegiado y la creación y funciones de las instancias internas que en su caso determinen****…"*

De lo anterior es fácil advertir que, la Ley General, dispuso que la regulación del funcionamiento, integración y organización de las Comisiones Locales, se realizara conforme lo dispuesto en su Reglamento y en el Reglamento Interno que al efecto expidieran las propias Comisiones. Es decir, en la construcción del Decreto que se devuelve se debió haber hecho un análisis exhaustivo de las disposiciones jurídicas vigentes que ya regulan a las Comisiones Especiales.

Esto es, si bien, podría resultar necesaria la adicción de las disposiciones jurídicas que, de manera general, regularan a la Comisión Especial, como lo son su creación, objeto y atribuciones, no debió haberse dejado de observar lo que al respecto establece la Ley General y su Reglamento.

Ahora bien, el artículo 129 QUINQUIES transcrito, establece diversas atribuciones que le corresponde a la mencionada Comisión Especial; empero, solo reproduce las que le competen a la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte que crea la Ley General, en ese sentido, podría vulnerarse la competencia de esta última, pues como ya se indicó, el artículo 139 de la Ley General, determina que las Comisiones Locales funcionaran **para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial**.

Así, a manera de ejemplo, la atribución contenida en la fracción V del artículo 129 QUINQUIES de mérito, le compete únicamente a la Comisión Especial Federal, pues esta refiere la función de establecer los lineamientos que permitan llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en la materia, los requisitos y normas mínimas que deben cumplir las instalaciones donde se lleven a cabo eventos deportivos, sin perjuicio de las establecidas por Protección Civil, y las medidas que se consideren necesarias para la prevención de la violencia en los eventos deportivos, de hi que de ejercer esa atribución la Comisión Especial Local, sin duda, contradeciría lo establecido por la Ley General al ejecutar una que le compete a la Comisión Especial Federal.

De ahí que se estime que el contenido del artículo 126 SEXIES (sic), podría vulnerar la competencia de la Comisión Especial Federal, ya que, por señalar un ejemplo, se pretende que mediante los lineamientos que expida la Comisión Especial, se regule, en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, lo relativo a el ingreso de bebidas alcohólicas, **estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas,** así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

Empero de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción XXI, 13, apartado A fracción II y 204 segundo párrafo de la Ley General de Salud, la regulación de tal materia le compete únicamente a la Federación, sin embargo, dado que compete a las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes psicotrópicos cundo dichas actividades se realicen en lugares públicos, quienes deben de actuar conforme a sus atribuciones, en la armonización normativa que se pretende bien puede referirse a las actividades de prevención y combate que puede realizar el Estado y sus municipios para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, pero conforme a su ámbito de competencia.

Es decir, lo ideal no es solo reproducir el contenido de la Ley General, sino establecer la redacción necesaria que permita el funcionamiento de la Comisión Especial Local, sin dejar de observar lo dispuesto en la referida

Ley General y su Reglamento y la distribución de competencias que ya prevén y determinan.

Aunado a lo anterior, si bien diversas disposiciones jurídicas refieren a la observancia de las medidas que, en su caso, emita la Comisión Especial Local, esto debe complementarse al dar lugar a la participación de la Comisión Especial Federal, pues esta es la instancia encargada de elaborar y conducir las **políticas generales** contra la violencia en el deporte, de conformidad con el artículo 139 de la Ley General, tal y como acontecería en el artículo 129 SEPTIES, fracción I, cuya adición se propone mediante el Decreto que nos ocupa.

b) Si bien el artículo 54 BIS del Decreto que nos ocupa, señala las bases a las que ha de sujetarse la coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios, respecto de la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, que resulta necesaria, debe destacarse que dichas condiciones ya fueron establecidas en el artículo 41 BIS de la Ley General, por lo que resulta innecesaria y ociosa la repetición de dicha disposiciones, ya que lo ideal sería la remisión a tal articulo sin perjuicio de prescindir de referir lo conducente respecto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Máxime cuando, una Ley Local, no puede establecer disposiciones que regulen a los tres ámbitos de Gobierno, ya que esto último le corresponde a la Ley General, como equivocadamente establece la fracción X del artículo que nos ocupa al indicar que "las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, capacitaran a los cuerpos policías y demás autoridades encargadas de la seguridad en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido y.

Cabe destacar además que ese mismo artículo en su fracción XI refiere a una Ley inexistente en el Estado, al señalar lo siguiente:

*"…XI. La **Ley de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, deberá establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad publica entre el Estado y sus municipios en los órganos políticos administrativos, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la jurisdicción, atendiendo a lo previsto en este artículo…"*

Además, la redacción de la porción normativa transcrita, podría generar confusión al respecto, pues de su simple lectura se advierte que mediante el Decreto que se devuelve, se genera un mandato a ese Poder Legislativo Estatal, a través de una disposición permanente, de modificar la Ley cuya denominación es correcta, a fin de regular la coordinación en materia de seguridad publica entre el Estado y sus municipios para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos; cuando lo ideal hubiere sido efectuar la reforma correspondiente o, por lo menos, haberla prevista (sic) en las disposiciones transitorias. De ahí que pueda concluirse que además de oscuro, el acto legislativo que nos ocupa resulta incompleto. Al respecto debe recordarse que los actos legislativos deben ser completos, esto es, que en relación con los objetivos perseguidos, la clase de acto de que se trate y la naturaleza de su contenido tengan todas las normas pertinentes. Lo que adquiere trascendental relevancia, en medida de que un acto legislativo no sea integral, es decir, que no agote sus posibilidades normativas, será un dispositivo normativo deficiente, que requiera el dictado de otros actos legislativos (modificatorios o complementarios), tendientes a superar las lagunas técnicas de aquel.

III.- Por cuanto a la Técnica Legislativa Material

Todos los actos legislativos deben cumplir una serie de requisitos técnicos, que tienden básicamente a asegurar su integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia y realismo, además, según su clase y contenido, otros requisitos específicos. En este sentido, desde la óptica de la técnica normativa material, se aprecian del instrumento jurídico los siguientes apuntes a manera de observaciones:

1. Con relación a las diversas infracciones adicionadas el legislador debió haber considerado las disposiciones jurídicas

locales en la materia, como lo son las relativas a protección civil y discriminación, a fin de evitar inarmonías o pluralidad de normas que regulen un mismo supuesto.

Lo anterior es así, pues a manera de ejemplo se establece en su artículo 131 BIS que se adiciona, que entre las infracciones consideradas como graves se encuentran las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico o nacional, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos libertades.

Empero, es el caso, que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, en sus artículos 59 y 60, prevé diversas medidas administrativas y de reparación para quienes cometan una práctica discriminatoria, asimismo señala la unidad que debe conocer de esas conductas.

Adicionalmente. El mencionado artículo 131 BIS, indica en su fracción V que se consideran como infracciones graves a la referida Ley, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en sus artículos 54 Bis y 80 Bis, disposiciones cuyo contenido refieren a la materia de protección civil. Al respecto debe destacarse que la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos señala la facultad de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos, para aplicar las sanciones que procedan dependiendo de la afectación que resulte o el riesgo al que se haya expuesto a la población así mismo indica que el Reglamento de dicha Ley establecerá y determinara el procedimiento administrativo aplicable contra las actuaciones de la Coordinación Estatal y sus servidores públicos, así como las sanciones para quienes contravengan las disposiciones de dicha Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la competencia que, en su caso, le correspondiera a la Federación.

2. El inciso C) de la fracción V del artículo 132 del Decreto que se devuelve señala “salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometerse la infracción”, empero, tal expresión resulta incorrecta, en principio dado que el pasado 30 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de abril de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1 de octubre de 2015”, en la que se determinó que para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, en las referencias hechas al citado salario mínimo, se debió haberse considerado la reforma realizada a la Constitución Federal mediante “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de enero de 2016, a fin de regular la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Máxime cuando dicha Unidad ya se encuentra vigente, como se advierte de la publicación de 28 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la que se indicó que, con fundamento en el artículo 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto citado y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde a este Instituto calcular el valor de

la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se dio a conocer que el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, es de $73.04 pesos mexicanos, el mensual es de $2,200.42 pesos mexicanos y el valor anual $ 26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016.

3. Por otra parte, el articulo 135 TER del Decreto que nos ocupa, indica que se instituye el Padrón de Personas Sancionadas por Violencia en el Deporte, en el cual quedaran inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos, masivos o con fines de espectáculo, expresando que su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica, sin embargo, esta última Ley, nada refiere al respecto, por lo que, en su caso, se debió haber previsto la reforma correspondiente a esa Ley, o bien, referir lo conducente en un Artículo Transitorio.

De ahí que sea necesaria la participación del Legislador para dilucidar tal situación, para armonizar de ambos instrumentos jurídicos, y evitar que el acto legislativo sea omiso e incompleto; pues es evidente que la expedición del Decreto que se devuelve debió acompañarse de un Decreto que tuviera por objeto realizar las modificaciones correspondientes a la citada Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica.

Lo anterior es así, pues es de explorado derecho que todos los actos legislativos deben perseguir la claridad y no la confusión normativa, deben procurar que acerca de la materia sobre la que se legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse y sobre todo deben huir de provocar situaciones confusas como la que se genera en el caso concreto que nos ocupa.

Encuentra aplicación la siguiente tesis jurisprudencial que se cita:

OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquellos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo, por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes, Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo, y de omisiones absolutas y relativas, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente, c) Absolutas, en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga, y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.

4. Finalmente, si bien es cierto, la tipificación del delito de “violencia en evento deportivos”, resulta importante a fin de dar cumplimiento a la armonización exhortada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y además tal circunstancia ha acontecido en diversas Entidades Federativas como lo son Coahuila y Chihuahua, conforme el siguiente cuadro.

LEY GENERAL	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	DECRETO APROBADO
Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra	Artículo 76 Bis 1. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o	Artículo 124. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra	Artículo 135 Bis. Comete el delito de violencia en eventos deportivos el espectador o cualquier otra

persona que, si ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos realice por sí mismo o incitando a otros. Cualquiera de las siguientes conductas.	cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas.	persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento en sus instalaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros. Cualquiera de las siguientes conductas.	persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos, masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento en sus instalaciones anexas en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por si mismo o incitando a otros cualquiera de las siguientes conductas.
I.-Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de personas En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa.	I.- Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cinco a treinta días de salario mínimo general vigente en el estado.	I.- Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa.	I.- Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas En este supuesto, se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa.
II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa.	II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con prisión de seis meses a tres años y Multa de diez a cuarenta días de salario mínimo general vigente en el estado. La sanción anterior se incrementará en dos terceras partes cuando la agresión a una persona la efectúen dos o más individuos.	II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa.	II.- Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa.
III.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionara con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa.	III.- Participe activamente en niñas, lo que se sancionara con prisión de seis meses a cuatro años y multa de diez a sesenta días de salario	III.- Participe activamente en riñas lo que se sancionara con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa.	III.- Participe activamente en riñas, lo que se sancionara con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa.
IV.- Incite o genere violencia, se considera		IV.- Incite o genere violencia se considera incitador a quien	IV.- Incite o genere violencia se considera incitador a quien

incitador a quien dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes. V.- Cause daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones. VI.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables. Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días de multa. Para efectos de lo dispuesto en este artículo un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito. A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.	mínimo general vigente en el estado. IV.- Incite o genere violencia, se considera incitador a quien dolosamente aliente a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes. V.- Cause daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones. VI.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables. Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con prisión de un año seis meses a cuatro años seis meses y multas de veinte a noventa días de salario mínimo general vigente en el estado. A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.	dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes. V.- Cause daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones. V.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables. Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días de multa. Para efectos de lo dispuesto en este artículo un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito. A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta. Cuando en la	dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes. V.- Cause daños materiales a los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones. VI.- Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables. Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días de multa. Para efectos de lo dispuesto en este artículo un día de salario mínimo general, vigente en el Estado. A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta. Cuando en la Comisión de este delito no resulten dañados bienes

Cuando en la Comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades del fuero común. No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes. Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño. En las conductas no sancionadas por esta Ley se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.	Cuando en la Comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades del fuero federal. No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes. Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que siguiendo el debido proceso y la plena observancia de los derechos humanos de los presuntos inculpados se investigue su probable responsabilidad y en su caso se garantice la reparación del daño. En las conductas no sancionadas por esta Ley se estará a lo que establece el Código Penal del Estado.	Comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades del fuero común. No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes. Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño. En las conductas no sancionadas por esta Ley se estará a lo que establece el Código Penal del Estado.	de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades del fuero común. No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes. Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño. En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal para el Estado de Morelos.

Sin embargo, si bien es cierto no existen un mandato legal para que los tipos penales necesariamente se establezcan en el Código respectivo, en Morelos se han venido respetando en la mayoría de las conductas delictuosas se hagan en el instrumento penal sustantivo correspondiente, los casos esta tipificación, por lo cual, lo ideal sería que el tipo penal se estableciera en el Código Penal para el Estado de Morelos, pues de esta manera su destinatario acudiría al instrumento normativo que contiene los delitos tipificados en el Estado, y no así tendría la necesidad de revisar todo instrumento legal vigente en la Entidad para conocer los delitos especiales.

IV.- Por cuanto a su Técnica Legislativa Formal

La eficacia y la conveniencia de los actos legislativos dependen en gran medida de que se satisfagan una serie de exigencias técnicas, tanto en su vocabulario o terminología, como en su sintaxis, estructura y estilo, así pues la redacción de las leyes debe ser clara sobria y gramaticalmente correcta, siendo necesario observar las reglas de ortografía y sintaxis. De ese orden, se destaca a ese Congreso que fueron detectadas en el Decreto de cuenta las siguientes oportunidades de reconsideración.

1. Con relación a la denominación del instrumento jurídico debe señalarse que en su construcción se debió evitar insertar la frase “bajo los siguientes términos”, pues al ser el acto legislativo la declaración unilateral de la voluntad estatal expresa y exteriorizada por escrito que dispone la creación, modificación o extinción de normas jurídicas abstractas y generales, su denominación debe procurar designar e identificar el tipo de normas que es y la indicación del objeto, contenido o finalidad; es decir, es aconsejable que el cuerpo normativo proyectado se denomine de manera directa y simple.

Así pues, al ser el nombre oficial que identifica y caracteriza al acto legislativo dentro del orden jurídico respectivo siempre que sea citado o invocado deberá establecerse toda la denominación aprobada, sin poder prescindir de la mencionada frase, pues es la última también es parte integrante de su denominación.

Por lo que lo ideal hubiese sido establecerlo de la siguiente manera: “**DECRETO NUMERO TRECIENTOS VEINTISIETE, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS”.**

2. El Artículo Segundo Dispositivo señala que se adiciona un Capitulo Cuarto, denominado "De la Prevención de la Violencia", con los artículos **129 ter al 129 undecies**, perteneciente al Título Séptimo; sin embargo, lo correcto es que los artículos adicionados son del 129 bis al 129 decies como se puede advertir de la simple lectura del documento de mérito.

3. Al no reformarse los párrafos iniciales de los artículos 6 y 10 del Decreto que nos ocupa se debió haber aludido a su existencia con puntos suspensivos, lo que indica que dicha porción normativa no es objeto de reforma, por lo que su contenido permanece incólume. Lo que también sucede con la denominación del Capítulo Tercero del Título Séptimo.

4. En razón de que al citado artículo 6 le fueron adicionadas diversas fracciones, lo ideal debió haber sido establecer el contenido de aquellas que se recorren en su orden a fin de visualizar la manera en la que quedaran. Circunstancias igual sucede en los artículos 10 y 53.

5. En diversas disposiciones jurídicas se refiere a la Comisión o a la Comisión Especial, para referir a la Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte; por lo que a fin de homologar los términos respectivos y evitar confusiones, lo ideal hubiese sido definirlo en el artículo de glosario correspondiente, o bien, puede homologarse en todo el Decreto al Concepto por el que se opte.

Aunado a lo anterior, se sugiere que su denominación se construya de la siguiente manera "Comisión Especia de Prevención de la Violencia en el Deporte **del Estado de Morelos**", o bien, Comisión Especial **Local** de Prevención de la Violencia en el Deporte", a fin de distinguirla de la Comisión Federal, pues de dejar establecido el nombre que se prevé en el Decreto que se devuelve, ambas gozarían de la misma denominación lo que podría implicar confusión al destinatario de la reforma.

6. Por regla gramatical, todas las fracciones de los artículos que integran un instrumento normativo, en su parte final, deben terminar con el signo de puntuación ",", con excepción de la penúltima fracción, misma que en su parte final debe ser seguida por una coma y la conjunción correspondiente (",y" ",o", etc.), toda vez que le sigue una última fracción que, a su vez, debe terminar con un punto final; ello sin perjuicio, de redactar el instrumento conforme su integración original, de ahí que en la construcción de los artículos 129 TER fracción III, 131 BIS, y 132 tal circunstancia debió haberse considerado.

VII.- VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

Esta Comisión dictaminadora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, corresponde ahora efectuar el estudio y análisis respectivo de las observaciones emitidas por el Poder Ejecutivo, con la finalidad de dilucidar sobre su procedencia; por lo que estando en tiempo y forma, esta misma Comisión se pronuncia de la siguiente forma:

I. Por cuanto a la Primera Observación emitida por el Poder Revisor, respecto de la "Libertad de Configuración Legislativa", y derivado de ello la posible reproducción de las disposiciones previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, esta Comisión, determina que la observación **es parcialmente procedente,** dado que la misma no prevé una sugerencia concreta y objetiva que permita evitar la "reproducción de disposiciones" a que hace mención el Ejecutivo y que consienta regular las acciones que en materia de violencia en el deporte este Estado está obligado a regular, prevenir y sancionar. Por tanto esta Comisión, sólo atenderá y revisará las disposiciones que "*posiblemente"* puedan generar confusión en cuanto a la invasión de competencias con la Ley General en mención.

II. Ahora bien, en cuanto a la Segunda Observación, respecto de la "Posible Invasión de Competencia", está dictaminadora considera **parcialmente procedente** la observación; sin embargo se destaca que el Ejecutivo dividió su observación en dos incisos, por lo que cada uno se atenderá particularmente.

a) Por cuanto hace a la observación marcada con el inciso de referencia,

esta Comisión, determina que es **procedente,** de conformidad con lo argumentado por el Ejecutivo del Estado, dado que como marca en su escrito de observaciones, a pesar de que ese Poder, señala erróneamente el párrafo a que hace referencia (párrafo final), si bien es cierto el artículo 139, párrafo penúltimo, de la Ley General que nos ocupa, establece que el funcionamiento, integración y organización de las Comisiones Locales se preverá en el Reglamento de dicha Ley. Por tanto, esta Comisión considera necesaria la modificación del artículo 129 Quater del Decreto observado, a fin de determinar que la composición, funcionamiento y organización de la Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte se regirá por lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Sin embargo, esta Comisión, considera necesario establecer las facultades que tendrá la Comisión Especial que se pretende crear con el presente Decreto, dado que no se estaría en el supuesto de *invasión de competencias* al establecer las atribuciones que en materia local tendría la misma, ya que de las múltiples disposiciones que se mencionan en el presente dictamen se puede vislumbrar que no existe prohibición alguna de establecer atribuciones específicas de las Comisiones Locales, a que hace referencia la Ley General de Cultura Física y Deporte; Por lo que esta dictaminadora, prevé que el artículo 129 Quinquies será analizado de forma minuciosa con la finalidad de que se realicen las modificaciones pertinentes, a fin de que, como ya se dijo en la valoración de la primera observación, se evite la posible invasión de competencias.

Ahora bien, por cuanto al análisis que el Ejecutivo realiza al artículo *126 Sexies* (sic), esta Comisión considera necesario especificar que, el Poder Ejecutivo se refiere erróneamente aun artículo inexistente dado que en el decreto aprobado por este Poder no se encuentra contemplado; sin embargo esta Comisión considera que dicha confusión atiende al artículo 129 Sexies del decreto en mención; aclaración que se hace con la finalidad de que no exista error alguno en cuanto a los términos que se refieren tanto en el Decreto observado como en el escrito de observaciones emitido por el propio Poder Ejecutivo. En segundo término, en el cual según se señala la posible vulneración de competencias de la Comisión Especial Federal, en cuanto a la regulación del acceso a eventos deportivos y lo relativo al ingreso de bebidas alcohólicas y diversas sustancias análogas así como de las personas bajo los efectos de éstas, esta dictaminadora considera necesario cambiar el sentido del artículo, a fin de establecer que la Comisión Local, será quien vigile la observancia de los lineamiento, que en materia de prevención y erradicación de la violencia en el deporte, emita la Comisión Especial Federal; sin dejar de mencionar las demás medidas que habrá de vigilar dicha Comisión Local.

Por cuanto a lo referido por el artículo 129 Septies, esta Comisión **coincide** con el Poder Ejecutivo, en cuanto a mediar la observancia de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley General de la materia, en la que se prevén las disposiciones de la Comisión Especial Federal, y que la Comisión Local debe adoptar.

b) Por cuanto hace al inciso b) de la observación marcada con el numeral II, esta Comisión considera **parcialmente procedente** la observación emitida por el Poder Ejecutivo, pues si bien es cierto como se señala en el escrito de observaciones, el artículo 41 Bis de la Ley General del Deporte, establece *la coordinación y colaboración* ***entre la Federación, el Distrito Federal (sic), los Estados y los Municipios,*** *respecto de la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*; por tanto esta Comisión considera necesario aclarar que la coordinación y colaboración a que se refiere el artículo citado con anterioridad es en materia federal, por lo tanto el establecimiento de dicha disposición trasladada a nivel local en el artículo 54 Bis del decreto aprobado, no se considera innecesario ni mucho menos ocioso, dado que tratándose de eventos deportivos de carácter federal u organizados por autoridades federales, se tendrá que atender lo dispuesto por la Ley General, sin embargo para el caso de eventos deportivos

locales la coordinación no podrá ser en ese sentido, pues la competencia sería únicamente para autoridades locales. Por tanto esta Comisión desestima la observación del Ejecutivo.

En lo referente a la fracción X del artículo que nos ocupa, esta Comisión coincide con el Ejecutivo en cuanto a la mención que se hace *"las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno"*, por lo que cabe la corrección de la misma, ya que como se dijo en líneas anteriores, en el caso de eventos locales, las autoridades competentes serán las estatales y municipales.

Así mismo, en cuanto a la observación al artículo 54 Bis, fracción XI, del Decreto observado, es necesario corregir el nombre de la Ley mencionada en dicha fracción, dado que como bien lo señala el Ejecutivo, el nombre correcto del ordenamiento es *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos,* y no a la que se hizo referencia en el decreto aprobado por este Poder.

En caso de la fracción XI del artículo en mención, resulta procedente insertar un artículo transitorio que refiera las posteriores adecuaciones pertinentes a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos que se generen en un acto legislativo posterior. Sin embargo para esta Comisión es necesario aclarar que la omisión del artículo transitorio, no significa propiamente que el acto legislativo sea oscuro o incompleto, puesto que no fue materia de la iniciativa que propició el decreto observado y mucho menos esta Comisión cuenta con atribuciones de generar cambios a un ordenamiento diferente al que se analizaba, puesto que de inicio no fue propuesto por el iniciador y por tanto de haber realizado las modificaciones que propone el Ejecutivo se estaría generando un nuevo acto legislativo que no es competencia propiamente de la Comisión, ni como ya se dijo, fue materia del decreto observado.

III. Por cuanto a la Tercera Observación, del decreto devuelto por el Ejecutivo del Estado, "Por cuanto a la Técnica Legislativa Material", se hace referencia a diversos sub-incisos por lo que en lo posterior se atenderá cada uno de manera particular.

1. En lo relativo a la fracciones II y V del artículo 131 bis del decreto observado, el Ejecutivo menciona que se omitió la observancia de otras Leyes locales, como son la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y la Ley de Protección Civil del Estado; En ese sentido, en primer término esta Comisión considera **parcialmente procedente** dicha observación, pues si bien es cierto, como lo señala el Ejecutivo, en el Estado existen diversas Leyes para materias específicas como por ejemplo las anteriormente señaladas; Por lo que, en este caso, resulta necesario modificar la fracción II del artículo 131 bis del decreto de mérito, sólo en cuanto a que se cambie a un concepto más genérico en materia de discriminación, pues resulta necesario que dicha fracción se quede contemplada, ya que, como bien sabemos, la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado determina sanciones especificas en materia de deporte que no contravienen lo dispuesto por otras Leyes o, en este caso, las ya mencionadas, dado que estas sanciones (previstas en la Ley del Deporte) derivan sobre la persona en su carácter de deportista, entrenador, asociación, espectador, árbitro, organizador de eventos, etc.; pues así tenemos que el artículo 132 que se reforma en el presente decreto observado, especifica cuáles son las sanciones que en materia de deporte deberán aplicarse a los infractores de las disposiciones de dicha Ley.

Aunado a lo anterior, para esta Comisión es indispensable recalcar, que si bien el Poder Ejecutivo, en su carácter de poder revisor, debió prever que en el segundo párrafo del artículo 2° del presente decreto observado, se previó responsablemente como una observancia general de la Ley de la materia, que las sanciones a la misma son independientes a las que se puedan generan en otras materias, como civiles o penales, dentro de las cuales se pueden señalar a las que el Ejecutivo hace mención en su escrito de observaciones.

2. Por cuanto hace a la relativa a lo previsto en el inciso c) de la fracción V del artículo 132 del decreto observado, esta Comisión la considera **procedente,** dado que, como señala el Ejecutivo la expresión: de

"salario mínimo vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometerse la infracción" resulta incorrecta, en virtud de que el pasado 30 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal (sic); Así mismo señala el Ejecutivo que, las referencias hechas en el decreto observado, debió preverse la reforma realizada a la Constitución Federal, en materia de desindexación del salario mínimo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de enero de 2016, reforma mediante la cual se regula la *Unidad de Medica y Actualización*, que sea utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la Ley o disposición jurídica correspondiente. Por tanto esta Comisión considera pertinente hacer las adecuaciones necesarias al decreto observado, a fin de establecer la referencia de la Unidad de Medida y Actualización para el efecto de las sanciones previstas en el presente decreto de mérito, no sólo en el artículo 132 del mismo.

3. Por cuanto a la observación realizada por el Ejecutivo al artículo 135 Ter del Decreto que nos ocupa, en el cual se instituye el Padrón de Personas Sancionadas por Violencia en el Deporte, en el que se estableció que dicho padrón se constituiría en el Reglamento respectivo que al efecto se expida, en términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; en ese sentido esta Comisión considera **procedente** la observación emitida, por lo que, como se dijo en líneas que anteceden, se adicionará a este Decreto un artículo transitorio que prevea lo correspondiente a las modificaciones que se consideren pertinentes en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en esta misma materia.

4. En relación a la observación realizada a la tipificación del delito de Violencia en Eventos deportivos, esta Comisión considera **improcedente** dicha observación, ya que como bien se ha venido argumentando en la contestación de estas observaciones, este Órgano Colegiado, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento para este Poder Legislativo, es claro en precisar que los cambios a cualquier iniciativa deberán ser justificados adecuadamente, sin que estos desvirtúen el espíritu de la iniciativa presentada por el Legislador, máxime que la propuesta de éste siempre se basó en modificaciones a la propia Ley del Deporte y Cultura Física del Estado, por lo que este tipo de cambios que propone el Poder Ejecutivo significarían cambios a otro ordenamiento en el que implicaría la intervención de otra Comisión, sin que de turno original dicha iniciativa se turnara a otra comisión distinta a esta dictaminadora.

Al respecto, cabe señalar que esta Comisión desestima el argumento del Poder Ejecutivo, en cuanto a que el destinatario de algún tipo penal tendría que recurrir a la revisión de todo instrumento legal vigente en el Estado para conocer de los delitos especiales, siendo esto incoherente pues es obvio que cualquier persona que desee conocer de algún delito en específico, es decir, delitos especiales, pudiera recurrir directamente al Código Penal de nuestra Entidad o a la Ley de la materia; pues aquí en el Estado, también tenemos que la Ley Para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos, prevé en su artículo 4 la tipificación del delito de tortura[1]. Así mismo, como bien lo argumenta ese Poder, no existe una disposición legal que obligue al legislador a tipificar delitos exclusivamente en el Código Penal de nuestra Entidad, pues como ya argumenta el Propio Ejecutivo, la *Libertad de Configuración Legislativa*, permite al propio legislador, proponer reformas y adiciones a los ordenamientos legales, conforme a su libre criterio.

IV. En otro orden de ideas, por cuanto a la Cuarta Observación, prevista en el escrito de

[1] ARTICULO 4º.- A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado, e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos de lapso de privación de libertad impuesta.

observaciones se señalada como "Técnica Legislativa Formal", y en virtud de que de igual manera que las anteriores observaciones, estas se dividieron en diversos sub-incisos, en ese mismo sentido se les dará contestación particularmente:

1. Por cuanto a la denominación del instrumento jurídico, en el cual el Ejecutivo señala que se le remitió dicho decreto observado con la frase "bajo los siguientes términos", esta dictaminadora considera dicha observación como **improcedente**, dado que no se encuentra relación alguna de esta observación con el contenido del Decreto observado, por lo que además, cabe señalar, que ello corresponde a un error del área administrativa encargada de remitir los decretos y/o acuerdos que este Poder tenga a bien aprobar, por tanto al no encontrar coherencia para atender esa observación se desestima la misma.

2. Por cuanto a la observación del Artículo Segundo Dispositivo, en cuanto al nombramiento de los artículos que se pretenden adiciona, se considera **procedente** la observación y se corrigen los correlativos de dicho Artículo Segundo, para quedar del artículo 129 bis al 129 decies.

3. Por cuanto a la observación realizada a los artículos 6, 10 y 53 del Decreto que nos ocupa, esta Comisión considera la misma **procedente,** en virtud de que, si bien, se acepta en parte la sugerencia de incluir puntos suspensivos en los párrafos iniciales de los artículos 6 y 10 del decreto observado, ya que según el argumento del Ejecutivo, pues estos no son materia de reforma, cabe aclarar que para esta Comisión es irrelevante dicha situación y por el contrario para no entrar en debates inútiles que en nada abonen a un equilibrado ejercicio de los Poderes Públicos, y en aras de la colaboración entre los mismos, se ha considerado procedente atender la solicitud del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, por cuanto a dejar el texto de las fracciones que son recorridas en virtud de las adiciones a los artículos 10 y 53 del Decreto de referencia, esta Comisión considera **pertinente** atender la sugerencia del Ejecutivo, a fin de que, como ya se dijo, se dé mayor certidumbre a las modificaciones que sufren dichos artículos.

4. En el caso de la observación por cuanto a la denominación que se le da a la Comisión Especial en el decreto observado, esta dictaminadora considera la misma **parcialmente procedente**, dado para esta Comisión dictaminadora, no pasa desapercibido que en la Ley General de Cultura Física y Deporte, el nombre asignado a la Comisión Especial, fue ***Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte***, por lo que de ninguna manera pudiese darse el caso de confundir ambas comisiones, es decir, la estatal con la federal; sin embargo a fin de que el presente decreto observado no genere duda alguna, se considera pertinente que se adopte el nombre de *Comisión Estatal de Prevención de la Violencia en el Deporte* a fin de dar mayor certidumbre al decreto que nos ocupa.

Ahora bien, en cuanto a adicionar en el glosario respectivo de la Ley de la materia, el término de la Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte, se considera **procedente** atender la sugerencia, a fin de que en el resto del articulado del decreto de mérito, se prevea solo la abreviatura que se le asigne en dicho glosario; de igual manera esta dictaminadora, considera pertinente adicionar el término de la Comisión Especial contra la Violencia en el Deporte a dicho glosario.

5. En cuanto a la gramática que hace alusión el Poder Ejecutivo, se considera **procedente** realizar una revisión exhaustiva del decreto que nos ocupa, a fin de que ningún elemento que se pudiese dejar de atender en cuanto a la gramática se refiere en su escrito de observaciones.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 83 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; artículos 51, 54, 61, 103 al 108 y 151 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión del Deporte de esta LIII Legislatura, **aprobamos el presente Dictamen**, por las razones expuestas en la parte valorativa del mismo, por lo que se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman,** la denominación del Título Séptimo; el segundo párrafo del artículo 129; la denominación del Título Octavo; y los artículos 132 y 133, todos de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 2; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, y un inciso p), recorriéndose el subsecuente inciso, a la fracción XX, del artículo 6; la fracción X, recorriéndose la subsecuente fracción, al artículo 10; la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes fracciones, al artículo 53; el artículo 54 bis; el artículo 80 bis; el Capítulo Cuarto, denominado "De la Prevención de la Violencia", con los artículos 129 bis al 129 undecies, perteneciente al Título Séptimo; el artículo 131 bis; y un Capítulo Segundo denominado "De las Sanciones Penales", con los artículos 135 bis y 135 ter, recorriéndose la numeración de los subsecuentes Capítulos, perteneciente al Título Octavo; todos de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- . . .

Así como promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.- . . .

I. a XVI. . . .

XVII. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XVIII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;

XIX. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo;

XX. Comisión Estatal: La Comisión Estatal de Prevención de la Violencia en el Deporte;

XXI. Comisión Especial Federal: La Comisión de Combate de la Violencia en el Deporte, prevista en la Ley General de Cultura Física y Deporte;

XXII. Organismo Deportivo: Agrupación formada libremente por individuos o personas morales de los sectores público, privado o social, tales como:

a) a o)

p) Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte;

q) Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje.

XXII. Fondo: El Fondo para el Desarrollo del Deporte y la Cultura Física del Estado de Morelos;

XXIII. Evento o Competencia Oficial: El avalado por el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado.

XXIV. Museo: Museo del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, y

XXV. Patronato: Patronato del Museo del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 10.- . . .

I. a IX. . . .

X.- Comisión Especial de Prevención de la Violencia en el Deporte, y

XI. El Patronato del Museo del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 53.- . . .

I. a III. . . .

IV. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos, masivos o con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes;

V. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para el deporte y la cultura física, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas estatales y de acuerdo con las normas oficiales que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y programas aprobados por el Sistema, y

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 54 BIS.- *La coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, se sujetará a lo siguiente:*

I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del Municipio, en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos;

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para deportistas y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales o estatal, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los deportistas, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV. A solicitud de las autoridades municipales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, la autoridad estatal intervendrá para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

V. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de las Comisiones Estatal;

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo

tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando;

VI. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública;

VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones previstas en la Ley General y reglamentarias aplicables;

VIII. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

IX. Las autoridades competentes podrán capacitar a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y

X. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, deberá establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre el Estado y sus municipios en los órganos políticos administrativos, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la jurisdicción, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.

ARTÍCULO 80 BIS.- Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones deportivas en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y VIGILANCIA DEL DEPORTE EN MATERIA DE SALUD, MEDIDAS DE SEGURIDAD *Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA*

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 129.- . . .

Corresponde a las autoridades en materia de seguridad pública, tránsito y protección civil, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, la obligación de asegurar la integridad de los asistentes y la prevención de la violencia; asimismo, garantizar un mejor control de la audiencia y facilitar la intervención en su caso, de los servicios médicos que serán obligatorios en espectáculos deportivos masivos ***o con fines de espectáculo.***

. . .

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 129 BIS.- Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a todos los eventos deportivos, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en la materia dicten la Federación y los Municipios.

El Instituto, podrá asesorar en la materia, dentro del ámbito de su competencia, a los organizadores de eventos deportivos cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 129 TER.- Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a

la violencia en el deporte se entienden los siguientes:

I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

II. La exhibición en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

III. La entonación de cánticos que inciten a la violencia o a la agresión en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquellos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

IV. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;

V. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de un evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos;

VI. La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades, y

VII. Las que establezcan la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 129 QUATER.- Se crea la Comisión Estatal de Prevención de la Violencia en el Deporte, encabezada por el Titular del Instituto, que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte y su prevención.

Para la composición y funcionamiento de la Comisión Estatal, se estará a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En la Comisión Especial podrán participar dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal a fin de colaborar, apoyar y desarrollar planes y estudios que aporten eficacia a las acciones encaminadas a la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

La coordinación y operación de los trabajos de la Comisión Estatal, estarán a cargo del Instituto y del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 129 QUINQUIES-. Son atribuciones de la Comisión Estatal, sin menoscabo de las que se establezcan en otros ordenamientos:

I. Elaborar un programa anual de trabajo, con la finalidad de promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte;

II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

III. Dentro del ámbito de su competencia, podrá asesorar, siempre que lo requieran, a los organizadores de aquellos eventos o espectáculos deportivos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos;

IV. Coadyuvar con las dependencias administrativas involucradas en la realización de eventos deportivos, áreas de seguridad pública y protección civil del Estado y los Municipios;

V. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

VI. Realizar estudios e informes sobre las causas y efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

VII. Ejecutar los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial Federal;

VIII. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

IX. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 129 SEXIES.- La Comisión Estatal, de conformidad con los lineamientos, que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial Federal, deberá vigilar el cumplimiento de los mismos en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, entre otras medidas como:

I. La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales y que por consecuencia puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y espectadores o asistentes en general;

II. El ingreso y utilización de petardos, bombas de estruendo, bengalas, fuegos de artificio u objetos análogos;

III. La introducción de banderas, carteles, pancartas, mantas o elementos gráficos que atenten contra la moral, la sana convivencia o inciten a la violencia, así como cualquier elemento que impida la plena identificación de los espectadores o aficionados en general;

IV. El establecimiento de espacios determinados, de modo permanente o transitorio, para la ubicación de las porras o grupos de animación empadronados por los clubes o equipos y registrados ante su respectiva Asociación Deportiva Estatal, y

V. La introducción de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

ARTÍCULO 129 SEPTIES.- Toda persona que asista a la celebración de un evento deportivo, independientemente de la calidad en que lo haga, quedará sujeta a lo siguiente:

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, así como de las diversas modalidades de los eventos deportivos contenidas en la presente Ley, las que emita la Comisión Especial Federal y las que correspondan en el ámbito municipal en donde se lleven a cabo, y

II. Cumplir con las indicaciones señaladas por el organizador, mismas que deberán contener las causas por las que se pueda impedir su entrada a las instalaciones donde se llevará a cabo dicho espectáculo.

Los asistentes o espectadores que cometan actos que generen violencia u otras acciones sancionables al interior o en las inmediaciones de los espacios destinados a la realización de la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades, serán sujetos a la aplicación de las sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 129 OCTIES.- Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial Federal, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las Asociaciones Deportivas Estatales respectivas.

ARTÍCULO 129 NOVIES.- Los integrantes del Sistema, podrán revisar continuamente sus disposiciones reglamentarias y estatutarias a fin de promover y contribuir a controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas y espectadores. Asimismo, brindarán las facilidades y ayuda necesarias a las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones y lineamientos correspondientes para la prevención de la violencia en el deporte, a fin de conseguir su correcta y adecuada implementación.

ARTÍCULO 129 DECIES.- Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión, independientemente de las vías judiciales que correspondan.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS *Y PENALES,*

Y DE LOS RECURSOS EN EL DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 131 BIS. Se considerarán como infracciones graves a la presente Ley, las siguientes:

I. En materia de dopaje:

a) La presencia de una sustancia prohibida, de sus metabolitos o marcadores en la muestra de un deportista;

b) La utilización o tentativa, de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;

c) La promoción, instigación, administración o encubrimiento de la utilización de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios dentro y fuera de competiciones;

d) La negativa o resistencia, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes, posterior a una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables;

e) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje;

f) La falsificación o tentativa, de cualquier parte del procedimiento de control del dopaje;

g) Tráfico o tentativa, de cualquier sustancia prohibida o de algún método no reglamentario, y

h) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva.

II. Cualquier acto de discriminación en contra de algún deportista;

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos;

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 54 Bis y 80 Bis de la presente Ley, y

VI. Incurrir o incitar a que otros incurran en cualquier acto de violencia durante las prácticas deportivas, que ponga en riesgo la integridad de los presentes.

La sanción que derive de las infracciones previstas en el presente artículos, será independiente de las que se haga acreedor

el infractor por infracciones previstas en otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 132.- A los infractores a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes:

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Estatales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

a) Amonestación privada o pública;

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;

c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones públicas de cultura física y deporte, y

d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al Sistema.

II. A directivos del deporte:

a) Amonestación privada o pública;

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al Sistema;

c) Desconocimiento de su representatividad, y

d) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones públicas de cultura física y deporte.

III. A deportistas:

a) Amonestación privada o pública;

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;

c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al Sistema, y

d) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones públicas de cultura física y deporte.

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

a) Amonestación privada o pública;

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al Sistema, y

c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones públicas de cultura física y deporte.

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y, en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de diez a noventa días del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

d) Suspensión de uno a cinco años el acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

ARTÍCULO 133.- Para los efectos de esta Ley, se considera***n*** como infractores a la misma, a los integrantes del Sistema***, a los organizadores de eventos deportivos, masivos o con fines de espectáculo, a los aficionados y espectadores.***

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES PENALES

ARTÍCULO 135 BIS.- Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos, masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;

IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 135 TER.- Para los efectos señalados en este Capítulo, se instituye el Padrón de Personas Sancionadas por Violencia en el Deporte, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos, masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.

CAPÍTULO ***TERCERO***

DE LOS RECURSOS EN EL DEPORTE

ARTÍCULO 136.- . . .

ARTÍCULO 137.- . . .

ARTÍCULO 138.- . . .

ARTÍCULO 139.- . . .

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para

que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado contará con un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este decreto, para hacer las modificaciones pertinentes al Reglamento de la presente Ley.

Cuarto.- La Comisión Estatal, a que se refiere el presente decreto, deberá quedar debidamente instalada en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la publicación de las reformas al Reglamento de la presente Ley.

Quinto.- En un plazo no mayor a 6 meses, los Municipios deberán hacer las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

Sexto.- Dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, este Poder Legislativo deberá hacer las modificaciones respectivas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, a fin de dar cumplimiento al mismo.

Séptimo.- Dese cuenta a la Cámara de Senadores, en contestación al acuerdo contenido en el oficio DGPL-1P3A.-6107.16 de fecha 09 de diciembre de 2014, mediante el cual se exhorta a los Congresos de los Estados de la Federación y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a actualizar los marcos legales correspondientes donde se pueda prevenir, sancionar y eliminar la violencia que se genere en cualquier evento, no sólo futbol, de la que este Congreso ha dado cumplimiento.

Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

CC. INTEGTRANTES DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, SECRETARIO; DIP. SILVIA IRRA MARÍN.VOCAL; DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, VOCAL; DIP. RICARDO CALVO HUERTA, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO, VOCAL.

PRESIDENTE: Continuamos con el orden del día y le pido a la señora Secretaria que los legisladores que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, de algunos de los dictámenes, se sirvan inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Están a discusión, en lo general y en lo particular, los dictámenes emanados de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, en cumplimiento a las ejecutorias de amparo número 1704/15, a favor de la C. Alicia Arjona Serrano; y 1523/15 a favor del C. Javier López Landa.

Los señores legisladores que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra de algunos de los dictámenes, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba los dictámenes, tanto en lo general como en lo particular, por tratarse del cumplimiento de ejecutorias de amparo.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba los dictámenes, tanto en lo general como en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Julio Espín Navarrete.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, tenemos 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueban los dictámenes.

Expídase los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y se instruye la Dirección Jurídica dar el trámite correspondiente a cada una de las ejecutorias.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI y IX del artículo 36 de la Ley Orgánica de este Congreso, a solicitud del diputado Rodolfo Domínguez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, se retira del orden del día el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia de Jiutepec, Morelos, como organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Jiutepec, Morelos, para desahogar en una próxima sesión ordinaria.

Está a discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión del Deporte, por el que se instituye el "Día Estatal del Deporte y la Cultura Física".

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Julio Espín Navarrete.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, se informa que la votación son 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

VICEPRESIDENTE: Esta a discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión del Deporte, relativo a las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo al decreto número trescientos veintisiete, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y hagan entrega por escrito del mismo para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con la diputada Leticia Beltrán Caballero y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO: A favor.

DIP. EDWIN BRITO BRITO: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Julio Espín Navarrete.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación, son 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

VICEPRESIDENTE: Continuamos con los dictámenes de primera lectura, continúe la Secretaría con la publicidad del dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En cumplimiento del artículo 113, párrafo segundo fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, esta Secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen con proyecto de decreto emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Salud, por el que se reforma la fracción II del artículo 43 y modifica el artículo 44, ambos de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas del Nivel Básico para el Estado de Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda de primera lectura e insértese de manera íntegra en el Semanario de los Debates y publíquese en la Gaceta Legislativa, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Inciso E)

A la Comisión de Educación y Cultura, así como a la Comisión de Salud, ambas del Congreso del Estado de Morelos, le fueron remitidas la iniciativa con proyecto de decreto que reforman la fracción II del artículo 43 y la fracción III del artículo 44 de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico del Estado de Morelos, presentada por el diputado Faustino Javier Estrada González, por lo que, con apego a los artículos 53, 59 numeral 4; 63 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como a los artículos 51, 54 fracción I, 104 y 106 del Reglamento que de la ley referida emana, se somete a consideración de los integrantes de la LIII Legislatura, el siguiente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Con fecha 14 de diciembre del año 2015, el diputado Faustino Javier Estrada González presentó a la Asamblea, para su análisis y valoración, ***la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 43 y la fracción III del artículo 44 de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico del Estado de Morelos***.

b) Para el 11 de enero del año 2016, por acuerdo de la Diputación Permanente, la iniciativa en comento se remitió a la Comisión de Educación y Cultura, así como a la Comisión de Salud.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El legislador proponente centra su interés, mediante la presente iniciativa, en darle mayor certidumbre a la población estudiantil que cursa la educación básica en escuelas del estado de Morelos, respecto de las condiciones higiénicas y nutritivas, principalmente, de los alimentos y bebidas que se expendan en las denominadas cooperativas escolares, por lo cual enfatiza para ese efecto en el carácter obligatorio que deben atender los proveedores y prestadores de servicios.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para el iniciador los argumentos empleados con el propósito de fundamentar su iniciativa, se centraron principalmente en la naturaleza de la alimentación como parte sustantiva prevista en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para lo cual cita textualmente el artículo 25 de ese documento que a la letra dice:

"Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Sostiene que más del 80 por ciento de la población infantil en Morelos cursa el nivel educativo básico, lo que le permite inferir que niños y niñas, así como los adolescentes, que "el tiempo que permanecen fuera de su hogar los menores, es en las escuelas". En consecuencia, afirma que "el Estado tiene la obligación de proveer una educación de calidad y por ende,

una sana y nutritiva alimentación en sus cooperativa escolares".

En ese contexto argumentativo explica la intencionalidad de su iniciativa en los siguientes términos:

"Esta iniciativa de ley que hoy presento, es para fortalecer y proteger a los menores de edad que están en etapa escolar, en su desarrollo integral y alimenticio durante el ciclo escolar, sobre todo para prevenir la obesidad en los menores, (así) como futuras enfermedades crónicas degenerativas tales como la hipertensión y la diabetes."

Añade: "Si bien es cierto que existe la Ley que regula la operación de las cooperativas escolares en escuelas del nivel básico para el estado libre y soberano de Morelos, también es cierto, que necesita adecuarse a un modelo más preventivo y eficaz en el tema de la alimentación escolar por medio de las cooperativas escolares; es por ello de estas reformas que estoy promoviendo."

Más adelante reitera: "Esta iniciativa que hoy presento ante ustedes, es para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños morelenses que están en edad escolar, y podamos lograr el gran objetivo internacional de una sana alimentación."

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación y Cultura y a la Comisión de Salud, en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se analiza en lo general la iniciativa para determinar su procedencia e improcedencia.

En primera instancia, es conveniente destacar que en su Artículo 1, la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos, determina:

"Artículo 1.- La presente ley es de observancia general en el territorio del estado de Morelos, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, operación, manejo y administración de las cooperativas escolares de las escuelas públicas y privadas de nivel básico del estado de Morelos".

La expresión "observancia general" en ese contexto significa el complimiento exacto y puntual de aquello que se manda ejecutar. Se infiere, en consecuencia, que la esencia de esta ley (y de cualquier otra) aprobada y promulgada con apego a los procesos y tiempos normativos para entrar en vigencia, es su obligatoriedad.

Seguramente el iniciador de la reforma en comento, sin perder de vista lo anterior, consideró pertinente enfatizar el carácter obligatorio que es condición integral de la ley respectiva, en el Capítulo Segundo "De los Proveedores y/o Prestadores de Servicios", en sus Artículos 43 y 44, como enseguida se presentan:

Artículo 43.- Los proveedores de alimentos y bebidas, así como los prestadores de servicio de alimentos deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Sus productos deben cumplir con los estándares de calidad y las medidas de higiene prescritas por las autoridades competentes. II.- En caso de proveedores de productos de origen casero, SE OBLIGAN a cumplir con los estándares y medidas a que se refiere la fracción anterior. III.- Ningún proveedor podrá surtir productos que excedan porciones o productos no autorizados por la presente ley.

Artículo 44.- En lo referente al abasto y venta de alimentos y bebidas los integrantes de las cooperativas escolares deben: I.- Preferir los productos de alimentos naturales y elaborados de forma casera, de preferencia que pertenezcan a la región en la que se encuentren las cooperativas escolares. II.- Verificar que los productos estén debidamente etiquetados y sellados, señalen claramente la fecha de caducidad y consumo preferente, así como la información nutrimental del producto. III.- En caso de alimentos de origen y elaboración casera, ES OBLIGATORIO verificar que sean frescos y cumplan con las medidas de higiene establecidas en la presente Ley.

Se advierte que las reformas propuestas por el iniciador, si bien refrendan la condición de obligatorio en la fracción II del Artículo 43 y en la fracción III del Artículo 44, mantienen la misma ambigüedad o imprecisión para que los proveedores o prestadores de servicios a las cooperativas escolares se sometan a la revisión conducente por parte de la autoridad competente. "***Deben cumplir con los estándares y medidas…****"*, como se determina en la redacción original del Artículo 43, tiene similar significado a lo propuesto en la iniciativa de reformas en la expresión "***Se obligan a cumplir con los estándares y medidas…".*** Lo mismo se aprecia en el Artículo 44, en cuya versión original se prescribe: "III.- En caso de alimentos de origen y elaboración casera, ***verificar que sean frescos y cumplan con las medidas de higiene establecidas*** en la presente Ley." La propuesta del iniciador puntualiza: "III.- En caso de alimentos de origen y elaboración casera, ***es obligatorio que sean frescos y cumplan con las medidas de higiene*** establecidas en la presente Ley."

Se da el caso, por lo tanto, que la iniciativa bajo estudio no ofrece elementos para "***adecuarse a un modelo más preventivo y eficaz en el tema de la alimentación escolar por medio de las cooperativas escolares****…"*, como lo sostiene el legislador proponente, suponiendo que insistir en las obligaciones que deben asumir los proveedores o prestadores de servicios a las cooperativas escolares, es condición unívoca para "***el desarrollo integral y alimenticio durante el ciclo escolar…****"*

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

I y II…

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;"

IV a VI…

Es importante destacar que la facultad legislativa de los diputados para modificar y adicionar una iniciativa con proyecto de decreto, no impide plantear otros temas que en razón de su intrínseca vinculación con el proyecto deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, permite al Poder Legislativo realizar este tipo de ajustes, de conformidad con lo que señalan los artículos 42 y 43. Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII, Abril de 2011, página: 228, como enseguida se transcribe:

"**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE**. *La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión*

cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto."

En razón las facultades citadas que la ley concede en este sentido a las Comisiones Dictaminadoras, se juzgó conveniente realizar una modificación a la iniciativa que nos ocupa, atendiendo a las siguientes consideraciones:

En estricto sentido, las reformas propuestas en esta iniciativa se fundamentan y constriñen en la necesidad de garantizar su cumplimiento, en concordancia con el espíritu jurídico de la Ley sobre la Regulación de las Cooperativas Escolares, pero que se complementan y concretan con los propósitos formativos de la acción educativa en los que se sustenta.

Para el asunto que se viene desarrollando, es menester recordar que dentro de las atribuciones conferidas al Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar en los centros educativos, se establece lo siguiente en el Artículo 19, fracción VI de la Ley en estudio:

VI.- Revisar la venta de los productos adquiridos, producidos y alimentos y bebidas que se expendan en la cooperativa de conformidad con la presente Ley.

Atendiendo a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran conveniente que la iniciativa analizada tome en cuenta lo correspondiente a esa función del Consejo de Administración para puntualizar sus alcances y dimensiones en los cambios a los Artículos 43 y 44 de la Ley.

En otro aspecto, no pasaron inadvertidas por las comisiones dictaminadoras las imprecisiones de redacción apreciadas en la versión original del Capítulo Segundo "De los Proveedores y/o Prestadores de Servicios", Artículos 43 y 44, que se reprodujeron en la propuesta presentada por el iniciador.

En el caso del Artículo 43 hay congruencia entre la intencionalidad del Capítulo Segundo al que pertenece y cómo se plantean los requisitos que deben satisfacerse:

Artículo 43.- Los proveedores de alimentos y bebidas, así como los prestadores de servicio de alimentos deberán cumplir los siguientes requisitos…

Son los proveedores, debe puntualizarse, los obligados a cumplir con esos requisitos.

En cuanto al Artículo 44 se observa una incongruencia delicada, como se explica más adelante:

Artículo 44.- En lo referente al abasto y venta de alimentos y bebidas los integrantes de las cooperativas escolares deben:

Según se entiende por la redacción de este artículo, son los integrantes de la cooperativa escolar los obligados a cumplir con los requisitos enlistados. Si así fuese, el Artículo 44 no abordaría lo relacionado con los proveedores y prestadores de servicios, cuestión que sería incongruente con los asuntos que norma el Capítulo Segundo de la Ley en estudio.

Salvo que, en una interpretación muy relajada, se considere a todos los integrantes de la cooperativa escolar como proveedores y prestadores de servicio, entonces estarían

obligados a llevar a cabo las verificaciones que se les instruyen, exigencia fuera de toda realidad en muchas cooperativas en que el número de integrantes sería muy elevado y engorroso el supuesto proceso de verificación.

Desconcierta que el Artículo 44 empiece refiriéndose al abasto y venta de alimentos y bebidas, y no a su consumo. Si es abasto y venta, los requisitos deberán ser cumplidos por los proveedores y prestadores, como lo aborda el Artículo 43, mas no por las alumnas y los alumnos, ni docentes, ni empleados, ni padres de familia que sean socios de la cooperativa escolar.

La circunstancia referida causa graves confusiones, principalmente cuando en la fracción III se indica que es obligatorio verificar que los alimentos de origen y elaboración casera "sean frescos y cumplan con las medidas de higiene" establecidas en la Ley. ¿De quién, finalmente, debe ser la obligación de verificar? No tendrán que ser quienes consuman los alimentos y bebidas, desde luego. En consecuencia, las comisiones dictaminadoras coincidieron en la necesidad de un revisión integral del Artículo 44, centrada sobre todo en garantizar el consumo de alimentos y bebidas nutritivos, condición que debe exigírseles a los proveedores y prestadores de servicio.

Con base en lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Educación y Cultura, así como la Comisión de Salud, ponen a consideración del pleno el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 44, AMBOS DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN DE LAS COOPERATIVAS ESCOLARES EN ESCUELAS DEL NIVEL BÁSICO PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Primero.- Se reforma el texto de la fracción II del Artículo 43, para quedar como sigue:

Artículo 43…

I…

II.- En caso de proveedores de productos de origen casero, ***se obligan*** a cumplir con los estándares y medidas a que se refiere la fracción anterior. ***Para ese efecto, en concordancia con las atribuciones que la presente Ley le confiere en su Artículo 19, fracción VI, corresponderá al Consejo de Administración de la Cooperativa Escolar, coordinar con las autoridades de salud correspondientes para atender los criterios de certificación que los interesados habrán de cumplir.***

III…

Segundo-. Se modifica el Artículo 44, para quedar como sigue:

Artículo 44.- En lo referente al consumo de alimentos y bebidas los integrantes de las cooperativas escolares deben:

I.- Exigir a los proveedores y prestadores de servicio de las cooperativas escolares, el abasto y venta de alimentos naturales elaborados de forma casera, preferentemente originarios de la región en la que se ubiquen los centros educativos.

II.- Solicitar al Consejo de Administración, en apego a la funciones que tiene encomendadas, la revisión de los productos, por cuanto a las condiciones de higiene con las que se ofrezcan; en su caso, a que estén debidamente etiquetados y sellados, señalen claramente la fecha de caducidad y consumo preferente, así como su información nutrimental.

III.- Exigir la exhibición, en los lugares donde funcione la cooperativa escolar dentro de los planteles educativos, de los certificados, constancias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes, para verificar que las bebidas y alimentos de origen y elaboración casera cumplan con las medidas de higiene establecidas en la presente Ley, siendo obligatorias para los proveedores y prestadores de servicio de la cooperativa.

TRANSITORIOS

Primero.- Aprobado que sea el presente dictamen en los términos establecidos por la ley,

remítase al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación.

Segundo.- La presente reforma de ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. EDITH BELTRÁN CARRILLO, PRESIDENTA; DIP. MANUEL NAVA AMORES, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO; DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA, SECRETARIO; DIP. ANACLETO PEDRAZA FLORES, SECRETARIO; DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO, SECRETARIA.

POR LA COMISIÓN DE SALUD

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, PRESIDENTE; DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE, VOCAL; DIP. SILVIA IRRA MARÍN, VOCAL; DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE, VOCAL; DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA, VOCAL; DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA, VOCAL; DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, VOCAL; DIP. EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES, VOCAL.

VICEPRESIDENTE: Estamos en el punto número 8 del orden del día, compañeras y compañeros diputados, y se refiere al desahogo de los dictámenes de segunda lectura.

Están a discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los ciudadanos: Rogelio José Luis Ojeda Buenos Aires, Martha Silvia Medina Bello, Mirna Almanza Pérez, Leonardo Lara Muciño, Lino Hernández Marín.

Por jubilación, a los ciudadanos: José Trinidad Vázquez Vidal, Ciro Ojeda Estrada, María de los Ángeles de la Garza Iglesias, Sergio Olivera Cortes, Edith Rosales Valle, Pedro Lara Olmos, Elisa Martínez Soto, Francisca Velázquez Salgado, Ma. Candelaria Ramírez Brugada, Marciano Pineda Saldaña, Lesvia Hidalgo Rayón, María Laura Rodríguez, Sofía Garduño Álvarez, Erick Arias Calderón, Jorge Farfán Bandera, Salvador Salinas Sánchez, Ma. Magdalena Brito Arellano, Leonor Juanita Manzano Adán, Graciela Flores Martínez, Apolonio Gómez Díaz;

Y por el que se modifica el decreto de la ciudadana: María Leonor Galindo Morales.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado Ricardo Calvo Huerta y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. EDWIN BRITO BRITO: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: A favor.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Julio Espín Navarrete.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, el resultado de la votación: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídanse los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Medio Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo, para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado José Manuel Tablas Pimentel y se pide a los señores diputados se

sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Francisco A. Moreno Merino.

DIP. FRANCISCO A. MORENO MERINO: A favor.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Presidente, el resultado de la votación, son 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de las comisiones unidas de Salud, Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, que crea la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, se ha inscrito el diputado Víctor Caballero.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Caballero Solano.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO:

Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Nuevamente saludos, amigas, amigos, público en general, medios de comunicación.

Primero deseo, como Presidente de la Comisión de Salud, agradecer a comisiones unidas y Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad, el trabajo que hemos hecho en torno a esta iniciativa y pido permiso a esta Mesa Directiva para presentar a ustedes una serie reflexiones en torno a la misma.

Primero, decir que hace unos días que estaba yo reunido con personas, padres de familia y personas que parecen, tienen síndrome de Down, tomé nota de algo que quiero compartir con ustedes.

Me decía un joven, un adolescente: "tómese tiempo para conocerme, detrás de mi cara y de mis rasgos hay una persona que siente, que tiene experiencia, que quiere vivir, que quiere y siente amor y, sobre todo, que está dispuesta a trabajar por mi familia y por mi Estado, si quiere saber algo de mí, platique conmigo, hable conmigo, no solo por referencia de otros".

Y hago esta alusión porque estoy cada día más convencido de que un hombre o una mujer que tiene Síndrome de Down, niño o niña, o la edad que tenga, es un ser humano valioso para nuestro Estado y que esta iniciativa o este dictamen con proyecto de decreto para crear la Ley para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos, va a tener un notable impacto en la vida, en la salud, pero no solamente de quienes tienen Síndrome de Down, sino del resto de los morelenses que veremos en ellos una acción de inclusión, una acción de reconocimiento y una acción de salvaguarda de los derechos fundamentales de cualquier ser humano.

En ese sentido, el objetivo de esta ley es establecer las bases del desarrollo para que toda las personas con Síndrome de Down, con un cromosoma más, ya sea niñas y niños de nuestro Estado, además todas las familias tengan políticas públicas que los protejan y salvaguarden el desarrollo justo en su salud y en su educación.

Esta ley es la primera en su tipo en nuestro Estado y a nivel nacional, vamos a dar un paso adelante para crear un marco jurídico y coadyuvar para mejorar las condiciones y programas pata impulsar el desarrollo de las personas con Síndrome de Down, ya que además es una tarea de todos.

Hemos, por años, verdaderamente por años, discriminado niños y niñas con potencial de desarrollo, los hemos considerados como enfermos y además los hemos segregado; no los hemos integrado a la sociedad, todavía hay barreras socioculturales, todavía los señalamos, todavía los etiquetamos, incluso podemos verlos mal, hay maltrato y falta de apoyo.

Esta ley está estructurada en dieciséis artículos contenidos en cuatro capítulos, es importante decir que uno de cada diez personas que tienen Síndrome de Down, solamente uno logra integrarse a la sociedad, los demás van a ser abandonados o discriminados, es importante decir que la población que padece alguna discapacidad es el siete por ciento en el Estado y la causa más común de la discapacidad es el Síndrome de Down, el noventa y cinco por ciento de personas con Síndrome de Down son analfabetas, lo cual les limita enormemente su integración e inclusión social.

Dado lo anterior, como diputados y diputadas, tenemos la obligación y la alta responsabilidad de legislar para generar leyes que atiendan y cuiden la vida de todo ser humano.

Hay que poner las mejores condiciones y lo que sea necesario para que estos niños y niñas, hombres y mujeres, se integren y se desarrollen en forma integral.

Por ello, esta iniciativa pretenderá, primero, evitar que sean discriminados, reconocer que cada persona tiene una capacidad distinta; segundo, establecer condiciones y programas para impulsar su desarrollo y favorecer su progresiva interdependencia.

Además, las personas con Síndrome de Down, quiero decirlo, no están enfermas, sólo tienen un cromosoma adicional, los hace diferentes, pero también los hace mejor en muchas otras muchas cosas.

Quiero compartirles que se creará un consejo que determinará la forma y los medios para la atención integral de estas personas y hace

unos días, platicando con la Directora del Hospital del Niño Morelense, me ha dicho de manera extraoficial, pero por supuesto de manera formal y comprometida, que se creará en el Hospital del Niño Morelense una clínica, la primera clínica para la atención con niños con Síndrome de Down y, de ahí en adelante, una tarea de capacitación para médicos y médicas morelenses y también para puericulturistas y enfermeras que quieran sumarse a la tarea de rescatar, de restablecer, de reintegrar a la sociedad a estas personas que tienen Síndrome de Down.

La meta: seguir trabajando en beneficio de todos los morelenses haciendo leyes justas, integradoras y que permitan, por supuesto, la participación social.

Morelos va a cambiar en la medida en que todos los actores políticos y sociales sumemos esfuerzos a favor de mejorar las condiciones de las familias de nuestro Estado.

Es cuanto, pongo a su consideración esta reflexión, gracias por su apoyo, gracias diputado Escamilla por el apoyo en esta iniciativa.

VICEPRESIDENTE: ¿Hay algún otro orador inscrito, diputada Secretaria?

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: No, diputado Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo, para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado José Manuel Tablas Pimentel y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Edwin Brito Brito.

DIP. EDWIN BRITO BRITO: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, se informa que el resultado de la votación son 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase la Ley respectiva y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto emanado de la Comisión de Salud, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección Contra la Exposición Frente al Humo de Tabaco del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo, para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, no hay artículos reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado José Manuel Tablas Pimentel y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Edwin Brito Brito.

DIP. EDWIN BRITO BRITO: A favor.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Diputado Vicepresidente, le informo el resultado de la votación: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Continúe la Secretaría con la correspondencia recibida.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con los escritos de los ciudadanos: Laurentina Orihuela Morgado, Primo Galindo Bolaños, Marcelino Torres Centeno, Francisco Javier Lecona Cruz Manjarrez, Guillermo Eduardo Cortés Herrera, Leónides Pérez Alvarado, Bertha Marina Cardoso Vigueros, Fausto Ocampo González, Pedro Marquina Hernández, Rosario Refugio Arenas Salgado, Martha Archundia Contreras, Miguel Ángel Ruiz Vanoye, Calixto Romero Gómez, María Verónica Nazario Flores, Lauro Mirafuentes Gaspar, María del Carmen Torres Cruz, Sonia Ruíz Pastrana, Soledad Domínguez Gabriel, María de los Ángeles Cárdenas Olvera, quienes solicitan pensión por jubilación; Silvestre Arredondo Ortega, Juan de Jesús Galarza Plascencia, Francisco Teran Jasso, Teodoro Yañez Sánchez, Ángela González Hernández, Obdulio Montes González, María Rita Tovar Meza, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Juana Martínez Salgado, quien solicita pensión por viudez.

VICEPRESIDENTE: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

SECRETARIA DIP. SILVIA IRRA MARÍN: Se da cuenta al Pleno con el escrito remitido por ciudadanos de la Ciudad de Cuautla, Morelos, por medio del cual manifiestan su inquietud en relación con la condición jurídica, administrativa y operativa que guarda el tiradero de basura en el predio denominado "La Perseverancia", ya que manifiestan que por, dicho del Presidente Municipal, el tiradero opera sin licencia de funcionamiento ni operación; por tal motivo, solicitan la creación de una comisión especial de los diputados comprometidos con el Estado de Morelos, para que, de acuerdo a las facultades que la ley les otorga, resuelvan de inmediato este grave daño a la salud pública y ambiental, ya que se encuentra en grave riesgo la vida de la población de Cuautla, por lo que solicitan se investigue a fondo y, de ser necesario, se apliquen las sanciones correspondientes; asimismo, solicitan se someta al Pleno de este Congreso del Estado la cancelación o revocación de cualquier permiso o concesión ilegal, así como se garantice a los habitantes de Cuautla un adecuado y digno manejo de residuos sólidos; de igual forma, solicitan la comparecencia del Ayuntamiento de Cuautla ante este Congreso del Estado, para que den una respuesta y solución a dicho problema.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión Medio Ambiente y a la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento el acuerdo dictado en los autos del expediente número 178/2016-5, relativo a la queja formulada por la

ciudadana Leticia Mota Campos, por el que se formula atento recordatorio para que se pronuncien sobre la solicitud que les formuló ese organismo a este Congreso del Estado de Morelos y al Comisionado de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y a la Dirección Jurídica de este Congreso, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por Trabajadores Jubilados y Pensionados por el Gobierno del Estado y Ayuntamientos de Morelos, A.C., por medio del cual remiten en copia documento que acredita la personalidad jurídica; asimismo, manifiestan su interés de participar en las acciones que se lleven a cabo en caso de modificaciones al decreto número 1653, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 5224 de fecha 08 de octubre de 2014, relativo al otorgamiento de vales de despensa para los jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Visitador Regional Oriente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de la resolución dictada en los autos del expediente número 63/2012-V.R.O, y sus acumulados 67/2013-V.R.O.,relativo a la queja iniciada de oficio, en base a la nota publicada el cuatro de diciembre del dos mil doce, titulada “Desalojan y Detienen a Opositores al Gasoducto” y por Jaime Domínguez Pérez.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por la Consejera Presidenta y el Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por el Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Temporal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual hacen del conocimiento que se aprobó el documento denominado “Propuesta Técnica del Impacto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos”, mismo que remiten a este Congreso del Estado, para su valoración correspondiente.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el ciudadano Jesús Antonio Tallabs Ortega, por medio del cual manifiesta en su calidad de beneficiario del decreto número mil quinientos once de fecha 9 de julio de 2014, por concepto de pensión por cesantía en edad avanzada, informando a este Congreso del Estado que, en virtud de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 17 de febrero de 2016, resolvió la controversia constitucional 36/2015, misma que emprendió el Gobernador del Estado en contra de diversos actos del Poder Legislativo, mencionando que se tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación y no obstante que a la fecha no se ha publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, a efecto de atender el contenido y alcances de la resolución correspondiente que se publicó en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicita se tengan en cuenta los

argumentos en defensa de sus intereses al resolver sobre las observaciones que emitió el Gobernador al referido decreto; asimismo, solicita se pondere si el Gobernador tiene derecho a vetar decretos sobre pensiones, al no ser decretos sobre leyes o reformas a las mismas.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se da cuenta al Pleno con el oficio remitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo del año en curso, dictado en el expediente TEE/JDC/026/2014-1, y acumulados TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1, relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, interpuesto por los ciudadanos Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y otros, mediante el cual se vincula de manera respetuosa al Congreso del Estado de Morelos, a fin de que a la brevedad posible, informe y remita la documentación solicitada por ese Tribunal, en términos de la parte considerativa segunda del acuerdo respectivo.

VICEPRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a las comisiones de Gobernación y Gran Jurado, de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y a la Dirección Jurídica de este Congreso, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se hace conocimiento a esta Soberanía que esta Presidencia ha recibido el dictamen que fue turnado por esta Presidencia a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública para su dictaminación en esta misma sesión.

Solcito a la Secretaría dé lectura a la versión sintetizada del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Morelos para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto que en cada caso se determine, para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso irrevocable de administración y pago número F/15378-12-269, para formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contraten.

CC. INTEGRANTES DE LA LIII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, LE FUE REMITIDA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, LA I**NICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS, HASTA POR EL MONTO QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA QUE CELEBREN**

LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/15378-12-269, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 61, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; 51, 54 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL PRESENTE:

D I C T A M E N

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA LIII LEGISLATURA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE RECIBIÓ LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS, HASTA POR EL MONTO QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/15378-12-269, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SG/0067/2016 SUSCRITO POR EL M. C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA LIII LEGISLATURA, CONSIDERA VIABLE LA DICTAMINACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 61, FRACCIONES VIII Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LOS ARTÍCULOS 51, 54, FRACCIÓN I, Y 65 Y 103 AL 106 DEL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, TURNO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, LA INICIATIVA ENUNCIADA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE, EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, FUERA REVISADA Y ESTUDIADA CON EL FIN DE DICTAMINARLA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C) EN SESIÓN DE COMISIÓN Y REUNIDO EL QUÓRUM LEGAL, FUE ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN, PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA EN EL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I.- ANTECEDENTES:

EXPONE EL INICIADOR, ENTRE OTRAS COSAS QUE, EL PODER EJECUTIVO ESTATAL SE HA PROPUESTO, CON EL AUXILIO DE LA ESTRUCTURA QUE LO INTEGRA Y CON EL APOYO DE LOS DEMÁS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASEGURAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LOS DIVERSOS SATISFACTORES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS, QUE PERMITA A LAS FAMILIAS VIVIR EN UN AMBIENTE DIGNO Y SALUDABLE, INSTRUMENTANDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS REQUERIDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.

POR ELLO, SE REQUIERE UNA ACCIÓN COORDINADA ENTRE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO, PARA HACER FRENTE A TALES NECESIDADES Y ASÍ MULTIPLICAR LOS EFECTOS POSITIVOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES SOBRE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO. EN ESPECÍFICO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADA ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE ACCEDER A LOS FONDOS QUE PERMITAN ATENDER LOS RETOS QUE ENFRENTA EL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016, ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016, SEÑALA QUE 52.3% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE MORELOS SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA, LA CUAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), SERÁ AQUELLA QUE TIENE AL MENOS UNA CARENCIA SOCIAL (EN LOS SEIS INDICADORES DE REZAGO EDUCATIVO, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA Y ACCESO A LA ALIMENTACIÓN) Y SU INGRESO ES INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE PARA SATISFACER SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS Y NO ALIMENTARIAS.

E INCLUSO EN ESTE INFORME SE MENCIONA QUE EL 7.9% DE LA POBLACIÓN MORELENSE SE CATALOGA EN POBREZA EXTREMA, LA CUAL SE GENERA CUANDO LA PERSONA PRESENTA TRES O MÁS CARENCIAS, DE SEIS POSIBLES DENTRO DEL ÍNDICE DE PRIVACIÓN SOCIAL Y, ADEMÁS, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO, ES DECIR, QUE AÚN DESTINANDO

TODO SU INGRESO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, LE RESULTARÍA INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA TENER UNA VIDA SANA.

PARA GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON ESTAS VULNERABILIDADES, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CONTEMPLA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), MISMO QUE, A SU VEZ, SE INTEGRA POR: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).

EL ARTÍCULO 33 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL FAIS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. Y, ESPECÍFICAMENTE, LOS RECURSOS DEL FISMDF SE PUEDEN DESTINAR A OBRAS, ACCIONES BÁSICAS E INVERSIONES EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FISMDF PODRÁN AFECTARSE PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, O SERVIR COMO FUENTE DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CON LA FEDERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y SE INSCRIBAN A PETICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DICHA AFECTACIÓN, NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 25% DEL MONTO QUE A CADA MUNICIPIO LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DEL FISMDF, EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, O AL MISMO PORCENTAJE DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS DICHAS OBLIGACIONES. ASIMISMO, EL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN UTILIZANDO AL FISMDF COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA, DEBERÁ SER EL MISMO CONTEMPLADO EN EL CITADO ARTÍCULO 33 DE LA PROPIA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LAS CONDICIONES ACTUALES DEL ESTADO EVOCAN UNA NECESIDAD PALPABLE, DE MUY ALTO IMPACTO Y TRASCENDENCIA, RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y FLUJOS PRESUPUESTALES, POR LO QUE ES NECESARIO QUE TANTO EL ESTADO Y SOBRE TODO SUS MUNICIPIOS, CUENTEN CON ESQUEMAS NOVEDOSOS Y VANGUARDISTAS DE FINANCIAMIENTO, QUE LES PERMITAN LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN SUS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MORELENSE CON MAYORES CARENCIAS.

DE IGUAL FORMA, EXPONE QUE AL ENCONTRARSE QUE EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 103 AL 109, LA POSIBILIDAD

DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORICE DECRETOS DE AUTORIZACIÓN GLOBAL DE FINANCIAMIENTO, PARA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y DOS O MÁS MUNICIPIOS, O PARA DOS O MÁS MUNICIPIOS, BAJO LOS ESQUEMAS QUE PREVÉ LA PROPIA LEY, ASÍ COMO POSIBILITAR LA FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE SIRVAN COMO MECANISMO DE PAGO DE CRÉDITOS A LOS CUALES SE PUEDAN ADHERIR LOS MUNICIPIOS.

ASÍ, EL ACTUAL CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CITADA LEY, DENOMINADO "DE LA S*OLICITUD, AUTORIZACIÓN, CONTRATACIÓN, GARANTÍAS Y PAGO EN ESQUEMAS GLOBALES DE FINANCIAMIENTO"* CONTIENE EL ARTÍCULO 103, MISMO QUE ESTABLECE:

"EL OBJETO DEL PRESENTE CAPÍTULO ES NORMAR Y ESTABLECER LAS BASES A QUE DEBERÁN SUJETARSE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTRAER OBLIGACIONES O CELEBRAR EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS QUE DERIVEN DEL CRÉDITO PÚBLICO Y QUE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR ESTA LEY, CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA, EN ESQUEMAS GLOBALES DE FINANCIAMIENTO, EN LOS QUE SE INVOLUCREN DOS O MÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO O BIEN, EL ESTADO Y DOS O MÁS DE SUS MUNICIPIOS."

ESTE CAPÍTULO OTORGA UNA DEFINICIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA A LA CUAL SE LE PRETENDE DAR VIDA A TRAVÉS DEL PRESENTE DECRETO, AL ESTABLECER EN LA FRACCIÓN I DE SU ARTÍCULO 105 QUE SON ESQUEMAS GLOBALES DE FINANCIAMIENTO *"LAS OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA QUE SE PROMUEVAN POR DOS O MÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO, O BIEN, EL ESTADO Y DOS O MÁS DE SUS MUNICIPIOS, A FAVOR DEL PROPIO ESTADO EN SU CASO, Y DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS JURÍDICO – FINANCIERAS CALIFICADAS, PARA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO A SU FAVOR, RESPONDIENDO CADA ENTIDAD POR LAS OBLIGACIONES DE DEUDA QUE, EN SU CASO CONSIDERE CONVENIENTE CONTRAER…"*, DANDO LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS ESQUEMAS SE AUTORICEN A TRAVÉS DE UNA AUTORIZACIÓN GLOBAL CUANDO ESTA SE EXPIDA EN UN SÓLO DECRETO PARA DOS O MÁS MUNICIPIOS.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY CITADA FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA AUTORIZAR LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III, V, VII, IX, X Y XII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY EN CITA, A TRAVÉS DE DECRETOS DE AUTORIZACIÓN GLOBAL, Y EN ESTE MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY, ATRIBUYE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL LA FACULTAD DE PROMOVER LA INICIATIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 106, YA MENCIONADO, CUANDO DOS O MÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE LO SOLICITEN.

ES ASÍ QUE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL DECRETO DE AUTORIZACIÓN GLOBAL QUE EN SU CASO EXPIDA ESE CONGRESO PODRÁN, SI ASÍ LO CONSIDERAN CONVENIENTE, ADHERIRSE AL ESQUEMA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO PROMOVIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INGRESOS DERIVADOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), POR CUANTO HACE AL FISMDF, SIEMPRE QUE, PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS

RESPECTIVOS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 109 DE LA CITADA LEY ESTABLECE QUE:

"LA CELEBRACIÓN DE LOS MECANISMOS LEGALES QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD O FORMA, SE PROPONGAN IMPLEMENTAR LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, A EFECTO DE GARANTIZAR O REALIZAR EL PAGO DE SUS RESPECTIVOS FINANCIAMIENTOS DENTRO DE LOS ESQUEMAS GLOBALES DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONGRESO. EN CASO DE QUE LOS MECANISMOS LEGALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PERFECCIONEN A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO, ÉSTE PODRÁ SER TAMBIÉN UTILIZADO COMO MEDIO DE CAPTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, MISMO QUE PODRÁ CONSTITUIR EL PODER EJECUTIVO AL CUAL SE PUEDAN ADHERIR LOS MUNICIPIOS QUE LES RESULTE CONVENIENTE Y CUENTEN CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES."

COMO SE VE EN LA ACTUALIDAD EXISTE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE QUE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL PUEDA GESTIONAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE ESTE APRUEBE EL DECRETO RESPECTIVO, A FAVOR DE UNO O MÁS MUNICIPIOS, EN EL CUAL SE CONTENGAN LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN X Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; SIN QUE PARA DICHA AUTORIZACIÓN SE REQUIERA LA APROBACIÓN PREVIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CUALES PODRÁN OBTENERSE POSTERIORMENTE, Y ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO ESPECÍFICO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CABE SEÑALAR QUE A ESTE PODER EJECUTIVO ESTATAL HAN SIDO REMITIDAS COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 04 DE FEBRERO DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, EN LOS CUALES, EN TÉRMINOS GENERALES, SE PLANTEA LA SOLICITUD PARA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE SUSCRIBA Y PRESENTE ESTA INICIATIVA.

LAS DIVERSAS AUTORIZACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE INICIATIVA PROMOVERÁN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y ESTÁN ACORDES CON SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, EN LÍNEA CON LO ESTABLECIDO EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN ESPECÍFICO CON EL ARTÍCULO 117 QUE ESTABLECE QUE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS DEBERÁ SER APROBADA POR, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL Y REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.

EN LA PRÁCTICA, LO QUE SE QUIERE LOGRAR ES QUE UNA VEZ QUE ESA SOBERANÍA APRUEBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ANTICIPEN A LOS

MUNICIPIOS LOS RECURSOS DEL FAIS, POR CUANTO HACE AL FISMDF, DENTRO DE LOS PORCENTAJES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HASTA EL 2018, LO CUAL SE TRADUCIRÁ EN QUE PUEDAN PLANEAR Y EJECUTAR OBRAS DE MAYOR ENVERGADURA DURANTE EL PLAZO DE SU ADMINISTRACIÓN QUE APENAS COMIENZA; BENEFICIANDO ASÍ DE MANERA MÁS SÓLIDA, VISIBLE Y EFICIENTE A SUS RESPECTIVAS POBLACIONES, DESTINÁNDOSE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL, Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL.

FINALMENTE, SEÑALA QUE LA PRESENTE INICIATIVA ES ACORDE CON EL EJE 5 DENOMINADO “MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA” DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5080, SEGUNDA SECCIÓN, EL 27 DE MARZO DE 2013, EN EL CUAL SE MENCIONA QUE EXISTE LA PREMISA BÁSICA DE LOGRAR Y MANTENER LA DISCIPLINA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y BAJO ESE CONTEXTO, LA POLÍTICA DEL GASTO SE ESTRUCTURA A PARTIR DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD, RECONCILIACIÓN Y PAZ SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELATIVO A LOGRAR UN GOBIERNO EFECTIVO Y PARTICIPATIVO, QUE MEDIANTE LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL EN RED Y CON OBJETIVOS CLAROS, SEA CAPAZ DE DESARROLLAR ACCIONES CONCERTADAS CON UNA OPORTUNA RENDICIÓN DE CUENTAS Y OPTIMIZACIÓN EN EL USO DE LOS RECURSOS, POR LO CUAL SE CONTEMPLA EL OBJETIVO ESTRATÉGICO 5.15 CONSISTENTE EN DIALOGAR PERMANENTEMENTE CON LOS PODERES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA CARTA MAGNA, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES, ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO APROBAR EL PRESENTE DECRETO DE AUTORIZACIÓN GLOBAL A EFECTO DE FACULTAR A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, ADHERIRSE AL MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO QUE CONSISTE EN UN FIDEICOMISO.

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE CON EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL SENTIDO DE QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE PROMOVERÁ EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y ACORDES CON SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, EN LÍNEA CON LO ESTABLECIDO EN LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

POR ELLO CONSIDERA IMPORTANTE ANTICIPAR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS DEL FAIS, POR CUANTO HACE AL FISMDF, DENTRO DE LOS PORCENTAJES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, HASTA EL AÑO 2018, LO CUAL SE TRADUCIRÁ EN QUE PUEDAN PLANEAR Y EJECUTAR OBRAS

DE MAYOR ENVERGADURA DURANTE EL PLAZO DE SU ADMINISTRACIÓN QUE APENAS COMIENZA; BENEFICIANDO ASÍ DE MANERA MÁS SÓLIDA, VISIBLE Y EFICIENTE A SUS RESPECTIVAS POBLACIONES, DESTINÁNDOSE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN MUNICIPAL, ELECTRIFICACIÓN RURAL, Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMINOS RURALES, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL.

POR LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS, HASTA POR EL MONTO QUE EN CADA CASO SE DETERMINE, PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA QUE CELEBREN LOS CONVENIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/15378-12-269, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ES OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS FINANCIAMIENTOS QUE CON SUSTENTO EN ESTE SE CONTRATEN Y LA FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE A CADA MUNICIPIO LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; Y SE AUTORIZA MEDIANTE EL QUÓRUM ESPECÍFICO DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERE, EN VIRTUD DE QUE FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES EN LA SESIÓN RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS, A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO QUE, EN CADA CASO, SE

DETERMINE CON BASE EN LO QUE EN ESTE DECRETO SE ESTABLECE, PARA EL DESTINO, CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN EL MISMO SE AUTORIZAN; ASÍ COMO PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS, POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y PARA QUE SE CELEBREN LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. F/15378-12-269 EN ADELANTE EL FIDEICOMISO, CONSTITUIDO POR EL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO O LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE, EVENTUALMENTE, LO LLEGARA A SUSTITUIR, O BIEN, CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO QUE, EN SU CASO, CONSTITUYA EL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN CON BASE Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO TERCERO.- CADA MUNICIPIO, TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, PODRÁ CONTRATAR UNO O VARIOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS HASTA POR EL MONTO QUE, EN CADA CASO, SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE TABLA.

NO.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO QUE CADA MUNICIPIO PODRÁ CONTRATAR (PESOS)
1.	AMACUZAC	$ 7,964,799.35
2.	ATLATLAHUCAN	$ 5,568,647.66
3.	AXOCHIAPAN	$ 20,812,320.20
4.	AYALA	$ 21,768,236.26
5.	COATLÁN DEL RÍO	$ 4,166,733.50
6.	CUAUTLA	$ 24,685,381.59
7.	CUERNAVACA	$ 24,920,436.31
8.	EMILIANO ZAPATA	$ 9,427,172.73
9.	HUITZILAC	$ 4,189,537.59
10.	JANTETELCO	$ 6,381,667.10
11.	JIUTEPEC	$ 14,798,667.00
12.	JOJUTLA	$ 6,334,011.41
13.	JONACATEPEC	$ 6,664,147.91
14.	MAZATEPEC	$ 1,640,564.45
15.	MIACATLÁN	$ 9,373,886.17
16.	OCUITUCO	$ 12,624,039.47
17.	PUENTE DE IXTLA	$ 34,013,073.40
18.	TEMIXCO	$ 17,501,153.28
19.	TEPALCINGO	$ 14,457,036.08
20.	TEPOZTLÁN	$ 13,057,906.84
21.	TETECALA	$ 1,871,876.47
22.	TETELA DEL VOLCÁN	$ 21,670,000.00
23.	TLALNEPANTLA	$ 4,653,151.07
24.	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	$ 12,743,242.68
25.	TLAQUILTENANGO	$ 9,244,356.16
26.	TLAYACAPAN	$ 5,213,389.03
27.	TOTOLAPAN	$ 6,848,716.61
28.	XOCHITEPEC	$ 10,935,103.23
29.	YAUTEPEC	$ 18,000,000.00
30.	YECAPIXTLA	$ 14,927,498.55
31.	ZACATEPEC	$ 4,385,731.38
32.	ZACUALPAN DE AMILPAS	$ 4,453,622.56
33.	TEMOAC	$ 7,786,293.22

SIN EXCEDER LOS MONTOS APROBADOS EN LA TABLA ANTERIOR, SE AUTORIZA QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE CADA CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE INDIVIDUALMENTE DECIDA CONTRATAR EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO EL PLAZO PARA SU PAGO, SE DETERMINEN EN LO PARTICULAR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS PODRÁN CONTRATARSE EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 AL 2018, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁN PAGARSE EN SU TOTALIDAD DENTRO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LO CONTRATE; DEBIENDO SER, A MÁS TARDAR EL PRIMER DÍA HÁBIL BANCARIO DE NOVIEMBRE DE 2018.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN NEGOCIAR CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA UNO DE ELLOS DECIDA CONTRATAR, SIEMPRE Y

CUANDO LA TASA DE INTERÉS DE CADA FINANCIAMIENTO SEA FIJA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE CADA CRÉDITO O EMPRÉSTITO, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE PODRÁ DESTINAR CADA MUNICIPIO DEL FAIS, POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS, NO PODRÁN EXCEDER DEL 25% DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN POR ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL ARTÍCULO QUINTO DEL PRESENTE DECRETO.

LOS MUNICIPIOS QUE DECIDAN CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN OBTENER LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO PARA AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS, POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y ADHERIRSE AL FIDEICOMISO CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGAN CON LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN CON BASE EN ESTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES, INCLUIDAS LAS REALIZADAS Y LAS QUE SE EFECTÚEN POSTERIORMENTE.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, INDIVIDUALMENTE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN Y DISPONGAN CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS, POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES LOS CRÉDITOS CONTRATADOS, CADA MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA

CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% A LOS INGRESOS DEL FAIS POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO SEXTO. - SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE CELEBRE LOS INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE SE FORMALICEN CON BASE Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO.

EL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ÚNICAMENTE PODRÁ MODIFICARSE O EXTINGUIRSE CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE EN TANTO EXISTAN:

I. OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE CUALQUIER MUNICIPIO, POR CRÉDITOS CONTRATADOS CON FUENTE DE PAGO CON CARGO AL FAIS POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, O

II. INSTITUCIONES DE CRÉDITO ACREEDORAS INSCRITAS CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR. LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAIS POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EN EL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO CESARÁ PREVIA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN LIQUIDADAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, SIN DETRIMENTO DE QUE EL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO PUEDA SEGUIR FUNCIONANDO U OPERANDO COMO MECANISMO DE CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DEL FAIS POR CUANTO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, EN CASO DE QUE ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, EN LO INDIVIDUAL CELEBREN LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN, PARA QUE LO UTILICEN, ENTRE OTROS FINES, COMO MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE CADA UNO DE ELLOS CONTRATE CON BASE Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, NOTIFIQUE E INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS FACULTADAS, A FIN DE QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS APORTACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, SE ABONEN A LA O LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO QUE LE INDIQUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE LO ADMINISTRE.

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y A LOS MUNICIPIOS PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, MODIFIQUEN CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIEREN EMITIDO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS APORTACIONES DEL FAIS QUE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, CON OBJETO DE QUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE SE FORMALICEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO.- SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y A LOS MUNICIPIOS PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SIN DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS A LOS AYUNTAMIENTOS, REALICEN TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; ASÍ COMO PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA, CON OBJETO DE FORMALIZAR LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE CADA MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y OPERAR EL FIDEICOMISO AL QUE SE ADHERIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, Y PARA QUE SUSCRIBAN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO Y CON LO PACTADO EN LOS CONTRATOS QUE, CON BASE EN ESTE, SE CELEBREN, COMO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, REALIZAR NOTIFICACIONES O INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, MODIFICAR INSTRUCCIONES ANTERIORES, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA O FIDUCIARIOS, ENTRE OTRAS.

ARTÍCULO DÉCIMO. - SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE PROMUEVA A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, LAS SOLICITUDES DE APOYO POR PARTE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE COADYUVEN A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO, A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN, DE SER EL CASO, LOS APOYOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE REALICE LAS

GESTIONES NECESARIAS, PAGUE GASTOS Y REALICE EROGACIONES RELACIONADOS CON:

I. EL EMPLEO, UTILIZACIÓN, OPERACIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO, O BIEN, LA CONSTITUCIÓN DE UNO NUEVO Y LA ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS AL MISMO, Y

II. LA OBTENCIÓN, EN SU MOMENTO, DE LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE LA ESTRUCTURA DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE LOS MUNICIPIOS CONTRATEN CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO Y SE ADHIERAN AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO, EN EL ENTENDIDO QUE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ PAGAR LOS GASTOS Y CUBRIR LAS EROGACIONES ANTES REFERIDAS, DIRECTAMENTE O MEDIANTE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE NECESITEN PARA TAL EFECTO, AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL IMPORTE DEL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATE CADA MUNICIPIO CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE CONTRATE, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN LA LEY DE INGRESOS DE CADA MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CADA MUNICIPIO CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO QUE CONCIERTE, SE CONSIDERARÁ REFORMADA SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE CADA AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS E INFORMARÁN DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CADA MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SUS RESPECTIVOS CARGOS QUE DERIVEN DE LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBREN LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE HUBIEREN CONTRATADO CON BASE EN ESTE DECRETO, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO, NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE

LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE CONTRATEN LOS MUNICIPIOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, CONSTITUIRÁN DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE MORELOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 44, 47 Y 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDA. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. LOS MUNICIPIOS QUE PRETENDAN CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 CON BASE EN LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE DEBERÁN, PARA EL TEMA DEL EGRESO PREVER EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EL MONTO QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SUS RESPECTIVOS CARGOS, EN VIRTUD DEL CRÉDITO QUE CADA UNO DE ELLOS DECIDA CONTRATAR, O BIEN, REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO.

CUARTA. - EL MONTO DEL CRÉDITO QUE, INDIVIDUALMENTE, DECIDA CONTRATAR CADA MUNICIPIO, NO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE QUE SE DETERMINE PARA CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL PRESENTE DECRETO; EN TAL VIRTUD, LA CANTIDAD DE CADA CRÉDITO SE ESTABLECERÁ CONSIDERANDO EL PERIODO DISPONIBLE ENTRE EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN Y EL PLAZO MÁXIMO PARA SU AMORTIZACIÓN.

QUINTA. - PARA EFECTOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO JERÁRQUICO NORMATIVO DE ORDEN LOCAL, EN LO QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL MISMO.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. EMMANUEL ALBERTO MOJICA LINARES, PRESIDENTE; DIP. BEATRIZ VICERA ALATRISTE, SECRETARIA; DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS, SECRETARIO; DIP. SILVIA IRRA MARÍN, SECRETARIA; DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE, VOCAL; DIPUTADO FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO, VOCAL; DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS, VOCAL; DIP. EDWIN BRITO BRITO, VOCAL; DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES, VOCAL; DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, VOCAL; DIP. JULIO CESAR YAÑEZ MORENO, VOCAL; DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, VOCAL; DIP. MANUEL NAVA AMORES, VOCAL; DIP.

ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VOCAL; DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE, VOCAL.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios inserte de manera íntegra el dictamen en el Semanario de los Debates.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Vicepresidente, a favor, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución, por lo que se procede a pasar a su discusión y votación, en esta misma sesión.

Está a discusión, en lo general, dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de Morelos para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto que en cada caso se determine, para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para que celebren los convenios para adherirse al fideicomiso irrevocable de administración y pago número F/15378-12-269, para formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contraten.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Solicito a los legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión y haga entrega por escrito del mismo, para posteriormente pasar a su discusión.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, no hay artículo reservados.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. EFRAÍN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado Carlos Alfredo Alaniz Romero y se pide a los señores diputados se sirvan poner de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO: A favor.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ: A favor.

DIP. LETICIA BELTRÁN CABALLERO: A favor.

DIP. MARIO ALFONSO CHÁVEZ ORTEGA: A favor.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS: A favor.

DIP. ARISTEO RODRÍGUEZ BARRERA: A favor.

DIP. JAVIER MONTES ROSALES: A favor.

DIP. RODOLFO DOMÍNGUEZ ALARCÓN: A favor.

DIP. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO: A favor.

DIP. NORMA ALICIA POPOCA SOTELO: A favor.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS: A favor.

DIP. ENRIQUE JAVIER LAFFITTE BRETÓN: A favor.

DIP. FRANCISCO NAVARRETE CONDE: A favor.

DIP. MANUEL NAVA AMORES: A favor.

DIP. JULIO CÉSAR YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. RICARDO CALVO HUERTA: A favor.

DIP. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS: A favor.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con la diputada Silvia Irra Marín.

DIP. SILVIA IRRA MARÍN: A favor.

DIP. EDWIN BRITO BRITO: A favor.

DIP. JULIO ESPÍN NAVARRETE: A favor.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Tenemos una votación de 20 diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

VICEPRESIDENTE: Compañeras y compañeros diputados, quiero informarles que estamos en punto número once del punto del orden del día y son asuntos generales; si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante esta Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Se ha inscrito el diputado Jesús Escamilla.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Escamilla Casarrubias, hasta por quince minutos.

DIP. JESÚS ESCAMILLA CASARRUBIAS:

Buenas tardes nuevamente a todos y a todas las presentes.

Quiero hacer extensivo que el día primero del mes pasado, el día primero de marzo, recibí por medio de mi página de internet una invitación por el Instituto "Mejores Gobernantes", Asociación Civil.

Para mí fue un honor el hecho de que alguien, un instituto se fijara en su servidor, respondí a la convocatoria y quiero decirles, compañeros, que esto no le había hecho público no porque yo no hubiera querido, resulta que cuatro diputados más de aquí de Morelos también fueron llamados e invitados a esta premiación.

Pero ellos, sabedores más de esta situación, decidieron no ir ¿Por qué? Porque según el criterio de ellos, esta pequeña estatuilla que se me otorgó el día 5 de marzo es un fraude, según ellos, según ellos es un engaño, según ellos no valió la pena, ni vale la pena, entre ellos mi compañero Francisco Santillán que se fue a Chile, pero va a venir con gran reconocimiento y me decía: "no que eso es mentira, es un engaño".

Y yo me hago una pregunta ¿si este premio al que fui convocado como uno de los mejores diputados del país, por qué entonces se difunde en las redes sociales a nivel nacional y por qué no se le ha denunciado para que este Instituto "Mejores Gobernantes", sean

castigados por andar engañando a los legisladores?

Quiero decirles que no fui el único, estuvimos presentes el día 5 de marzo nueve diputados de nueve Estados de la República: Veracruz, Colima, Zacatecas, no recuerdo los otros estados y en este mismo evento, porque es hispano-mexicano, también se premió a legisladores españoles; el evento fue en el Hotel Camino Real de la Colonia Polanco de la Ciudad de México.

Y a mí extraño mucho que mis compañeros diputados, en especial Santillán, me dijera que esto era un engaño. Yo me detuve a hacer esto porque, bueno, si es un engaño, bueno mejor ni siquiera vale la pena que yo lo someta como un premio a la trayectoria como diputado, que apenas tengo seis meses y seis días con el día de hoy, en un corto tiempo que se me haga un reconocimiento, cuando hay diputados que han sido diputados tres, cuatro, dos veces y no han hecho nada por su pueblo ni por su gente.

Compañeros, yo quiero decirles humildemente, con esa humildad que siempre he tenido, con ese respeto que siempre he tenido hacia la sociedad morelense, que decidí hacer público en esta sesión este reconocimiento que se me hizo este y que me dieron también un reconocimiento ¡Aquí esta! Pero por lo menos ya tengo qué platicarles a mis nietos más adelante, aunque sea un engaño, como me decían mis compañeros diputados.

Yo me siento satisfecho, me siento contento de haber logrado que un instituto, que tiene su sede en la Ciudad de Guanajuato, me haya otorgado este reconocimiento y esta estatuilla, si quieren ustedes, de fierro colado, pero lo acepto con mucha humildad, con mucho respeto.

Y es un reconocimiento a la responsabilidad, yo el trabajo legislativo lo he tomado como una responsabilidad, yo veo que muchos de mis compañeros no es así, lamento mucho su forma de ser y de actuar, yo sé que no van a cambiar por nada del mundo, yo sé que van a seguir faltando, van a seguir haciendo lo que se hace en cada sesión: parándose, yéndose y viniendo, y no hay respeto en las sesiones.

Es por eso que quise hacer público o quise presentar este pequeño premio que se me reconoció a principios del mes de marzo y yo lo dije en mi cuenta de internet: esta estatua y este reconocimiento que se me dio no fue gracias a que yo soy muy fregón, compañeros, no; yo no soy nadie, compañeros, yo soy diputado y estoy en esta Cámara gracias a todos aquellos que votaron por el Partido Humanista en las elecciones pasadas y que gracias a esas personas yo estoy aquí.

Si por mí hubiera sido, yo jamás hubiera pisado este Recinto Legislativo, eso sí lo quiero dejar muy claro, no soy Superman, no soy adivino, no soy brujo como para ser o para poder ser diputado cada vez que yo pueda, fue gracias al voto de cerca de cincuenta mil morelenses que votaron por mi partido y que gracias a ello y que jamás les voy a poder pagar el hecho de haberme hecho diputado, yo esto aquí y recibí este sencillo pero significativo, para mí en lo personal, reconocimiento, aunque se diga que es un fraude y que no vale la pena.

Muchas gracias por su atención y gracias por escucharme.

VICEPRESIDENTE: Compañero diputado Secretario ¿hay algún otro orador inscrito?

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: El diputado Jaime Álvarez Cisneros.

VICEPRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Álvarez Cisneros, hasta por quince minutos.

DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS:

Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Voy a hablar de un tema que me parece de la más alta relevancia que es el de la contingencia ambiental del Distrito Federal y los impactos aquí en el Estado de Morelos.

Pero, antes, abordaría dos temas en el contexto de asuntos generales y uno tiene que ver con este reconocimiento que se le da a don Chucho Escamilla, yo no hablaría del reconocimiento en particular, pero si hablaría del y no es un secreto que él y yo tuvimos una

diferencia a finales del año pasado, una diferencia fuerte y no es menos cierto que tuvimos la oportunidad de reencontrarnos, de retomar nuestra comunicación, de poder platicar, con mucha responsabilidad poder intercambiar nuestros puntos de vista respecto a lo que había sucedido y es la parte que yo quisiera abordar.

Aquí somos un mosaico plural de lo más diverso, de lo más colorido de la sociedad de Morelos, no todos pueden ser abogados, no todos pueden ser contadores, no todos pueden ser ingenieros, habemos de todos los perfiles y de todos los estilos de personalidades, porque somos un mosaico de la sociedad de Morelos y esa es la riqueza de este Congreso. Entonces, independientemente de este reconocimiento que se le da a don Chucho, que, bueno reconocimiento es reconocimiento.

Yo sí podría simplemente subir a esta tribuna y decirle que no puedo dejar de reconocer su calidad humana, él es un hombre que se ha forjado en la adversidad y nos lo ha platicado, disculpe que comente tal vez una indiscreción, pero se ha forjado en la adversidad, incluso nos platicó una vez en la Junta Política un pasaje de su vida personal muy intenso, que lo forjó y lo marcó como ser humano; entonces esa es la parte que a mí me… fue la diferencia que tuvimos, eso fue lo que nos permitió reencontrar nuestro cariño, nuestra amistad de muchos años y esa parte del ser humano es la que yo hoy quiero poner en este espacio y reconocer al ser humano, independientemente de las diferencias que tenemos aquí, porque aquí, al final del día, jugamos un rol, nada de lo que sucede en esta Cámara es personal, todos jugamos un rol, hoy todos conocen cuál es el rol que a mí me toca jugar, Chucho cuál es el que le toca jugar, a nuestros amigos y amigas del PAN, cuál les toca jugar, a nuestros amigos del PRI, PRD.

Pero hoy, independientemente del reconocimiento que se le hace, yo quiero simplemente y de manera muy respetuosa, resaltar esta calidad humana que en esta fiereza y en esta fuerza que lo envuelve hay en Chucho Escamilla, no quisiera dejar pasar la oportunidad de hacer un modesto y humilde comentario a don Chucho Escamilla.

Y también no puedo dejar de reconocer un tema que comenta Julio Yáñez, el diputado Julio Yáñez que, amigo, creo que es muy importante poner en contexto que la semana pasada que presento mi punto de acuerdo, inicié presentando el punto de acuerdo haciendo un reconocimiento al esfuerzo que está haciendo la administración municipal, en una clausura muy intensa que están desdoblando hacia los bares y cantinas que no tienen permisos, no tienen uso de suelo, no tienen licencias de ventas de alcohol, inicié haciendo el reconocimiento, porque me consta y lo hemos platicado veinte veces, lo he platicado con el Secretario del Ayuntamiento otras veinte, entonces, inicié mi participación en ese reconocimiento.

La parte más importante del punto de acuerdo, diputado Yáñez, fue en torno a que queremos que el Secretario de Gobierno les meta el hombro, los acompañe, porque luego es difícil que los dejan solos a los gobiernos municipales y sí son temas que están en las esfera estatal, como es el tema de protección civil, que creo que es un tema, diputado, muy importante donde los podría acompañar el Gobierno del Estado, el tema de seguridad pública, por supuesto, y el tema de salud pública que tiene que ver con la calidad de venta de alcohol que se da en los establecimientos de todos los municipios.

Entonces, en ese sentido fue mi participación, diputado, simplemente para enriquecer y para celebrar el esfuerzo que están haciendo en Cuernavaca y para coadyuvar en ese esfuerzo.

Y discúlpenme que me haya alargado pero, bueno, pues ya mi tercer tema y el que me ocupa el día de hoy, pues es el tema de la contingencia ambiental, es un tema que está lastimando de manera profunda a toda la zona conurbada del Distrito Federal, representamos el treinta y ocho por ciento del producto interno bruto, somos 25 millones de habitantes en esta zona conurbada del Distrito Federal y evidentemente que la calidad del aire del Estado de Morelos va a la baja, las visiones del CO^2 de efectos de los gases que generan el efecto

invernadero están lastimando profundamente a nuestro Estado, hoy el parque vehicular es lo que más lastima a la contaminación de nuestro Estado y estas emisiones del CO^2.

Y el punto, el planteamiento iba a ser punto de acuerdo, pero el planteamiento que hago, compañeras y compañeros, tiene que ver con el dar condiciones para que el Gobierno del Estado pueda hacer un proceso muy intenso en torno al programa de verificación vehicular, con fundamento en el artículo 42 de verificación vehicular obligatoria para el Estado de Morelos, donde se establecen los mecanismos para la verificación vehicular y donde se establecen las sanciones procedentes para los actos de corrupción que hoy se da en los verificentros del Estado de Morelos; hoy vemos un problema muy grave, es común ver que se han relajado los procesos de verificación vehicular y que ya a uno le mandan su engomado a domicilio, eso sucede, ya tienen el coche listo, es el que pasan en la máquina y se hace la verificación de los vehículos.

Entonces, compañeras y compañeras diputados, creo que es un tema fundamental, un tema estratégico en la fuerza de ventas del Estado de Morelos, es nuestro clima, nuestro medio ambiente, uno de los tres elementos por los que vienen los visitantes al Estado de Morelos tiene que ver con nuestro clima, con nuestro medio ambiente, con nuestras barrancas, con la naturaleza que hay en el Estado de Morelos y por eso creo que tiene un gran fundamento que el Gobierno del Estado pueda iniciar un monitoreo exhaustivo a los verificentros para los que estén en actos de omisión o estén en actos de corrupción, puedan ser sancionados con la cancelación de su concesiones de verificentro para verificar vehículos en el Estado de Morelos.

Vemos el problema con mucha gravedad, no solamente para los vehículos particulares, también el transporte público está padeciendo esta lógica y es una concesión del Estado de Morelos y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado el dar las condiciones para dar las concesiones a organismos privados para que emitan estas certificaciones de verificación vehicular, entonces, la propia autoridad tiene la obligación de revisar a los verificentros y evitar que se den actos de corrupción en estos procesos de verificación, porque quiero decirles que el setenta por ciento de las emisiones de CO^2 del Estado de Morelos tienen su origen en muestro parque vehicular.

Creo que es un tema fundamental, compañeras y compañeros diputados, tenemos que dar condiciones para que el medio ambiente, el desarrollo sustentable y la planeación sean la máxima en los municipios y en el Estado de Morelos y dar condiciones para que por actos de corrupción haya sanciones y, en los casos particulares, al verificentro que se le reconozca en flagrancia que tuvo actos de corrupción, se le cancele la concesión de su verificentro.

Esa es mi participación, compañeras y compañeros diputados.

Muy buenas tardes.

VICEPRESIDENTE: Comunico a este Congreso que se recibieron solicitudes de justificación de inasistencia a esta sesión de los diputados: Beatriz Vicera Alatriste, diputado Anacleto Pedraza Flores, diputado Francisco Arturo Santillán Arredondo, diputado Emmanuel Alberto Mojica Linares, mismas que serán calificadas por esta Presidencia, una vez que sean analizadas conforme al marco jurídico de este Congreso del Estado.

SECRETARIO DIP. EDWIN BRITO BRITO: Diputado Vicepresidente, se han agotado los asuntos del orden del día.

VICEPRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos y se convoca a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria del Pleno que tendrá verificativo el próximo día 13 de abril del año 2016 a las diez horas.

(Campanilla)

Integrantes de la Mesa Directiva del 1º de Septiembre del 2015 al 31 de Agosto del 2016.

Presidente

Francisco A. Moreno Merino

Vicepresidente

Julio Espín Navarrete

Secretarios

Silvia Irra Marín

Efraín Esaú Mondragón Corrales

Integrantes de la Junta Política y de Gobierno

Presidenta

Hortencia Figueroa Peralta

Secretario

Alberto Martínez González

Vocales

Carlos Alfredo Alaniz Romero

Francisco Arturo Santillán Arredondo

Faustino Javier Estrada González

Jaime Álvarez Cisneros

Edwin Brito Brito

Julio César Yáñez Moreno

Manuel Nava Amores

Jesús Escamilla Casarrubias

Efraín Esaú Mondragón Corrales

DIRECTORIO

Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios

Lic. Carlos Hernández Adán

Semanario de los Debates del
H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Morelos

Director

Lic. Andrés Rodríguez Sebastiá

Revisión

Marcela Domínguez Meneses

Capturistas

Oliva Anaya Soto

Nelly Tapia Rosales

Palacio Legislativo

Teléfono: 3 62 09 00

Matamoros # 10, Centro.